

PROYECTO MINERO
SAN JOSÉ

INFORME

SOBRE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

EN COMUNIDADES DE OCOTLÁN,
EJUTLA Y TLACOLULA, OAXACA.



**CAMBIÉMOSLA YA
COLECTIVO OAXAQUEÑO EN DEFENSA DE LOS TERRITORIOS
FRENTE NO A LA MINERÍA POR UN FUTURO DE TODAS Y TODOS
SERVICIOS PARA UNA EDUCACIÓN ALTERNATIVA A.C. EDUCA
UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SIERRA JUÁREZ DE OAXACA, UNOSJO S.C.**

PROYECTO MINERO
SAN JOSÉ

INFORME

SOBRE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDADES DE OCOTLÁN, EJUTLA Y TLACOLULA, OAXACA.



**CAMBIÉMOSLA YA
COLECTIVO OAXAQUEÑO EN DEFENSA DE LOS TERRITORIOS
FRENTE NO A LA MINERÍA POR UN FUTURO DE TODAS Y TODOS
SERVICIOS PARA UNA EDUCACIÓN ALTERNATIVA A.C. EDUCA
UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SIERRA JUÁREZ DE OAXACA, UNOSJO S.C.**

Proyecto minero San José. Informe sobre violación de derechos humanos en comunidades de Ocotlán, Ejutla y Tlacolula. Oaxaca

es una publicación de Cambiémosla ya, Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA, Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca, UNOSJO S.C.

Coordinación del informe

Neftalí Reyes Méndez (*Área de derechos territoriales*)
Marcos Arturo Leyva Madrid (*Dirección*)
Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA

Investigación y sistematización

Abigail Simón (*Área de derechos territoriales*)
Daniel Nizcub Vasquez Cerero (*Área de comunicación*)
Doris Verónica Carmona Domínguez (*Área de derechos territoriales*)
Neftalí Reyes Méndez (*Área de derechos territoriales*)
Philipp Gerber (*Área de comunicación*)
Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA

Fotografías

Carmen Leticia Pacheco
Jonathan Treat
Joshua Berson

Edición

Nallely Guadalupe Tello Méndez

Diseño

Lourdes García

Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA
Escuadrón Doscientos Uno #203, Col. Antiguo Aeropuerto C.P. 68050
Oaxaca, Oaxaca, México. Tel (951) 513 60 23
contacto@educaoaxaca.org
www.educaoaxaca.org
Oaxaca, México 2022.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de Oxfam. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la autoría y no necesariamente refleja los puntos de vista de Oxfam.

Agradecemos el apoyo solidario del Servicio Judío Americano Mundial (AJWS) para la elaboración del presente informe.



DEDICATORIA

A quienes con su compromiso abonaron
el campo que un día miraremos reverdecer.

Con su partida se desbordaron los ríos
que llevamos dentro, aun nos faltan palabras
para despedirles.

Pero aquí seguimos, su espíritu alumbró
el camino.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	05
INTRODUCCIÓN	09
1. METODOLOGÍA	13
2. MARCO GENERAL SOBRE LA INDUSTRIA MINERA EN MÉXICO	19
3. PROYECTO MINERO “SAN JOSÉ” Y SU EXPANSIÓN “SAN JOSÉ II”	31
3.1. Dimensiones del proyecto “San José”	35
3.1.1. Dimensión ambiental	35
3.1.2. Dimensión financiera	53
3.1.3. Dimensión social	59
4. FRENTE NO A LA MINERÍA POR UN FUTURO DE TODAS Y TODOS	67
4.1. Caracterización de las comunidades que integran el proceso de defensa	71
4.1.1. Aspectos poblacionales y socioeconómicos de las comunidades en defensa del territorio	73
4.1.2. Antecedentes de organización comunitaria: Recuperación del territorio y sistemas normativos internos	74
4.1.3. Minería del pasado	78
4.2. Afectaciones generadas por el proyecto minero “San José”	80
4.2.1. Proceso de privatización de la tierra	80
4.2.2. División comunitaria	82
4.2.3. Asesinato e intimidaciones hacia defensores comunitarios	84

4.2.4. Consultas promovidas por la empresa minera _____	86
4.2.5. Afectaciones al ambiente _____	87
4.3. Proceso de información y consulta desde las comunidades afectadas _____	93
4.4. Declaratorias de Territorio Prohibido para la Minería _____	95
5. ANÁLISIS DE IMPACTO EN LOS DERECHOS	
HUMANOS _____	99
5.1. Autonomía y Libre Determinación _____	101
5.1.1. Marco normativo _____	101
5.1.2. Legislación violatoria de derechos de las comunidades y pueblos _____	102
5.1.3. Acciones desde las comunidades para la garantía de derechos _____	108
5.1.4. Derechos humanos violentados por el Estado y FSM _____	109
5.2. Tierra y territorio _____	110
5.2.1. Marco normativo _____	110
5.2.2. Legislación violatoria de derechos de las comunidades y pueblos _____	114
5.2.3. Acciones desde las comunidades para la garantía de derechos _____	116
5.2.4. Derechos humanos violentados por el Estado y FSM _____	117
5.3. Medio ambiente sano _____	119
5.3.1. Marco normativo _____	119
5.3.2. Legislación violatoria de derechos de las comunidades y pueblos _____	123
5.3.3. Acciones para la garantía de derechos desde las comunidades _____	123
5.3.4. Derechos humanos violentados por el Estado y FSM _____	125
RECOMENDACIONES _____	129
REFERENCIAS _____	135



PRESENTACIÓN

A 10 años de los asesinatos de
Bernardo Méndez y Bernardo Vásquez,
continuamos exigiendo

¡Justicia para San José del Progreso!

¡Justicia para las comunidades afectadas
por proyectos mineros!

¡Cancelación del proyecto minero San José!

El presente informe es el resultado de más de una década de organización y defensa comunitaria en los Valles Centrales de Oaxaca, frente a la imposición del proyecto minero “San José” de la Compañía Minera Cuzcatlán, filial de la empresa canadiense Fortuna Silver Mines.

La defensa del territorio y la exigencia de respeto al derecho a la libre determinación, territorio y medio ambiente sano han sido una labor titánica para las comunidades organizadas en el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, de cara a los intereses económicos de la empresa canadiense, quien tiene concesionadas 80 mil hectáreas de los Valles Centrales desde 2002.

En este sentido, los objetivos del presente informe son: a) Evidenciar los impactos en los derechos humanos producidos por el proyecto minero “San José” y su expansión “San José II” en comunidades de los Valles Centrales de Oaxaca; b) Construir argumentos jurídicos, principalmente de derecho colectivo para el respeto y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, y; c) Interpelar al Estado mexicano sobre la importancia del respeto de los derechos indígenas frente a proyectos de inversión privada.

Para ello, este documento se ha organizado de la siguiente forma: En la *Introducción* se realiza un breve resumen sobre las implicaciones y obstáculos de la defensa del territorio en los Valles Centrales de Oaxaca. El apartado titulado *Objetivos y metodología del informe* profundiza en las Evaluaciones de Impacto en Derechos Humanos Basadas en la Comunidad (COBHRA), metodología construida para hacer efectivos los derechos colectivos de comunidades frente a proyectos de inversión. En *Marco general sobre la industria minera en México* se evidencian las grandes desigualdades y pobreza existentes entre el sector minero y las comunidades afectadas en el país, mientras que en el apartado *Proyecto minero “San José” y su expansión “San José II”*, se describen las dimensiones ambiental, social y financiera de dicho proyecto a partir de información proporcionada por el Estado mexicano y la empresa minera, de igual forma se exhiben una serie de contradicciones existentes entre las distintas fuentes de información. En *Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos*, se conocerá la organización de

las comunidades, las principales acciones de defensa, así como las implicaciones y afectaciones que ha generado el proyecto “San José”. El *Análisis de impacto en los derechos humanos* contrasta las principales legislaciones y convenios ratificados por el Estado mexicano frente a los hechos denunciados por las comunidades afectadas. Finalmente, en *Recomendaciones* se hace un llamado urgente y enérgico al gobierno canadiense y mexicano para cancelar el proyecto “San José” y regular la industria minera.

Esperamos que el presente informe contribuya a la reivindicación de los derechos de las comunidades afectadas por la minería en Valles Centrales, Oaxaca y México.

A 10 años de los asesinatos de Bernardo Méndez y Bernardo Vásquez, continuamos exigiendo ¡Justicia para San José del Progreso! ¡Justicia para las comunidades afectadas por proyectos mineros! ¡Cancelación del proyecto minero San José!

Cambiémosla ya
Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios
Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos
Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA
Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca, UNOSJO S.C.

Marzo de 2022



INTRODUCCIÓN

“Firma aquí -le decían-. Mira, esto es lo que te vamos a dejar [...] nosotros respondimos: vamos a hacer una asamblea con el pueblo y será lo que mi pueblo decida”.

Entrevista realizada al Consejo de Vigilancia de los Ocotes, 2020.

Este informe evalúa el impacto en los derechos humanos del proyecto minero “San José” y su expansión “San José II” de la Compañía Minera Cuzcatlán S.A. de C.V. -filial de Fortuna Silver Mines (FSM)- en las comunidades de Ocotlán, Ejutla y Tlacolula en los Valles Centrales de Oaxaca.

Minera Cuzcatlán opera en Oaxaca desde 2006, cuando compró la propiedad minera “San José”, localizada en el municipio de San José del Progreso, en la región de los Valles Centrales de Oaxaca (Sinuhaji, A. & Chapman, E., 2019). La producción comercial de este proyecto inició en septiembre de 2011, después de tres años de exploración y tres años de preparación del sitio.

Desde 2006, la comunidad de San José del Progreso se organizó para exigir la cancelación del proyecto minero, a través de la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (COPUVO) integrada por ciudadanas y ciudadanos de San José del Progreso, Maguey Largo, Cuajilotes y Magdalena Ocotlán con el objetivo de defender el territorio de los Valles Centrales. La COPUVO denunció que las autoridades agrarias y municipales de San José del Progreso fueron sobornadas por la empresa minera para obtener los permisos respectivos, también denunciaron la presencia de grupos armados para intimidar a la población, la división comunitaria generada a partir de la llegada de la empresa minera y advirtieron sobre potenciales daños ambientales, principalmente al agua. Este momento culminó con el asesinato de Bernardo Méndez, en enero de 2012 y Bernardo Vásquez en marzo de ese mismo año.

Entre 2012 y 2017, las comunidades vecinas generaron un proceso de información y reflexión sobre la importancia de su territorio y el cuidado y la defensa de sus bienes comunes, por lo que en este periodo realizaron asambleas informativas y de consulta en las que determinaron prohibir cualquier actividad minera en su territorio. Posteriormente, en diciembre de 2018, las comunidades de Magdalena Ocotlán, Monte del Toro, San Matías Chilazoa, San Martín de los Cansecos, Los Ocotes, El Vergel, Santa Catarina Minas, San Nicolás Yaxe, San Dionisio Ocotepec y La Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán, conformaron el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos.

El Frente considera que este informe no solo puede incidir en la denuncia de los impactos que el proyecto “San José” ha tenido en sus vidas, comunidades y

territorios en los últimos 10 años, sino que también puede contribuir para generar cambios profundos a nivel local, nacional e internacional para el respeto y garantía de sus derechos.

En consecuencia, el Frente continúa monitoreando las acciones del gobierno y la Minera Cuzcatlán, además de exigir la cancelación del proyecto minero “San José”, el cual “no tiene la autorización de las asambleas de ciudadanas/os y ejidatarias/ejidatarios de los Valles Centrales de Oaxaca” (Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, 2020).

Pese a la oposición de las comunidades, entre 2019 y 2021, la empresa minera ingresó ante las autoridades federales tres autorizaciones ambientales denominadas: MIA-P “San José II”, MIA-R “San José II” y “Actualización de Obras y Actividades” para la expansión del proyecto minero. La primera y segunda fueron negadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); la última, se encuentra actualmente en trámite. Es importante mencionar que, pese a la negación de las dos primeras y la situación de la tercera, la expansión del proyecto fue realizada de facto en los últimos cuatro años.

El proyecto minero ha generado una violación sistemática de los derechos humanos por parte de la empresa minera FSM-Cuzcatlán en comunidades indígenas y campesinas de los Valles Centrales de Oaxaca, por lo que este informe profundiza en particular en los derechos a la autonomía y libre determinación, tierra y territorio y medio ambiente sano. A partir de un análisis detallado, este documento proporciona pautas y recomendaciones a los actores involucrados con el objetivo de que los derechos de las comunidades afectadas sean garantizados y respetados.



1. METODOLOGÍA

“Nuestra costumbre es llegar a acuerdos por medio de la asamblea. Se hace lo que dice la asamblea, no se hace lo que dicen las autoridades. Las autoridades somos representantes porque no nos mandamos solos”.

Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales de Monte del Toro, 2020.

Para el presente informe se plantearon los siguientes objetivos:

- Evidenciar los impactos en los derechos humanos producidos por el proyecto minero “San José” y su expansión “San José II” en comunidades de los Valles Centrales de Oaxaca.
- Construir argumentos jurídicos, principalmente de derecho colectivo para el respeto y garantía de los derechos de los pueblos indígenas.
- Interpelar al Estado sobre la importancia del respeto de los derechos indígenas frente a proyectos de inversión privada.

Este documento surge a partir de la preocupación de comunidades y pueblos de los Valles Centrales de Oaxaca debido a las afectaciones del proyecto minero “San José” propiedad de la empresa Fortuna Silver Mines, operado por su filial Minera Cuzcatlán S.A. de C.V. por lo que pretende identificar los cambios en la situación de los derechos humanos, resultado de la instalación y operación de dicha compañía extractiva.

Para este efecto, se utilizó la metodología de las Evaluaciones de Impacto en Derechos Humanos Basadas en la Comunidad “que busca identificar los impactos que las actividades corporativas están teniendo, han tenido o podrían tener sobre los derechos humanos. Las Evaluaciones de Impacto en Derechos Humanos pueden tomar varias formas y estar dirigidas por diferentes partes interesadas, pero deben compartir el objetivo final de proteger los derechos humanos y mejorar la rendición de cuentas entre las partes interesadas” (Oxfam, s.f.).

Por lo que este informe ofrece una visión exhaustiva de los impactos en los derechos humanos producidos por el proyecto minero “San José” con la finalidad de exigir el respeto de los mismos para las comunidades afectadas. El informe toma en cuenta aspectos jurídicos, medioambientales y sociales para mostrar una panorámica completa del proyecto desde los tres actores involucrados: las comunidades, el Estado y la empresa minera.

El informe se realizó siguiendo y adaptando la metodología Todo Derecho que Oxfam y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) han implementado en varios países. Dicha metodología se basa en la participación activa de las comunidades afectadas. Por lo que el presente informe tuvo seis etapas para su realización:

a) Preparación del estudio: En febrero de 2020 se presentó la propuesta ante las autoridades agrarias y municipales que integran el Frente. En esta reunión se ratificó la pertinencia del estudio en el marco de la estrategia organizativa, jurídica y política del Frente; también, se definieron y acordaron los objetivos, actividades y etapas del informe (Reunión de planeación del Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, 2020).

b) Revisión documental: El equipo encargado del estudio revisó la información documental existente del caso, dicha información consta de: pronunciamientos y denuncias públicas, declaratorias regionales, informes de derechos humanos pre-existentes, información hemerográfica, actas de asambleas municipales y agrarias, acuerdos internos comunitarios, archivos municipales y ejidales, expedientes de quejas sobre afectaciones ambientales, manifestaciones de impacto ambiental, informes preventivos, bases de datos sobre concesiones mineras, estadísticas poblacionales, información cartográfica, reportes financieros de la empresa y el marco jurídico aplicable que incluye las leyes estatales y nacionales, los tratados internacionales, además de las normativas sectoriales.

c) Proceso de investigación-participación: Es necesario señalar que el contexto de la Covid-19 durante 2020 y 2021 complicó el plan de desarrollo original del estudio. Las comunidades que conforman el Frente implementaron medidas para prevenir posibles brotes de Covid-19 en sus comunidades: se instalaron filtros sanitarios, se suspendieron asambleas y reuniones locales y regionales, se prohibieron visitas; en general, se implementaron medidas para evitar concentraciones de personas en el 100% de las comunidades participantes.

En respeto a las medidas implementadas y para proteger el derecho a la salud comunitaria, los talleres y reuniones originalmente planeados tuvieron que modificarse.

En este sentido, la etapa de investigación se desarrolló a través de:

- a) **Entrevistas** en las que participaron autoridades agrarias y municipales que conforman el Frente para profundizar en torno a las afectaciones.
- b) **Reuniones regionales representativas**, donde se analizó la información existente sobre el proyecto minero y se marcaron pautas para el proceso de denuncia e incidencia.
- c) **Solicitudes de acceso a la información pública** sobre los permisos solicitados por la compañía minera y la respuesta de las autoridades ambientales. Asimismo, se pidió información a la empresa sobre las denuncias existentes y sus declaraciones en torno a los derechos de pueblos indígenas y la contaminación del ambiente.



d) Incidencia: Durante el desarrollo de este informe, la empresa minera solicitó tres Manifestaciones de Impacto Ambiental denominadas MIA-P “San José”, MIA-R “San José II” y MIA-R “Actualización de Obras y Actividades”, por lo que las comunidades articuladas en el Frente y las organizaciones acompañantes definimos generar un proceso de denuncia con las autoridades ambientales. La información recabada contribuyó significativamente para complementar las argumentaciones jurídicas y socio-ambientales sobre los impactos generados por el proyecto minero en los Valles Centrales. Durante este proceso, se realizaron seis reuniones regionales con la participación de 10 comunidades afectadas¹, tres reuniones de seguimiento con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la SEMARNAT² y dos reuniones de seguimiento con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales³.

e) Análisis y sistematización de la información: En esta etapa se analizó la información haciendo un estudio comparativo entre los derechos colectivos reconocidos por el Estado mexicano y la información proporcionada por el Frente, estudios ambientales y las declaraciones de la empresa minera. Una recopilación exhaustiva de los documentos existentes sirvió para complementar los testimonios de las comunidades.

f) Vigilancia y seguimiento: Vigilar la actuación de las industrias extractivas es un papel que deberían asumir, no solamente las autoridades locales, estatales y federales, sino también otros actores como la sociedad civil, organismos de derechos humanos y las propias industrias para respetar los derechos de las comunidades involucradas en proyectos extractivos.

1. Actas de reuniones: 19 de enero de 2020, 09 de febrero de 2020, 16 de diciembre de 2020, 29 de mayo de 2021, 22 de julio de 2021 y 3 de agosto de 2021.

2. Actas de reuniones: 16 de diciembre de 2020, 13 de marzo de 2021 y 13 de octubre de 2021.

3. Actas de reuniones: 15 de abril de 2021 y 25 de octubre de 2021.



2. MARCO GENERAL SOBRE LA INDUSTRIA MINERA EN MÉXICO

“No somos tan libres porque tenemos el proyecto minero cerca y la contaminación nos perjudica... ellos nos vigilan permanentemente, ni siquiera podemos dormir, sin embargo, la empresa puede trabajar libremente”.

*Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales
de Monte del Toro, 2020.*

Desde los noventa, en México, se han realizado una serie de reformas, leyes y políticas que favorecen la inversión extranjera. Se crearon leyes ambientales flexibles, impuestos bajos, procedimientos administrativos simplificados, se debilitaron protecciones de la propiedad social y se fortalecieron derechos para los sectores privados (Informe sobre Democracia y Desarrollo 2012-2013, 2014). Esta situación ha creado un acceso desigual a los bienes comunes naturales en el país.

El crecimiento de la industria minera en las últimas décadas muestra el efecto que estas políticas y la visión de desarrollo que promueven han tenido en México. Se estima que entre 1993 y 2016 el valor de la producción minera aumentó de 50 mil millones de pesos a 543 mil millones de pesos, lo que representa un incremento del 986% en el valor de producción en tan sólo 23 años (Azamar y Uribe, 2018).

Actualmente, México se encuentra entre los principales países productores mineros, constituyéndose como el primer productor de plata en el mundo (Coordinación General de Minería, 2020). De igual forma, en 2018 fue el quinto país en la atracción de inversiones para minería a nivel mundial (Secretaría de Economía, 2021).

a) Legislación

En diversas ocasiones el gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) ha declarado públicamente que no entregará más concesiones al sector minero (León, 2019) y aunque ha negado diversas Manifestaciones de Impacto Ambiental en el país, tal es el caso de “San José II” (Miranda, 2021), Ixtacamaxtitlán (López, 2020) y San Antonio (Redacción 2019), vale la pena señalar que ha mantenido intacto el marco jurídico que permite la operación del modelo extractivista en México.

Con el argumento de no haber entregado ninguna concesión minera, AMLO responsabilizó a los gobiernos anteriores, señalando que: “Calderón concesionó

26 millones de hectáreas; 90 millones se concesionaron de Salinas a Peña, pero nosotros cero” (Miranda, 2020). Sin embargo, no han cancelado las 25 mil 267 concesiones vigentes durante su gobierno (Redacción AN, 2019).

Aunado a ello, es evidente que en el país se continúa apoyando el desarrollo de la minería pues se ha favorecido la ampliación de los tiempos de explotación y se han autorizado nuevos proyectos como el Camino Rojo en Zacatecas (Rodríguez, 2020).

Los pueblos y comunidades indígenas en México han exigido por décadas cambios sistémicos a la Ley Minera que en su forma actual promueve el despojo y prioriza las ganancias privadas en detrimento de los pueblos y su territorio⁴. Ejemplo de lo anterior es que los Me’phaa de San Miguel del Progreso, Guerrero en 2017 (Tlachinollan, 2017), los Masehuales de la Sierra Norte de Puebla en 2018 (CEMDA, 2018) y los Zapotecos de Capulálpam de Méndez en la Sierra Juárez de Oaxaca (EDUCA, 2020) interpusieron una serie de amparos exigiendo cambios en dicha ley por violar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en su territorio -agua, medio ambiente, entre los más importantes- y por ser una ley inconstitucional (Redacción Desinformémonos, 2017). En los casos de San Miguel del Progreso y Sierra Norte de Puebla, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respaldó y avaló la Ley Minera (Fuentes, 2021), manteniendo con esto un modelo de desarrollo extractivista que ejerce una violencia estructural.

A pesar de las declaraciones del poder ejecutivo -que en muchos casos no se han concretado-, los poderes judicial y legislativo no han propiciado cambios sistémicos y estructurales que garanticen el pleno ejercicio de los derechos colectivos de pueblos y comunidades indígenas. Sin estos cambios, legislaciones como la Ley Minera, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente o las leyes fiscales existentes, continuarán permitiendo el despojo de comunidades a través de figuras como las de “utilidad pública”, “uso preferente del suelo” o “concesión minera”.

4. Se profundiza sobre las violaciones de los derechos de pueblos indígenas promovidas por la Ley Minera en el apartado Análisis de Impacto en los Derechos Humanos del presente informe.

b) Economía

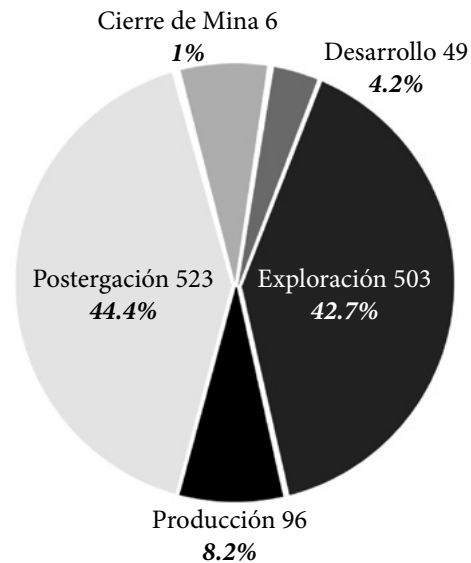
La Dirección General de Desarrollo Minero de la Secretaría de Economía, informó en 2019 que tenía registrados 1,177 proyectos mineros operados por empresas con capital extranjero. De los proyectos, 503 están en etapa de exploración, 96 en producción, 49 en desarrollo y 523 están detenidos y en revisión. Además, seis operaciones mineras cerraron (Gráfica 1) (Cámara Minera México, 2020).

Los proyectos se encuentran en 25 estados del país pero quienes concentran la mayor cantidad de éstos son: Sonora, Chihuahua y Durango. Oaxaca ocupa el sexto lugar entre los estados con mayor extracción de oro y la mina “San José” fue la quinta en el país con mayor extracción de plata en 2017 (Tabla 1) (Hernández, 2019).

Se identifican 238 empresas con capital extranjero operando en México. Por país, Canadá es el principal inversionista con 153 compañías mineras, seguido por los Estados Unidos con 32, China con 14 y Australia con 9 (Cámara Minera México, 2020).

Gráfica 1.

PROYECTOS DE EMPRESAS CON CAPITAL EXTRANJERO (Por etapa del proyecto)



Fuente: Secretaría de Economía (2020)

Tabla 1.

5ta MINA De donde mayor cantidad de plata extrajeron las mineras en 2017

1. **1,167,812. KG** Fresnillo, Zacatecas
2. **684,416. KG** Mazapil, Zacatecas
3. **373,753. KG** Chalchihuites, Zacatecas
4. **261,816. KG** Chinipas, Chihuahua
5. **234,076. KG** San José del Progreso, Oaxaca

Fuente: Imparcial Oaxaca

Hasta 2019, en México se registraron 25,267 concesiones mineras vigentes, cubriendo una superficie de 21.3 millones de hectáreas, es decir, 10.6% de la superficie del territorio nacional (Redacción AN, 2019). En general, las concesiones tienen una vigencia de 50 años con la opción de ampliarlas por otros 50 años.

Una modificación a la Ley Minera en 2005 estipuló que una misma concesión minera otorga el permiso para realizar actividades de exploración y extracción, cuando antes se requerían dos permisos diferentes. Esta facilidad en la entrega de concesiones junto con el derecho del titular a “transmitir su titularidad” ha creado un mercado de concesiones en el país (Fundar, 2016).

La práctica de compra-venta de concesiones es común, principalmente, para los proyectos de exploración, donde empresas mineras juniors se encargan de las etapas de exploración y especulación minera para, posteriormente, venderlas a empresas grandes que se encargan de desarrollar y operar la mina. Todo esto a través de filiales que encubren los monopolios y/o latifundios empresariales pues con su uso se dificulta conocer a los propietarios y los intereses de las concesiones en el país.

Con el cambio de titulares y la falta de transparencia en la información, las empresas acumulan concesiones en una política de opacidad que impide que las comunidades conozcan qué empresa está operando en sus territorios (Ávila, 2017).

Las empresas mineras y el gobierno promueven discursos sobre los beneficios de la minería como una solución para la pobreza y desempleo en el país (De la Fuente, Jiménez, Olivera y Sandoval, 2018). No obstante, y pese a las ganancias exorbitantes, los proyectos mineros contribuyen relativamente poco a la economía de las comunidades donde el proyecto es operado⁵.

“El aporte que la minería hace a las finanzas públicas es irrisorio: apenas el 0.35% de los ingresos que recibe el gobierno federal por pago de impuestos” reveló Fundar (2018). En comparación al valor de producción de la industria minera de 417 mil millones de pesos al año, los 4 mil millones de pesos que aportan en impuestos no son significativos (Enciso, 2018).

Es importante también analizar los niveles de pobreza que existen en las comunidades donde se encuentran proyectos mineros. En el 70% de los municipios que históricamente han sido productores de oro, plata y cobre se observa que los niveles de pobreza y pobreza extrema sobrepasan el promedio nacional (Fundar, 2017).

En 2015, la producción de oro se concentró en 22 municipios del país incluyendo el de San José del Progreso en Oaxaca⁶. Es importante señalar que este municipio tiene el mayor nivel de pobreza y pobreza extrema de los municipios productores de oro a nivel nacional (Hernández, 2019).

El Fondo Minero derivó de una reforma a la Ley Federal de Derechos (LFD) en 2014 con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que viven en zonas mineras. Además, pretendía contrarrestar el daño que la industria minera genera en las comunidades, así como una redistribución más justa de sus beneficios. Sin embargo, no ha sido la solución esperada.

Durante siete años de operación, el Fondo Minero ha sido plagado por acusaciones de corrupción, opacidad en la distribución de recursos y falta de participación desde las comunidades presuntamente beneficiarias. Entre 2014 y 2017,

5. El presente informe profundiza sobre aspectos socioeconómicos en la región de Valles Centrales de Oaxaca y su relación con el proyecto minero en el apartado *Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos*.

6. Municipio de los Valles Centrales de Oaxaca donde se encuentra ubicado el proyecto San José.



mil 500 millones de pesos fueron extraviados y una revisión de las cuentas de los 27 estados beneficiados revelaron irregularidades entre el dinero recibido y las obras realizadas. En Nuevo León, recibieron 24 millones 329 mil pesos del Fondo pero solo realizaron obras por 3 millones 637 mil pesos, esto significa que el 85% del dinero no se contabiliza. Similares son los estados de Guanajuato donde no se aplicó el 66% de los fondos, Baja California con el 63.4%, Puebla con 61%, Yucatán con 57.5%, Veracruz con 55%, Hidalgo con 45%, Jalisco y Colima, ambos con el 44%. Además, la centralización de la asignación de recursos en años recientes no crea espacios para transparentar la información ni procurar la participación de las comunidades (Blancas, 2019).

Las cifras de empleo que reporta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para 2020, señalan que la industria minera “generó 381 mil 456 empleos directos y genera más de 2.3 millones de empleos indirectos” (Secretaría de Economía, 2021). Sin embargo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) documentó que en los últimos veinte años, los empleos asegurados en las actividades extractivas no han logrado superar los 140,000, que representan menos del 1% del total de empleo asegurado en el país (De la Fuente, Jiménez, Olivera y Sandoval, 2018).

Vale la pena señalar que, al principio de un proyecto minero, hay una demanda intensiva de trabajo que disminuye a través del tiempo pero que utiliza la subcontratación para operar en beneficio de contratistas y a costa de la explotación de los empleados pues no les garantizan sus derechos laborales.

En esencia, el discurso de las aportaciones de la minería a los empleos asegurados del país es superado por muchas industrias como la de transformación o comercio (De la Fuente, Jiménez, Olivera y Sandoval, 2018).

En conclusión, las empresas mineras gozan de privilegios a nivel fiscal, sin contribuir sustancialmente a las finanzas públicas del país y tampoco hay una contribución en términos del desarrollo local⁷.

c) Ambiental

En México se han documentado numerosos impactos al medio ambiente derivados de la industria minera: contaminación y pérdida de los suelos, cuerpos de agua y disminución de la calidad del aire; deforestación de bosques, selvas y pastizales; pérdida de flora y fauna; disminución de la calidad del paisaje; contaminación sonora, entre los más importantes. La minería a cielo abierto es la técnica más devastadora, tanto que en varios países es ilegal; no obstante, en México, el 70% del oro se extrae mediante esta técnica, cabe destacar que el 60% de la exploración minera que se realiza en el país es para obtener oro (Navarro, 2020).

La problemática del agua en nuestro país es muy delicada, debido a la sobreexplotación, contaminación, sequía, cambios climáticos y escasez (Enciso, 2021). La minería representa una amenaza a las fuentes de agua por las grandes cantidades que consume y los residuos tóxicos que desecha.

En la década pasada, ocurrieron más de 200 accidentes mineros en México, entre ellos, derrames de los residuos tóxicos que contaminan ríos y otros cuerpos de agua (Navarro, 2020). El más notorio fue en 2014, cuando Grupo México

7. En el apartado Proyectos “San José” y “San José II” se profundiza en la contribución del proyecto San José al desarrollo de la región de Valles Centrales.

contaminó el Río Sonora con 40,000 m³ de sulfato de cobre acidulado, devastando siete municipios en lo que se considera el peor desastre ambiental en la historia de la minería en México (Medina, 2019). En Durango, Oaxaca, Guerrero, Veracruz y otros estados también han ocurrido derrames vinculados con proyectos mineros que afectan la alimentación, economía, salud y biodiversidad de las zonas afectadas. La minería es una actividad sumamente devastadora con una cadena de consecuencias, en la mayoría de las ocasiones, irreversible para el medio ambiente.

d) Social

México es el sexto país con más conflictos socio-ambientales en el mundo. De los 560 que se tienen registrados en el territorio nacional, 183 están relacionados con la minería (Navarro, 2020).

De igual forma, se ha documentado el papel que el crimen organizado tiene en la implementación de megaproyectos (Espino, 2019). Es un vínculo simbiótico, los megaproyectos generan cantidades masivas de dinero y el crimen organizado, a veces bajo el pretexto de “seguridad privada,” genera un ambiente de miedo que minimiza la resistencia contra dicho megaproyecto.

A nivel mundial, en 2019, más de 50 activistas fueron asesinados por defender su territorio contra la minería (Global Witness, 2020). En México, en entidades como Michoacán, Puebla, Chihuahua, Guerrero, y Oaxaca se documentan casos de amenazas, criminalización de defensoras/es, y asesinatos (Redacción/Sin Embargo, 2018). Frente al silencio y la complicidad oficial, se debilita el tejido social de una comunidad haciéndola más vulnerable y con menos capacidad organizativa para defenderse.

e) Minería en Oaxaca

En el estado de Oaxaca, desde enero de 2002 hasta abril del 2016, la Secretaría de Economía otorgó 322 títulos de concesión minera que cubren una superficie

total de 462,974 hectáreas, esto representa el 5% del territorio estatal (Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0001000058016). Las concesiones mineras se han otorgado en 90 municipios sin que éstos hayan sido consultados al respecto (Comunidades y Organizaciones asistentes al Segundo Encuentro de Pueblos, Comunidades y Organizaciones “Aquí Decimos Sí a la Vida, No a la Minería”, 2018).

Hasta 2017, en Oaxaca se encontraban registrados ante la Secretaría de Economía 41 proyectos mineros, la mayoría en etapa de exploración. Según información proporcionada por el gobierno, solo dos proyectos están en etapa de producción comercial: el proyecto “San José” en el municipio de San José del Progreso y El Águila en el municipio de San Pedro Totolapa (Verónica, 2017).



No obstante, en la práctica, el proyecto Natividad en Capulálpam de Méndez sigue explotando sin la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental (Observatorio de Derechos Territoriales, 2020); ante esta situación, la comunidad presentó una demanda de amparo para solicitar la protección de la justicia federal ante la autorización de varias concesiones mineras en su territorio ancestral. Después de un largo litigio de cinco años, el juzgado dictó sentencia en 2019 reconociendo jurídicamente la ancestralidad indígena de Capulálpam y, por tanto, su propiedad y posesión de tierras comunales (EDUCA, 2020a).

De la misma manera, existen irregularidades con el proyecto El Águila. Aunque la boca de la mina está en el municipio de San Pedro Totolapa, tres empresas filiales de Gold Resource Corporation incursionaron en el territorio comunal de San Pedro Quiatoni, un municipio colindante, sin su consentimiento. En respuesta, el pueblo presentó y ganó -hasta la publicación del presente informe- un juicio de amparo para cancelar las actividades mineras en su territorio (Vélez, 2020).

Los proyectos San José y El Águila han sido declarados por el gobierno del estado de Oaxaca como “dos de los proyectos mineros más importantes de la historia, generando una inversión privada durante el periodo 2011–2015 por 6 mil 382 millones de pesos, lo cual ha colocado al estado en el séptimo lugar nacional en producción minera” (Minería Sustentable, 2017). Aunque los niveles de pobreza en las comunidades de San José del Progreso (88.4%) y San Pedro Quiatoni (98.3%) revelan que no hay una distribución justa de la riqueza generada por dichos proyectos y que las comunidades tienen que sobrevivir a los impactos de sus actividades (CONEVAL, 2016). En lugar de aportar beneficios, han representado un riesgo para la agricultura comercial y de autoconsumo de dichas comunidades.



3. PROYECTO MINERO “SAN JOSÉ” Y SU EXPANSIÓN “SAN JOSÉ II”

“Estamos viendo que el gobierno no hace caso, porque si nos hiciera caso, visitarían a las comunidades afectadas ¿qué le cuesta mandar a uno de sus secretarios? Al gobierno se le hace fácil entregar concesiones mineras, sin conocer las afectaciones que producen en nuestros pueblos.”

*Entrevista realizada al H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán,
2020.*

El proyecto minero “San José” es propiedad de la empresa Fortuna Silver Mines (FSM), es operado por la compañía Minera Cuzcatlán S.A de C.V., y ha tenido diferentes etapas desde la solicitud de concesiones mineras en 2002 hasta su periodo de ampliación oficial en 2021, mismas que se presentan en el siguiente cuadro:

Período	Etapas	Autoridad involucrada	Descripción de la etapa
2002	Autorización de concesiones mineras	Secretaría de Economía	La empresa minera, solicitó cuatro concesiones mineras, las cuales abarcaban 702 hectáreas originalmente: Progreso (título de concesión 217626), Progreso II (título de concesión 217624), Progreso II BIS (título de concesión 217625) y Progreso III (título de concesión 215254), otorgadas a Minerales de Oaxaca S.A. de C.V.
2006 - 2009	Acceso al territorio de San José del Progreso para realizar exploraciones	Comisariado de Bienes Ejidales de San José del Progreso H. Ayuntamiento de San José del Progreso	La empresa minera solicitó la autorización de exploraciones en el territorio de San José del Progreso, además suscribió convenios de usufructo para la utilización de 92 hectáreas (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2013).
2009 - 2011	Preparación del sitio	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).	La empresa minera presentó ante la SEMARNAT la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto San José (MIA de Referencia), la cual fue autorizada por un periodo de 12 años (SEMARNAT, 2009).

Período	Etapa	Autoridad involucrada	Descripción de la etapa
		Autoridades locales de San José del Progreso	La empresa construyó la planta de beneficio, depósitos superficiales de suelo estéril y fértil, presa de jales, sistema de drenaje, subestación de energía eléctrica y sistema de abastecimiento de aguas tratadas (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2013).
2011-2015	Primera fase de explotación comercial	Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Secretaría de la Defensa Nacional. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Autoridades locales de San José del Progreso.	La empresa minera inicia la explotación comercial de plata y oro, principalmente (Observatorio de Paisajes Sociales Mineros, 2020).
2015-2019	Ampliación de obras e incremento de la explotación comercial	Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Medio Ambiente	La empresa Minera construye un depósito de jales secos (Compañía Minera Cuzcatlán y Servicios Intersec, 2014). La empresa minera incrementa la infraestructura para la explotación de plata y oro (de 2,000 a 3,000 toneladas (EDUCA, 2015).

Período	Etapas	Autoridad involucrada	Descripción de la etapa
		y Recursos Naturales, autoridades locales.	<p>La empresa realiza diversas exploraciones en los límites territoriales con Magdalena Ocotlán, Monte del Toro y San Martín de los Cansecos (Autoridades agrarias y municipales de San Martín de los Cansecos et al, 2017).</p> <p>La empresa Minera compra concesiones en los Valles Centrales, las cuales abarcan 80 mil hectáreas a partir de cuatro filiales mexicanas (EDUCA, 2017).</p>
2019-2021	Ampliación “oficial” del proyecto minero “San José II”	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<p>La empresa minera presenta por tres ocasiones Manifestaciones de Impacto Ambiental denominadas MIA-P “San José II” (SEMARNAT, 2019), MIA-R “San José II” (SEMARNAT, 2020) y MIA-R “Actualización de Obras y Actividades” (SEMARNAT, 2021) las cuales pretenden justificar la construcción de 75 obras irregulares del proyecto minero y ampliar el periodo de explotación por 10 años más.</p>

Cabe destacar que, en todo este periodo, la empresa no realizó ningún proceso de consulta para obtener el consentimiento de las comunidades afectadas por concesiones mineras o la operación del proyecto minero “San José” y “San José II”.

3.1 Dimensiones del proyecto “San José”

Para el presente informe se ha organizado la información oficial del proyecto minero en tres dimensiones -ambiental, financiera y social- con la finalidad de comprender la magnitud del mismo, así como las implicaciones que ha producido en los territorios de los Valles Centrales de Oaxaca.

3.1.1. Dimensión ambiental

De 2007 a 2021, Minera Cuzcatlán presentó ante la SEMARNAT cuatro Manifestaciones de Impacto Ambiental Regionales, nueve Manifestaciones de Impacto Ambiental Particulares y 10 Informes Preventivos. A partir de una revisión exhaustiva de la Gaceta Ecológica de la SEMARNAT, se puede dar cuenta de que la empresa ha solicitado 23 permisos ambientales.

La SEMARNAT, por su parte, autorizó 19 solicitudes sin ninguna observación sustantiva a la empresa Minera Cuzcatlán S.A. de C.V. y le ha negado cuatro solicitudes: la MIA-P “Mina San José”, registrada en junio de 2014 con clave 20OA2013MD110 (SEMARNAT, 2014); la MIA-P “Construcción de depósito de jales secos en la mina San José, San José del Progreso, Oaxaca”, registrada en noviembre de 2014 con folio 20OA2014MD100 (SEMARNAT, 2014a) -a partir de la negación, la empresa realizó la solicitud 20OA2015MD013 (SEMARNAT, 2015) que posteriormente fue aprobada-; la MIA-P “San José II”, registrada en mayo de 2019 con clave 20OA2019MD028; y la MIA-R San José II, registrada en septiembre de 2020 con clave 20OA2020M0039. Hasta la publicación de este informe, una Manifestación de Impacto Ambiental se encuentra en trámite: MIA-R “Actualización de Obras y Actividades”, registrada en septiembre de 2021 con clave 20OA2021M0042.

Sobre la información pública y el acceso a la misma, en el portal oficial de la SEMARNAT únicamente se encuentran publicadas 14 solicitudes de permisos ambientales y 11 resolutivos sobre los mismos. Para acceder a dicha información y complementar el presente apartado se realizaron 22 solicitudes de acceso a la información pública a través del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁸.

Después de este proceso, la SEMARNAT entregó 18 documentos solicitados y negó dos, argumentando que “no localizó la información solicitada [...] por tanto la información requerida es inexistente”.

En 19 aprobaciones de permisos ambientales no hubo participación ni representación de las comunidades afectadas. Hasta 2015, ninguna de las comunidades conocía el contenido de los documentos presentados por Minera Cuzcatlán y los resolutivos de la autoridad ambiental. Hasta 2019, por exigencia y presión de las comunidades afectadas (Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, 2020a), la SEMARNAT abrió un proceso de diálogo con las mismas para la evaluación y dictaminación de la MIA-P San “José II”, la MIA-R “San José II” y la MIA-R “actualización de obras y actividades”.

3.1.1.1. Declaraciones de la empresa minera respecto a impactos ambientales del proyecto original

Una vez obtenidos los documentos entregados por la dependencia federal, se realiza el siguiente análisis:

La empresa minera realizó barrenaciones mineras directas a diamante (se desconoce el número de barrenaciones totales ya que la SEMARNAT argumentó

8. Plataforma Nacional de Transparencia, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, folios de las solicitudes presentadas: 0001600052521, 0001600052421, 0001600052821, 0001600053021, 0001600053321, 0001600053421, 0001600053521, 0001600053621, 0001600059121, 0001600059221, 0001600059321, 0001600059421, 0001600059521, 0001600059921, 0001600060021, 0001600060121, 0001600060221, 0001600060321, 0001600060421, 0001600060521, 0001600060621, 0001600060721



que la información requerida es inexistente) en el ejido de San José del Progreso desde 2006 hasta 2008⁹.

Posteriormente, el 27 de marzo de 2009, la SEMARNAT publicó en su Gaceta Oficial un extracto de la MIA-R del proyecto minero “San José” (SEMARNAT 2009), en dicho documento se establece que el proyecto “[...] es el resultado de la exploración geológica de las vetas minerales Trinidad y Bonanza, desarrollada desde el año 2006 para la explotación del mineral de plata y oro. El proyecto abarca dos polígonos de actividad (norte 35.1 ha y suroeste 56.9 ha), con una superficie total de 92.01 ha.

En esta MIA la empresa declara que utilizará 25 obras con infraestructura pre-existente, 11 obras para la construcción de la rampa e inicio de la mina y 36 obras nuevas para la explotación de plata y oro, dichas obras consisten principalmente en almacenes, tanques de agua, oficinas generales, presa de jales, talleres, laboratorios y áreas de reforestación (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.).

La MIA establece que la explotación se realizará de manera subterránea explotando 1,500 toneladas por día, que el proceso para la extracción de los minerales será por flotación -mediante un ciclo de recuperación y reúso del agua

9. Plataforma Nacional de Transparencia, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, folios de las solicitudes presentadas: 0001600052521 y 0001600052421

para disminuir el consumo de la misma-. Sobre el agua, FSM declara que el consumo será de 1,500 m³ por día, extraída a partir de tres fuentes: una planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en Ocotlán de Morelos, agua extraída del Río Atoyac y un cárcamo al interior de la mina, es decir, el agua de laboreo. La MIA también constata que en el acuífero de Valles Centrales existe una disponibilidad del agua subterránea con un volumen de 13,328,738 m³ (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.).

En esta MIA también señala la construcción de la presa de jales al sur y al poniente de la mina para almacenar 5 millones de toneladas de jal.

3.1.1.2. Resolutivo de la SEMARNAT respecto al proyecto original

Siete meses después de presentar la MIA-P San José, la SEMARNAT autorizó el proyecto minero con algunas condiciones (SEMARNAT, 2009a):

La autorización fue entregada por 12 años (2009-2021) para la construcción de las obras y la operación de las mismas.

Se autoriza la utilización de 1,500 m³ de agua al día (la planta de tratamiento aportará 52.7% del agua requerida, el agua del río Atoyac aportará el 39.3% y el agua de laboreo un 8%).

Se autoriza la construcción de la presa de jales, diseñada para almacenar 5 millones de toneladas de jales, limitando su altura en un máximo aproximado de 20 metros.

Además, se establece que la empresa deberá monitorear la calidad de agua de los tajos y presa de jales con el fin de analizar los escurrimientos que pudieran alterar la calidad del agua superficial, suelo y subsuelo en época de lluvias.

Finalmente, insta a Minera Cuzcatlán a presentar un Programa de Monitoreo Ambiental del proyecto minero, el cual fue elaborado por el Instituto Politécnico Nacional y presentado en 2010 con la finalidad de “vigilar y va-

lorar la efectividad de las medidas de mitigación y compensación, diseñadas e implementadas para los impactos ambientales significativos que ocasionará el proyecto [...]” (IPN, 2010).

La resolución menciona que la empresa debe cumplir satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes y que no se autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén declaradas en la MIA, por lo que: “queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización” (SEMARNAT 2009a).

3.1.1.3. Ampliación de facto del proyecto minero

Después de la presentación de la MIA-P San José (proyecto original) la empresa minera duplicó la producción de la planta de beneficio a 3,000 toneladas por día y también aumentó la capacidad de sus molinos y celdas de flotación. Según Minera Cuzcatlán, esta expansión inició en el primer trimestre de 2015 y se puso en marcha en julio de 2016 (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.a).

Es importante señalar que, de acuerdo a la información proporcionada por la propia empresa, esta ampliación del proyecto no fue notificada a la SEMARNAT sino hasta diciembre de 2018, fecha en que la empresa fue sancionada por la PROFEPA por la construcción de 75 obras irregulares -de las 80 que componen el proyecto en su totalidad- (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.b).

Conjuntamente con esta primera ampliación, la empresa presentó ante la SEMARNAT, siete Informes Preventivos de Exploración Minera Directa, tres MIAS para la construcción y ampliación de una presa de jales secos, dos MIAS denominadas “San José II” y la MIA “Actualización de obras y actividades”. Los años y el nombre de las solicitudes se detallan en la siguiente tabla:

Fecha	Exploraciones mineras directas	Construcción y ampliación de presa de jales secos	Diez años adicionales de explotación comercial 2021-2031
2014	Informe Preventivo: Actividades de exploración minera directa en la mina San José (SEMARNAT, 2014).	MIA-P: Construcción de depósito de jales secos en la mina San José, San José del Progreso, Oaxaca (SEMARNAT, 2014a).	
2015	Informe Preventivo: San José-Oeste de exploración minera directa (SEMARNAT,		
2016	Informe Preventivo: Veta María (SEMARNAT, 2016).	MIA-P: ampliación de depósito de jales secos en la unidad minera San José (SEMARNAT, 2016a).	
2017	Informe Preventivo: Trinidad Sur, explotación (SEMARNAT, 2017). Informe Preventivo: proyecto exploración minera San Ignacio (SEMARNAT, 2017a).		

Fecha	Exploraciones mineras directas	Construcción y ampliación de presa de jales secos	Diez años adicionales de explotación comercial 2021-2031
2018	Informe Preventivo Victoria (SEMARNAT, 2019).	MIA-R: Tercera expansión del depósito de jales secos (SEMARNAT, 2018).	
2019	Ingresa Informe Preventivo del Proyecto Fortuna (SEMARNAT, 2019a).		MIA-P: San José II (SEMARNAT, 2019b).
2020			MIA-R: San José II (SEMARNAT, 2020).
2021			MIA-R: Actualización de obras y actividades.

a) Exploraciones mineras directas

Sobre las exploraciones mineras directas, es importante señalar que la empresa realizó, aproximadamente, 120 barrenaciones, según los informes preventivos presentados; abarcando, más o menos, 7.9 hectáreas adicionales a las contempladas en la MIA original. Dichas exploraciones también fueron realizadas en el polígono original del proyecto minero y los límites de los ejidos de Magdalena Ocotlán, Monte del Toro y San Martín de los Cansecos (Autoridades agrarias y municipales de San Martín de los Cansecos, Monte del Toro, El Vergel, Los Ocotes, San Matías Chilazoa y Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán, 2017).

La empresa señaló que estas barrenaciones se realizarían en terrenos agrícolas y en obras pre-existentes del proyecto minero, por lo que no se requería cambio de uso de suelo.

En los Informes Preventivos la empresa minera no declaró ningún impacto potencial por la realización de dichas obras, por lo que tampoco estableció medidas de mitigación o remediación, aun cuando la profundidad de las barrenaciones se realizaron en un rango de 390 a 1,100 metros de profundidad y cerca de cuerpos de agua.

Por su parte, la SEMARNAT determinó en cada uno de los Informes Preventivos que las actividades de exploración en los términos propuestos “no requieren previamente de la presentación de un Informe Preventivo, ni la autorización en materia de impacto ambiental”, ya que “no se realizarán actividades de cambio de uso de suelo, debido a que las planillas se encuentran en áreas desprovistas de vegetación natural, así mismo solamente se rehabilitarán caminos cosecheros existentes”¹⁰. La dependencia encargada del cuidado y protección del medio ambiente, permite pues, la realización de exploraciones e incluso establece que la empresa no está obligada a presentar informes preventivos para ello.

Estas determinaciones contrastan fuertemente con la posición de las comunidades afectadas, incluso con la propia información proporcionada por la empresa minera en la MIA original donde establece que “el acuífero de Valles Centrales [...] está sobreexplotado y la calidad del agua subterránea se está deteriorando” (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.).

b) Construcción y ampliación del depósito de jales secos

El 6 de noviembre de 2014 fue publicada en la Gaceta Oficial de la SEMARNAT la MIA particular “Construcción de depósito de jales secos en la mina San José, San José del Progreso, Oaxaca” con número 200A2014MD100 (SE-

10. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, números de oficios: SEMARNAT-SGPA-DIRA-530-2015, SEMARNAT-SGPA-UGA-2094-2015, SEMARNAT-SGPA-UGA-1685-2016, SEMARNAT-SGPA-UGA-0532-2017, SEMARNAT-SGPA-UGA-1682-2017, SEMARNAT-SGPA-UGA-0183-2019.

MARNAT, 2014a), según información proporcionada por la empresa minera “vio la necesidad de habilitar un depósito de jales y una planta de filtrado de jales extendiendo así su vida útil hasta junio de 2022, estimando la fase de abandono para el año 2024” (Compañía Minera Cuzcatlán y Servicios Intersec, 2014).

Este depósito de jales secos fue construido entre 2015 y 2016, abarcando 12.92 hectáreas (depósito de jales secos, dique perimetral, pozas de colección y monitoreo, canales de coronación, obras de direccionamiento de escorrentías e infiltraciones), de las cuales Minera Cuzcatlán tenía el derecho de uso y ocupación en una superficie total de 19.92 hectáreas. De igual forma, Minera Cuzcatlán informó que el nuevo depósito tendría una capacidad máxima de almacenamiento de 2,173,660 m³ de jales secos compactados, donde se estima que sería enviado el 70% de las 3,000 toneladas producidas al día (Compañía Minera Cuzcatlán y Servicios Intersec, 2014).

En diciembre de 2014, SEMARNAT determinó negar la autorización solicitada, para el proyecto por no cumplir con el artículo 34, párrafo I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual establece que “el promovente deberá publicar a su costa un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate [...]” (Oficio SEMARNAT SGPA-DIRA-2530-2014).

No obstante, el 13 de julio de 2015, la MIA Particular fue aprobada por la autoridad ambiental (Oficio SEMARNAT SGPA-UGA-1067-2015, Resolutivo condicionado MIA-P.), por lo que la autorización se redujo simplemente a un trámite administrativo en el que no se revisó a fondo el contenido ni las especificaciones de la obra. Tres años después de su construcción, el 10 de octubre de 2018, el depósito de jales secos tuvo un derrame en el Río el Coyote¹¹.

Cabe destacar que el depósito de jales secos fue ampliado en dos ocasiones por la empresa minera. La primera ampliación se dio el 11 de noviembre de 2016, según Cuzcatlán en su MIA-Particular “Ampliación de depósito de jales secos

11. Las afectaciones por el derrame del depósito de jales secos, es abordado con mayor profundidad en el apartado *Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos*.



en la unidad minera San José”: “este proyecto corresponde al incremento en huella y capacidad de la actual obra destinada para una disposición segura de jales de procesos filtrados (jal seco) con bajo porcentaje de humedad [...] empleará los servicios e infraestructura existente para el proyecto original y solo implica la adición de un nuevo canal de derivación de agua pluvial, camino, área y dique perimetral y ampliación de dos accesos para el tránsito seguro de camino de acarreo” (Compañía Minera Cuzcatlán, 2016).

Según la empresa minera, la superficie autorizada de la presa de jales era de 12.92 hectáreas con una capacidad de 1,086 millones de m³ de jales secos. Con esta nueva MIA, Cuzcatlán incrementaría la capacidad conjunta -obra construida más ampliación- a 1,586 millones de m³ de jales secos y un incremento de 2,743 hectáreas (Compañía Minera Cuzcatlán, 2016).

La ampliación fue autorizada por la SEMARNAT en junio de 2017. En su respuesta la autoridad ambiental faculta a la empresa para aumentar la presa de jales y utilizar las 2,743 hectáreas adicionales, de igual forma establece que “en caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro...la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio” (Oficio SEMARNAT SGPA-UGA-0901-2017).

La segunda ampliación, se desarrolló en el marco del derrame del depósito de jales secos en el río El Coyote¹². El 3 de diciembre de 2018 la Gaceta Oficial de la SEMARNAT publicó la MIA-Regional “Tercera expansión del depósito de jales secos” (SEMARNAT, 2018). Según la empresa “el proyecto considera el aumento en la superficie destinada al depósito de jales secos, cuya capacidad de almacenamiento será de 2,447,000 m³ [...] el total de las obras del proyecto sumarán una superficie total de 109,176.65 m²”, es decir, 10.9 hectáreas adicionales, estimando una vida útil del proyecto de nueve años (dos para la preparación y construcción y siete para la operación y post operación) (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.c.).

En esta MIA, la empresa minera identifica siete impactos ambientales negativos:

- Contaminación atmosférica.
- Alteración al confort sonoro.
- Pérdida de la capa orgánica del suelo.
- Alteración en la calidad del suelo.
- Disminución de la calidad del paisaje.
- Pérdida de individuos de flora.
- Desplazamiento de individuos de fauna.

Sobre los residuos mineros, la empresa señala que están clasificados como no peligrosos. Al no tener potencial de drenaje ácido ni rebasar valores de metales en pruebas de extracción de constituyentes tóxicos no presentan características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad y toxicidad al ambiente. No obstante, indica también que durante la construcción del proyecto sí podrían generarse residuos peligrosos (aceites, sólidos de mantenimiento automotriz, sólidos impregnados con hidrocarburo, solventes, entre otros) (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.c.).

12. Las afectaciones por el derrame del depósito de jales secos, es abordado con mayor profundidad en el apartado *Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos*.

En esta MIA, la empresa requirió la remoción de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (109,176.65 m²) y la ocupación de un cuerpo de agua nacional, así como el desvío de dicho cauce.

Las obras también incluyen una poza de colección y monitoreo para retener temporalmente las aguas de precipitación directa sobre el depósito de jales secos, las cuales, según la empresa, serán recolectadas mediante un sistema de drenaje superficial que estará dispuesto a lo largo de los principales cursos de agua presentes en la zona con la finalidad de evacuar las aguas de filtraciones y esorrentía. Este sistema permitirá evacuar el agua proveniente del subsuelo y/o filtraciones naturales para conducir las a la poza de colección y monitoreo de aguas abajo del depósito para, finalmente, “ser bombeadas al embalse de la presa de jales convencionales ya existente” (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.c.).

Es preciso mencionar que, tanto en la MIA para la construcción del depósito de jales secos como en las dos ampliaciones, la empresa señala que los residuos mineros están calificados como no peligrosos, sin hacer mención de cuáles son esos residuos en ninguna ocasión.

Por su parte, la SEMARNAT, a través de la Dirección General de Impactos y Riesgos Ambientales (DGIRA), en su respuesta a la MIA, establece que emitió las notificaciones del ingreso del proyecto a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca (SEMADESO), a la presidencia municipal del H. Ayuntamiento de San José del Progreso, a la Comisión Nacional del Agua (solicitud de opinión técnica) y a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS) (Oficio SEMARNAT SGPA/DGIRA/DG/01115), las cuales argumentaron lo siguiente:

- SEMADESO: “Al revisar las obras y actividades, además de las medidas de prevención y mitigación propuestas para ejecutar el proyecto, se observa que hace falta fortalecer con medidas ambientales el cumplimiento de los criterios de regulación ecológica, a fin de que el proyecto fortalezca su congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del

Estado de Oaxaca. Cabe señalar que deben mostrarse los ensayos realizados a los jales secos para identificar sus propiedades físicas y mecánicas, con lo que se determinará si los residuos no presentan características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad y toxicidad al ambiente”.

- CONAGUA: “Se observa que la obra propuesta se localiza en la extensión de un bien de propiedad nacional a cargo de la CONAGUA, por lo cual, el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, los trámites: CONAGUA-02-002 (Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal) y el trámite CONAGUA-07-006 (Concesión para la ocupación de terrenos federales, cuya administración compete a CONAGUA)”.
- DGPAIRS: “Al vincular las obras y actividades con las disposiciones determinadas [...] Se tiene que el proyecto es congruente con lo establecido por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca. Sin embargo, esta Unidad Administrativa sugiere a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental verificar, conforme al procedimiento de evaluación respectivo, que las medidas de prevención y mitigación señaladas permitirán minimizar los posibles impactos sinérgicos y acumulativos que se generarán al suelo y cuerpos de agua”.

Por su parte la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) establece que valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras pudieran ocasionar por su relación. Asimismo, señala que evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sus efectos sobre los distintos componentes ambientales. La DGIRA establece en su oficio de respuesta que aun cuando existirán impactos ambientales por la realización del proyecto, éstos “serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados” mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la promovente. La SEMARNAT establece la realización de un Programa de Manejo Ambiental (PMA) y

de un Plan de Cierre y Restauración, con programas específicos como: Programa de Manejo y Restauración de Suelos, Programa de Protección y Conservación de Flora y Fauna, Programa de Manejo Integral de Residuos y un Programa de Protección y Conservación de Recursos Hídricos (Oficio SEMARNAT SGPA/DGIRA/DG/01115).

La autoridad ambiental, también establece que los resultados de la aplicación del PMA deberán ser exhibidos a través de la presentación de informes anuales, los cuales se deberán presentar ante la delegación de la PROFEPA, con copia a la DGIRA.

La DGIRA establece que aun y cuando en la zona donde se desarrollará la infraestructura “no existen comunidades indígenas”, el municipio de San José del Progreso es considerado como un municipio con población indígena dispersa, por lo que “condiciona el desarrollo del proyecto a la presentación del documento que emita la autoridad competente en el estado de Oaxaca, mediante el cual se determine la necesidad de llevar a cabo la consulta libre, previa e informada, o en su caso, se establezca que ésta no es necesaria en virtud de no existir un sujeto colectivo de población indígena que pueda verse afectado en sus intereses y/o derechos humanos...” por lo que dicta a la empresa que “establezca los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes del estado de Oaxaca y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) quienes deberán establecer si es necesario llevar a cabo la Consulta Indígena (Oficio SEMARNAT SGPA/DGIRA/DG/01115).”

En síntesis, y pese a las condiciones anteriormente descritas, la SEMARNAT autorizó la segunda expansión del depósito de jales secos, determinando que “En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio...” (Oficio SEMARNAT SGPA/DGIRA/DG/01115).



**c) “San José II” y “Actualización de Obras y Actividades”:
10 años adicionales de explotación comercial 2021-2031**

En mayo de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la SEMARNAT la MIA-Particular “San José II” (SEMARNAT, 2019), en dicho documento la empresa Minera Cuzcatlán describe la construcción de diversas obras mineras “que suponen diferentes irregularidades en materia ambiental” lo que trajo como consecuencia faltas administrativas. La PROFEPA estableció diferentes sanciones, medidas y multas (PFPA/26.32C.27.5/0020-17) entre las cuales se señala que la empresa deberá obtener la modificación de la autorización de la MIA original por parte de la SEMARNAT. En la MIA-P la empresa minera establece la construcción irregular de 80 obras que no se sujetaron a la MIA original. 56 obras fueron ejecutadas y no estaban contempladas en el proyecto original, 15 obras fueron autorizadas pero se ejecutaron en sitios distintos o con superficies diversas a las establecidas y nueve obras son infraestructura que corresponde a obras pre-existentes contempladas en la MIA original, sin embargo, no se ajustaron a las superficies manifestadas en dicha MIA¹³. Además, la empresa minera establece una vida útil del proyecto de 10 años, contados a partir de su autoriza-

13. En las diferentes Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA-P San José II, MIA-R San José II y MIA-R Actualización de obras y actividades) presentadas por Compañía Minera Cuzcatlán, la empresa establece diferentes números de obras construidas de manera irregular. Los datos sobre obras irregulares varían entre cada MIA presentada por la empresa minera.

ción, previendo el final de la etapa operativa en diciembre de 2029 y las actividades de cierre en 2030 y 2031 (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.b).

Por su parte, la SEMARNAT publicó su resolutivo en la Gaceta Oficial el 30 de enero de 2020 (SEMARNAT, 2020a), argumentando que la MIA ingresada “no cumple con los requisitos para llevar a cabo la evaluación de este tipo de proyectos, por lo que determina negar la autorización solicitada por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11, fracciones III y IV del REIA, que indica que se requerirá una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional, cuando se trate de proyectos que involucren un conjunto de obras o actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada y que dada su interacción con los diferentes componentes ambientales presentes en la zona, pueda ocasionar que su desarrollo genere impactos acumulativos, sinérgicos y residuales [...]” (Oficio SEMARNAT SGPA/DGIRA/DG/10215). La autoridad ambiental resolvió negar la autorización solicitada en materia de Impacto Ambiental.

El 10 de septiembre de 2020, fue publicada nuevamente la MIA San José II, en la Gaceta Ecológica de la SEMARNAT. Esta vez la empresa minera ingresó la MIA en su modalidad regional (SEMARNAT, 2020), señalando que hizo una revisión de las obras descritas en la MIA-P, y que no eran 80 sino 75 sus obras irregulares (de las cuales 56 no estaban contempladas en la MIA original del proyecto minero, 15 obras fueron autorizadas pero construidas en sitios distintos o con superficies diversas a las establecidas y cuatro más eran obras pre-existentes contempladas en la MIA original que no se ajustan a las autorizadas). Al igual que en la MIA-R San José II, la empresa prevé una vida útil del proyecto minero por 10 años a partir de su aprobación, más dos años adicionales para el proceso de cierre (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.d).

Cabe decir que, al realizar un comparativo entre la MIA-P y la MIA-R San José II, se concluye que la MIA-R San José II no contiene ninguna modificación sustantiva en razón de los impactos acumulativos, sinérgicos y residuales del proyecto minero. Este documento no contiene la evaluación de la totalidad de obras y/o actividades que integran la operación de la mina San José II. Esto

también es señalado por las autoridades municipales de Magdalena Ocotlán en su oficio con fecha 22 de noviembre de 2020 -entregado ante la SEMARNAT en el proceso de consulta pública-: “la MIA-R San José II contiene un análisis parcial y sesgado de los impactos ambientales, ya que no considera los impactos acumulativos y sinérgicos producidos por la explotación minera de la totalidad del proyecto San José [...]” (H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán, 2020).

La SEMARNAT publicó una Gaceta Extraordinaria el 13 de noviembre de 2020 donde convoca, con retraso evidentemente, a una consulta pública de la MIA-R San José II del 22 de octubre al 23 de noviembre, lo que dio únicamente 10 días a la ciudadanía para emitir sus opiniones (SEMARNAT, 2020b).

El 6 de julio de 2021, la SEMARNAT resolvió negar la autorización solicitada en materia de impacto ambiental para el proyecto “San José II”. En dicho resolutivo la autoridad ambiental establece que “se ha vulnerado el derecho humano a un medio ambiente sano de las comunidades involucradas”, además de argumentar que la mayoría de obras de la MIA San José II ya están construidas sin autorización (75 de 80 obras), por lo que la información proporcionada por la empresa está rebasada. Cabe destacar que el carácter de una MIA es preventivo por lo que “no se tiene un parámetro inicial de las condiciones ambientales del sitio” (Oficio SEMARNAT SGPA/DGIRA/DG/03305).

Finalmente, el 2 de septiembre de 2021, la empresa minera recurrió, otra vez, a la SEMARNAT para presentar una “nueva” MIA, denominada MIA-R “Actualización de obras y actividades” (SEMARNAT, 2021), en la que, como en las anteriores, pretende justificar la construcción de sus obras irregulares y ampliar el periodo de explotación comercial por 10 años más (2021-2031) (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.e). Hasta la publicación de este informe, dicha MIA se encuentra en etapa de dictaminación por parte de la SEMARNAT.

3.1.1.4. Conclusiones parciales de la dimensión ambiental del proyecto minero

La empresa Minera Cuzcatlán declara en cada uno de los permisos ambientales, que utilizará obras pre-existentes para minimizar los impactos acumulativos del

proyecto minero y, de igual forma, ha fragmentado la información (MIA original, informes preventivos, construcción de depósito de jales secos y ampliación de los mismos) a las autoridades ambientales y a la ciudadanía durante 10 años de explotación para minimizar los impactos sinérgicos del proyecto.

La empresa Minera construyó 75 obras irregulares, violentando las resoluciones de la SEMARNAT y leyes en materia de impacto ambiental (aun cuando los resolutiveos de la dependencia establecen condiciones para cancelar las obras en caso de incurrir en omisiones). A partir de tres MIA (MIA-P San José II, MIA-R San José II y MIA-R Actualización de Obras y Actividades) Minera Cuzcatlán pretende justificar dichas obras; no obstante, las MIA son instrumentos preventivos en materia de impacto ambiental, por lo que han sido negadas por la dependencia.

El proyecto minero fue ampliado de facto entre 2014 y 2020, sin ninguna restricción adicional por parte de la autoridad ambiental. Aunque SEMARNAT establece la construcción de Planes de Manejo Ambiental, monitoreo de pozos, cambios de uso de suelo, consultas públicas e indígenas, entre otras condicionantes, se desconoce el cumplimiento de las mismas, ya que, hasta diciembre de 2021, la PROFEPA no ha compartido dicha información. Por otra parte, la empresa minera incrementó el área de ocupación del proyecto minero con las actividades de exploración y obras de ampliación del proyecto.

En todas las solicitudes ambientales de la empresa minera y los resolutiveos de la SEMARNAT no hubo ningún procedimiento de consulta para garantizar el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas afectadas. Incluso, en 2019, la SEMARNAT señaló que no existía población indígena en las áreas de afectación del proyecto minero, no obstante, requirió a la empresa



coordinarse con las autoridades en la materia para la realización de una consulta indígena. Hasta diciembre de 2021, dicha consulta no fue realizada.

La información respecto al consumo de agua y su uso por parte del proyecto minero solamente se menciona en una ocasión en la MIA original. Aunque la empresa Cuzcatlán incrementó al doble su capacidad de producción e hizo obras de ampliación del proyecto no volvió a realizar ninguna manifestación sobre este bien natural. Las autoridades ambientales tampoco le han exigido dicha información.

3.1.2. Dimensión financiera

3.1.2.1. Las ganancias y rentabilidad de Fortuna Silver Mines (FSM)

Las ganancias de FSM provienen de tres proyectos en fase de explotación comercial:

- Caylloma (Arequipa, Perú). Inició su producción comercial a finales de 2006 a una tasa de 1,430 toneladas por día. En 2020 produjo 0.97 millones de onzas de plata y 4,110 onzas de oro.
- Lindero (Salta, Argentina). El comienzo de su construcción fue en septiembre de 2017. Empezó su producción comercial a principios de 2021. Se trata de un proyecto a cielo abierto con una capacidad de procesamiento de 18,750 toneladas por día. Su producción es de 13.435 onzas de oro.
- San José (Oaxaca, México). En 2006, FSM adquirió el 76% del proyecto minero mediante un *joint venture* (proyecto conjunto) con un socio estratégico. En 2009, obtuvo el 24% restante de las acciones y, para 2011, inicia su etapa de producción comercial a una tasa de 1,500 toneladas por día. Dicha tasa incrementó entre 2013-2014 a 2,000 y para 2016 aumentó a 3,000 toneladas por día. Su producción en 2020 fue de 6,17 millones de onzas de plata y 37,805 onzas de oro (Fortuna Silver Mines, s.f.).

Según el indicador financiero del beneficio bruto de explotación, calculado antes de la deducibilidad de los gastos financieros (EBITDA-Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization), FSM obtuvo entre 2009 y 2020, 806 millones de dólares de ganancias brutas, realizando una distribución entre 2009 y 2019 (Macrotrends, s.f.) y para 2020 con EBITDA ajustado (Minería en línea, 2021). Tan solo en el primer trimestre de 2021, obtuvo 61 millones de dólares (Minería en línea, 2021a) iniciando la explotación comercial de Lindero en Argentina, por lo que en total, la empresa minera ha acumulado hasta 2021, 867 millones de dólares que equivalen a 17,340 millones de pesos.

En 2020, del total de producción de FSM, el proyecto “San José” representaba el 86.4% de plata y el 68.3% en oro. La ganancia bruta del proyecto “San José” desde el inicio de la explotación comercial es de 750 millones de dólares (15,000 millones de pesos).

Los niveles de rentabilidad de FSM se situaron para 2020 en un margen operativo de 31.74% con un margen de ganancia de 15.02% (Finanzas Yahoo, s.f.). Es importante señalar que el margen operativo es la proporción de ingresos de una empresa, antes de pagar impuestos y otros costos indirectos (alquiler, bonificaciones, intereses) y después de pagar los costos variables de producción (salarios, materias primas, etc.). Respecto al margen de ganancia se incluyen los gastos generales (impuestos, amortización, etc.).

3.1.2.2. Impuestos pagados al Estado Mexicano

En 2020, Minera Cuzcatlán -subsidiaria de FSM en México y responsable del proyecto “San José”-, “pagó más de 660 millones de pesos por el total de impuestos federales causados, correspondientes al ejercicio anual al Servicio de Administración Tributaria (SAT)”, según un boletín de prensa de la empresa publicado en varios medios, entre ellos El Financiero (Redacción, 2021).

En el “Estado Financiero Consolidado 2020” de FSM se señala que la utilidad antes del pago de impuestos era de 74,811,000 dólares y que al cumplir con

dicha obligación fiscal se quedó con 45,885,000 dólares (Fortuna Silver Mines, 2020). En ese mismo documento, FSM informa que, dentro de sus costos de producción, pagó 4,289,000 dólares (alrededor de 87 millones de pesos) de “Regalías y otros impuestos” en un año (Fortuna Silver Mines, 2020). No existen mayores especificaciones sobre quiénes son beneficiarios de dichos impuestos (autoridades locales y/o estatales).

Por otro lado, FSM ha comunicado públicamente a finales de 2019 que, durante siete años realizó una inversión total de 177.2 millones de pesos en programas sociales en comunidades de San José del Progreso (Milenio Digital, 2019).

3.1.2.3. Destino de los minerales explotados

FSM entrega al mercado un producto básico denominado “concentrado”, el cual requiere de procesos adicionales como fundición y refinación para metales en barras, láminas y otras presentaciones.

La venta de los metales extraídos del suelo oaxaqueño a las respectivas refinerías de plata y oro es diferente año tras año y en sus informes financieros, FSM no siempre transparenta los nombres de las empresas que le compran los metales. No obstante, se presentan los siguientes datos:

- En 2016, el 50% de la producción de concentrados se vendió a Trafigura México S.A de C.V, filial de la empresa Trafigura, gigante en el comercio de materias primas con sedes en Suiza y Singapur. El otro 50% se vendió a Metagri S.A. de C.V., filial local de la empresa suiza Glencore-Xstrata, la mayor empresa privada dedicada a la compraventa y producción de materias primas y alimentos del mundo (Fortuna Silver Mines, 2020b).
- En 2017, los metales fueron vendidos a un cliente con sede en México (no se especificó el nombre de la empresa). Por la información proporcionada en su reporte fiscal de 2018, se deduce que, probablemente, vendió los minerales a las mismas filiales mexicanas de las transnacionales con sede en Suiza (Fortuna Silver Mines, 2019).

- En 2018, el 92% de la producción del proyecto “San José” se vendió a un cliente con jurisdicción en Suiza (no se especificó el nombre de la empresa). Esta cantidad de oro y plata tenía el valor de 166 millones 481 mil dólares. Sólo metales con valor de 13 millones 670 mil dólares se vendieron en México, esto equivale al 8% de la producción anual.
- En 2019, los metales explotados por la empresa minera fueron vendidos a Cliveden Trading AG, con sede en Zug, Suiza (Fortuna Silver Mines, 2019a).
- Para 2020, no existe aún reporte técnico de la mina “San José” en la página de FSM.

Cabe mencionar que Suiza es el país donde operan las cuatro mayores refinerías de oro y plata del mundo: Metalor, PAMP, Argor-Heraeus y Valcambi. Estas refinerías copan el 70% del mercado mundial del refinado y son los mayores distribuidores de todo el mundo. Cuatro de los nueve principales jugadores en la industria global del oro realizan la mayor parte de sus negocios en Suiza (Francioli, 2019). Sin embargo, sociedad civil de aquel país, alerta desde hace décadas que las refinerías de oro instaladas ahí no cumplen con la diligencia debida en su cadena de valor (Pieth 2018).

3.1.2.4. Principales inversionistas

Aunque la sede de FSM está en Vancouver, se cotiza tanto en la bolsa de Toronto (TSE:FVI), en Nueva York (OQYM:LSE) y en Frankfurt (FRA:F4S). Sus inversionistas son bancos y fondos con capital en todo el mundo, incluidos los ahorros de trabajadores mexicanos, vía las Afores.

El 50.2% de las acciones en la bolsa de FSM pertenecen a inversionistas institucionales, entre los que destaca VanEck que tiene el 10.57% de todas las acciones (Guru Focus, s.f.).



VanEck es el más antiguo y mayor fondo de inversiones en metales preciosos. Tiene su sede central en Nueva York y cuenta con oficinas en Madrid (España), Frankfurt (Alemania), Pfäffikon (Suiza), Ámsterdam (Países Bajos), Sidney (Australia) y Shanghái (China). Desde 2021, VanEck recibe fondos de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) de las y los trabajadores mexicanos (Campos, 2021).

Otros inversionistas que tienen más de 1% de propiedad de FSM son Mirae Asset Global Investment (Seúl, Corea del Sur), Jupiter Asset Management (Londres, UK), Condire Management, LP (Dallas, EU) y Euro Pacific Asset Management (Peter Schiff, Connecticut, EU).

El fondo que invierte el mayor porcentaje de su portafolio en FSM se llama Global Strategic Management, Inc., con sede en Michigan, EU: Tiene 8.49% de su capital invertido en FSM con lo que logra controlar 0.48% de sus acciones (GSMI, s.f.).

Entre los bancos crediticios de FSM destaca desde sus inicios Scotiabank, con sede en Toronto, Canadá. FSM ofertó en mayo de 2020 un total de 23 millones de acciones ordinarias a un precio \$3,00 dólares por acción para ingresos brutos a la compañía de \$69 millones de dólares, que incluye el ejercicio, en su totalidad, de la opción de sobreasignación de 3 millones adicionales (Fortuna Silver Mines,

2020a). La oferta se llevó a cabo a través de un sindicato de suscriptores liderado por Scotiabank y BMO Capital Markets e incluye PI Financial, CIBC Capital Markets y National Bank Financial.

En 2021, la empresa amplió su portafolio de proyectos con la compra de la Minera Roxgold, con sede en Toronto, Canadá, y propietaria de la mina de oro Yaramoko en fase de producción en Burkina Faso, así como del proyecto minero Séguéla en fase de exploración en Costa de Marfil, con inicio de explotación planeado a mediados de 2021 (Fortuna Silver Mines, s.f.a). Ambos proyectos de Roxgold se localizan en África Occidental, donde las empresas mineras trabajan en un contexto de gran inestabilidad social y política, violación sistemática de derechos humanos y se les acusa por parte de la sociedad civil internacional de fomentar la corrupción, el tráfico humano y la prostitución en esta región (Ap, 2021). Una aventura geográfica que muchos inversionistas no vieron con beneplácito, por lo que las acciones de FSM cayeron 17.5% el día del anuncio de esta inversión (Reuters, 2021).

También para esta adquisición de Fortuna Silver, como se lee en su boletín, Scotiabank fue crucial. Ambas empresas mineras “combinarán sus negocios para constituir a un productor intermedio de oro y plata de bajo costo en regiones de rápido crecimiento a escala global”. (Fortuna Silver Mines, s.f.b)

3.1.2.5. Conclusiones parciales de la dimensión financiera del proyecto minero

Fortuna Silver Mines, fundada en 2005, inició con una sola mina en Perú. A finales de 2011 se sumó la mina “San José” en México y en los siguientes años FSM logró posicionarse en el mercado como una empresa pequeña pero con buena rentabilidad y gran futuro, cotizándose ya en las bolsas.

Los casi diez años de producción en Oaxaca le dieron capital y crédito suficiente para no sólo triplicar la producción en esta mina, sino también invertir en Argentina y comprar la empresa Roxgold. Este rápido desarrollo de la empresa es

una muestra de su rentabilidad y de la confianza de los inversionistas, pese a las graves violaciones de derechos humanos cometidas en Oaxaca, en el contexto del proyecto “San José”.

A una década de la explotación comercial del proyecto “San José” y de la imposición del proyecto minero en Oaxaca, y con la expansión geográfica de Fortuna Silver al riesgoso contexto de África Occidental, habría que preguntarse: ¿La violación sistemática de derechos humanos forma parte del cálculo de la inversión minera? Jorge Ganoza, director ejecutivo de Fortuna Silver da una respuesta a esta pregunta justo después de la escéptica reacción a la compra de Roxgold: “El éxito en el negocio de la minería proviene de la calidad de los activos y de la ejecución. La minería es un negocio de fronteras. Preferiría una mina en Nevada, pero prefiero un activo fuerte y subvalorado en África que un activo débil y sobrevalorado en Nevada” (Day, 2021).

3.1.3. Dimensión social

3.1.3.1. Esquema de concesiones

Fortuna Silver Mines opera en el estado de Oaxaca con cuatro filiales registradas en México, a partir de un esquema de compra-venta de concesiones (permitido por la Ley Minera). La empresa se hizo propietaria de 26 concesiones ubicadas en los Valles Centrales de Oaxaca, principalmente en los distritos de Ocotlán, Ejutla y Tlacolula, abarcando una extensión territorial de 80 mil hectáreas, por un periodo de duración de 50 años (Reyes, s.f.). Las empresas filiales de Fortuna Silver son:

- Minerales de Oaxaca S.A. de C.V.
- Compañía Minera Cuzcatlán S.A. de C.V.
- Geometales del Norte-Geonorte S.A. de C.V.
- Plata Panamericana S.A. de C.V.

Las concesiones impactan directamente en 35 municipios de los Valles Centrales, entre los que se encuentran: Taniche, Coatecas Altas, San Miguel Ejutla, Ejutla de Crespo, Santa Lucía Ocotlán, Santa Catarina Minas, San Pedro Taviche, San Miguel Tilquiapam, San Martín de los Cansecos, San Jerónimo Taviche, San Baltazar Chichicapam, Magdalena Ocotlán, Ocotlán de Morelos, San Pedro Apóstol, San José del Progreso, San Lorenzo Albarradas, San Dionisio Ocoteppec, Santa María del Tule, Yaxe, Santo Domingo Tomaltepec, Santiago Matatlán, Santa María Guelace, Santa Cruz Papalutla, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Abasolo, San Lucas Quiavini, San Juan Teitipac, San Juan Guelavía, San Baltazar Chichicapam, Rojas de Cuahutémoc, Magdalena Teitipac, San Francisco Lachigoló, San Jerónimo Tlacoahuaya, Teotitlán del Valle y Tlacolula de Matamoros (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, folio de solicitud: 0001000221620).



Las concesiones que amparan la explotación de plata y oro del proyecto “San José” son cuatro: Progreso, Progreso II, Progreso II Bis y Progreso III, con los títulos de concesión 217626, 217624, 217625 y 215254, las cuales suman 702 hectáreas (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2013). La empresa titular de las concesiones se denomina Minerales de Oaxaca S.A. de C.V. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, folio de solicitud: 0001000221620), no obstante la empresa que opera el proyecto minero se denomina Compañía Minera Cuzcatlán S.A. de C.V (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2013).

Existe una concesión más que ampara los trabajos de expansión del proyecto minero y las barrenaciones de exploración realizadas en los límites territoriales de las comunidades de Magdalena Ocotlán, la Noria de Ortiz, Monte del Toro y San Martín de los Cansecos. Dicha concesión abarca una superficie de 6,254 hectáreas. La empresa titular de dicha concesión es Plata Panamericana S.A. de C.V. (Reyes, s.f.).

Además de las dos empresas mencionadas, Compañía Minera Cuzcatlán S.A. de C.V. es propietaria de 13 concesiones mineras -con una extensión de 42,107 hectáreas-, independientes de aquellas donde opera el proyecto “San José”. (Reyes, s.f.).

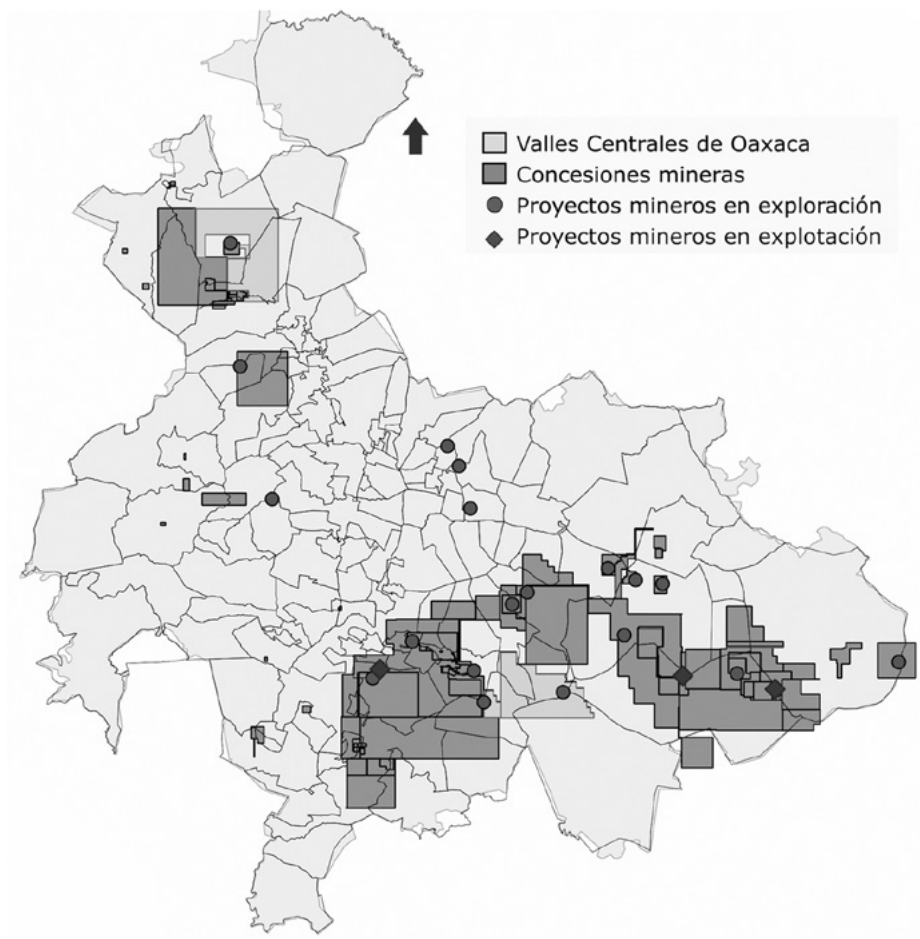
En agosto de 2017, FSM emitió un comunicado donde informa que compró a la empresa Radius Gold el 100% del proyecto Tlacolula. Es importante aclarar que no existe información oficial sobre un proyecto con este nombre, sin embargo, existe una concesión denominada como tal, con título 230278, con una extensión de 16,465 hectáreas. La empresa titular de dicha concesión es Geometales del Norte-Geonorte S.A. de C.V., quien además tiene dos concesiones más en la región con superficies de 6,699.28 y 12,642.00 hectáreas, respectivamente (Reyes, s.f.).

Es necesario mencionar que la información pública existente respecto a las concesiones mineras propiedad de FSM no es clara ni transparente, ya que la empresa minera opera, con al menos, las cuatro filiales mencionadas, por lo que mantiene una política de opacidad en términos de transparencia de la información hacia las comunidades afectadas por concesiones mineras en Valles Centrales.

Para que dichas concesiones fueran permitidas, ninguna comunidad o municipio fue informado y/o consultado por parte de las autoridades mexicanas o la empresa minera (Entrevista realizada al H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán, 2020). En el caso de municipios como San José del Progreso, Magdalena Ocotlán, Santa Catarina Minas, las concesiones cubren el 100% de su territorio, en las demás comunidades que participan en este informe, la superficie afectada va del 50% al 80% de su territorio (EDUCA, 2017).

Análisis de impacto en los derechos humanos. La Ley Minera y leyes reglamentarias no establecen ningún procedimiento para consultar a las comunidades afectadas y/o garantizar que las mismas tengan acceso a la información sobre los planes, programas y/o proyectos a ejecutarse en su territorio (en el apartado Análisis de impacto en los derechos humanos de este informe analizaremos más a detalle lo anterior).

Mapa de Valles Centrales, Concesiones y Proyectos mineros



3.1.3.2. Información fiscal

Respecto al pago de derechos por concesiones mineras, según un reporte de la Auditoría Superior de la Federación, en 2015, 12 mineras canadienses fueron descubiertas como presuntas evasoras fiscales, entre ellas, la Compañía Minera Cuzcatlán, filial de Fortuna Silver Mines (Ramírez, 2017). Por otro lado, en 2020, según información de Luiz Camargo -director general de Minera Cuzcatlán-, la empresa pagó 660 millones de pesos por impuestos federales correspondientes al ejercicio fiscal de 2020.

Desde 2010, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en su auditoría financiera y de cumplimiento 10-0-10100-02-0809, establece como recomendación “incrementar los derechos por concesiones mineras o el establecimiento de otros tributos o regalías a la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias a efecto de aumentar los ingresos públicos derivados de esta actividad y cuidar el patrimonio nacional, en virtud de que no existe congruencia entre los beneficios obtenidos por los particulares en la explotación obtenida de los lotes mineros y el pago de derechos que realizan” (Secretaría de Economía, s.f.).

A excepción del Fondo Minero creado en 2014 (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, s.f.) y del cual se desconocen actualmente los criterios de operación, en México no se ha incrementado el pago de derechos por concesiones mineras o el establecimiento de otros tributos o regalías.

3.1.3.3. Empleos en la región

Según información proporcionada por la Compañía Minera Cuzcatlán (dos entrevistas publicadas en su página web), la empresa emplea a más de 1,100 personas -de las cuales el 75% son oaxaqueñas- y “lleva a cabo sus operaciones bajo un principio de convivencia armónica y respeto, buscando el progreso y desarrollo de los diversos pueblos vecinos”. (Compañía Minera Cuzcatlán, 2020)

Esta información contrasta fuertemente con el posicionamiento de las 10 comunidades que participan en la elaboración del presente informe, y que señalan:

“FSM utiliza los empleos para generar divisiones al interior de las comunidades, son los trabajadores quienes están encargados de promover el proyecto minero, aun sabiendo que la comunidad decidió no otorgar ningún permiso para la explotación de minerales [...] nosotros no tenemos problemas con los trabajadores, ellos tienen derecho, por lo que la comunidad no quiere generar ninguna confrontación con las personas que trabajan en San José” (Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia de San Martín de los Cansecos, 2020).

3.1.3.4. Campañas publicitarias de Fortuna Silver Mines en la región

Desde el inicio de sus operaciones en los Valles Centrales de Oaxaca, la Compañía Minera Cuzcatlán ha promovido campañas publicitarias en la región enfocadas en cuatro ámbitos, principalmente: 1. Apoyo para familias y becas para jóvenes, 2. Cuidado del medio ambiente, 3. Buena relación con comunidades vecinas, 4. Promoción del desarrollo en Oaxaca.

Respecto al Apoyo para familias y becas para jóvenes, éstas se entregan en el municipio de San José del Progreso y agencias pertenecientes al mismo. En los mensajes difundidos por Minera Cuzcatlán no se detalla el número de personas beneficiadas, así como el monto equivalente de dichos apoyos¹⁴.

En contraposición, en las comunidades vecinas del proyecto minero, las y los entrevistados mencionaron que por decisión de sus asambleas, han determinado no recibir ningún programa o apoyo de la empresa minera debido a que éstos son utilizados para cooptar la decisión de las comunidades: “nuestras asambleas determinaron no recibir ningún apoyo del proyecto minero ya que, a partir de la entrega de estos apoyos, en San José se ha producido una división muy fuerte hasta en las familias” (Entrevista realizada al Consejo de Vigilancia de El Vergel y su anexo Los Ocotes, 2020).

14. A manera de ejemplo: “Apoyamos a mujeres de San José del Progreso y sus agencias, con talleres de capacitación que las impulsen a desarrollar sus propios negocios”, disponible en: <https://www.facebook.com/MineraCuzcatlan/videos/300978018553092>

“Brindamos ayuda continua a los habitantes de San José del Progreso y comunidades cercanas, reduciendo así

En lo que respecta al cuidado del ambiente, la empresa señala que el ambiente es un componente fundamental, por lo que toma medidas como monitoreo de agua en pozos, campañas de reforestación, monitoreo de flora y fauna en la región, entre los más importantes (Compañía Minera Cuzcatlán, 2021d). Pese a dichas afirmaciones, no transparenta los resultados de los monitoreos realizados, no informa sobre el volumen de consumo de agua por la explotación de minerales, los químicos utilizados en el proceso de flotación, la situación de la presa de jales o el depósito de jales secos; éstas han sido demandas permanentes de las comunidades afectadas por el proyecto minero. Ni la empresa minera ni las autoridades ambientales han compartido la información solicitada hasta 2021.

La Compañía Minera Cuzcatlán (2020a), también ha comunicado que mantiene buenas relaciones con las comunidades vecinas y que es una empresa de puertas abiertas (Compañía Minera Cuzcatlán, 2020b). En contraposición, las comunidades que participan en este informe, vecinas del proyecto minero y afectadas por concesiones mineras, han realizado asambleas comunitarias y emitido sus declaratorias de territorio prohibido para la minería, las cuales establecen: prohibir cualquier actividad que tenga por objeto explotar los minerales¹⁵. Las comunidades afirman: “Minera Cuzcatlán no es bienvenida en nuestras comunidades, por decisión de asamblea, no tienen permitido explorar o explotar minerales en nuestros territorios” (Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia de Monte del Toro, 2020).

Finalmente, la empresa minera ha comunicado que promueve el desarrollo en el estado de Oaxaca, a partir de anuncios espectaculares y el patrocinio de festivales culturales como la “Guelaguetza” o el “Oaxaca Film Fest”; pese a la publicidad

la inequidad de la salud en comunidades de Oaxaca”, disponible en: <https://www.facebook.com/MineraCuzcatlan/videos/419218366358862>

“Continuamos apoyando con un servicio de salud ampliado, dotando de medicamentos a Centros de salud y brindando asistencia de emergencia en beneficio de la comunidad de San José del Progreso y sus agencias”, disponible en: <https://www.facebook.com/MineraCuzcatlan/videos/1498895620487358>

“Llevamos a cabo la cuarta entrega de despensas a familias de San José del Progreso y sus agencias, con la finalidad de seguir apoyando la economía familiar de la población” disponible en: <https://www.facebook.com/MineraCuzcatlan/photos/pcb.4443949968958557/4443949755625245/>

15. Las Declaratorias de Territorio prohibido para la Minería son abordadas con mayor profundidad en el apartado *Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos*.

emitida, los índices de pobreza y pobreza extrema se encuentran entre el 90 y 95% de la población en San José del Progreso y comunidades vecinas¹⁶. Por otro lado, organizadores del Oaxaca Film Fest retiraron el patrocinio de Minera Cuzcatlán, argumentando que: “Somos sensibles al exhorto de la sociedad y las comunidades que han manifestado la petición de retirar de nuestros patrocinadores a la empresa minera [...] es importante reflexionar ante la voz de la sociedad civil y por ello se ha decidido terminar de manera inmediata y definitiva ese patrocinio” (Ciudadanía Express, 2019).

3.1.3.5. Conclusiones parciales de la dimensión social del proyecto “San José” y “San José II”

La empresa Minera Cuzcatlán S.A. de C.V. ha emprendido una campaña mediática argumentando el desarrollo social de la región de Valles Centrales y el estado de Oaxaca, sin embargo, los datos relacionados con la pobreza y pobreza extrema se mantienen en nivel alto y muy alto en la región donde el proyecto minero debería impactar directamente en materia económica y de calidad de vida. Según los datos oficiales del CONEVAL (2016 y 2020), el proyecto minero no ha contribuido al desarrollo social de la región, por el contrario, ha generado una fuerte polarización social en la comunidad de San José del Progreso.

La publicidad de la empresa minera realiza aseveraciones sin compartir documentos oficiales y/o estudios técnicos realizados en la región que sostengan sus dichos.

16. Para mayor información sobre índices de marginación y pobreza, consultar el apartado *Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos* (4.1. Caracterización de las comunidades que integran el proceso de defensa) del presente informe.



4. FRENTE NO A LA MINERÍA POR UN FUTURO DE TODAS Y TODOS

“Nuestra demanda es que ya no entreguen más concesiones, que el proyecto minero se cancele ¡que todo esto termine ya!”

Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales de Monte del Toro, 2020.

En enero de 2019, en una asamblea regional realizada en San Baltazar Chichicapam, las comunidades decidieron formalizar y fortalecer la articulación regional en defensa del territorio. Ahí surge el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y todos, el cual tiene por objetivo la defensa del territorio frente a las concesiones y proyectos mineros en la región de Valles Centrales y por demanda principal la cancelación del proyecto minero “San José”.

Asimismo, el Frente tiene el firme propósito de cuidar la paz, la tranquilidad y el tejido social de la región a través del impulso de actividades de movilización, denuncia y actividades culturales en el ejercicio del derecho de las comunidades a la libre determinación y la defensa comunitaria.

Las comunidades que integran el Frente, han generado alianzas con otros pueblos y movimientos afectados por la minería en el estado de Oaxaca y México para compartir experiencias y solidarizarse entre defensoras y defensores del territorio en medio de un contexto que criminaliza y violenta la defensa.

Entre 2019 y 2021, el Frente se ha movilizado para exigir a la SEMARNAT la negación de la Manifestación de Impacto Ambiental- Particular y Manifestación de Impacto Ambiental-Regional San José II, la Manifestación de Impacto Ambiental-Regional “Actualización de Obras y Actividades” y la solicitud de ampliación de la MIA San José.

En el Frente participan las autoridades agrarias, municipales y comunitarias de: San José del Progreso, Magdalena Ocotlán, San Matías Chilazoa, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos, Los Ocotes, El Vergel, Santa Catarina Minas, San Nicolás Yaxe y San Dionisio Ocoatepec.

Las principales demandas de esta articulación son:

- Cancelación de las concesiones mineras otorgadas en los Valles Centrales de Oaxaca a las empresas: Minerales de Oaxaca S.A. de C.V., Plata Panamericana, Compañía Minera Cuzcatlán S.A. de C.V. y Geometales

del Norte S.A. de C.V., todas ellas filiales de la empresa Fortuna Silver Mines.

- Cancelación definitiva e inmediata del proyecto minero “San José”.
- Negar cualquier permiso a favor de la minería en Valles Centrales de Oaxaca, ya que esta región presenta una importante degradación en términos ambientales.
- Implementar medidas de mitigación y compensación en los territorios afectados por los derrames del depósito de jales secos y planta de beneficio del proyecto minero, principalmente en los arroyos El Coyote y Santa Rosa.
- Implementar estudios técnicos independientes en las comunidades afectadas con la finalidad de generar certeza respecto a la situación del agua y el impacto del proyecto minero en la región.
- Respetar el derecho a la libre determinación de las comunidades expresado en sus declaratorias de territorios prohibidos para la minería.
- Garantizar la transparencia y el acceso de la información pública de las comunidades afectadas por el proyecto minero.
- Respetar el derecho de asociación y reunión del Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos.
- Realizar una investigación expedita y procurar el acceso a la justicia de familiares de los defensores asesinados en el marco de la implementación del proyecto minero.
- Realizar una investigación expedita sobre las denuncias plasmadas por la COPUVO en razón de la relación existente entre la empresa minera Fortuna Silver Mines, las autoridades locales de San José del Progreso, así como la presunta relación entre dicha empresa y grupos armados en la comunidad.

- No presionar a las comunidades a través de las dependencias de gobierno y no utilizar los recursos públicos como medida para obtener el consentimiento de las comunidades, principalmente los programas de apoyo al campo.

4.1. Caracterización de las comunidades que integran el proceso de defensa

El proyecto minero “San José” se encuentra ubicado en la región de Valles Centrales de Oaxaca, dicha región ocupa una superficie de 9,480 km² y se subdivide en 121 municipios. La región de Valles Centrales representa la mayor concentración de población en el estado y constituye el 27.9% de su población total (Instituto Tecnológico de Oaxaca, 2017).

Administrativa y políticamente el Frente está integrado por municipios libres, agencias municipales, agencias de policía y organizaciones comunitarias. Respecto a la propiedad de la tierra, en el Frente participan ejidos y comunidades agrarias, todos ellos auto adscritos al pueblo Zapoteco de los Valles Centrales de Oaxaca.

Independientemente de la administración política o territorial de las comunidades que participan en el Frente, la asamblea representa la máxima instancia de toma de decisiones colectivas, por lo que la determinación de las asambleas comunitarias es fundamental en los ámbitos económico, social, político y cultural de las comunidades que participan en el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos.

Comunidad	Categoría político-administrativa reconocida por el Estado.	Régimen de Propiedad
Magdalena Ocotlán	Municipio libre	Ejidal
San Matías Chilazoa	Agencia municipal de Ejutla de Crespo	Ejidal
La Noria de Ortiz	Agencia municipal de Ejutla de Crespo	Ejidal
Monte del Toro	Agencia municipal de Ejutla de Crespo	Ejidal
San Martín de los Cansecos	Municipio Libre	Ejidal
Los Ocotes	Agencia Municipal de Ejutla de Crespo	Ejidal
El Vergel	Agencia Municipal de Ejutla de Crespo	Ejidal
San Catarina Minas	Agencia Municipal de Ejutla de Crespo	Ejidal
San Nicolás Yaxe	Municipio Libre	Ejidal
San Dionisio Ocotepec	Municipio Libre	Ejidal
Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (San José del Progreso)	Municipio Libre	Ejidal

Es importante señalar que en cada una de estas comunidades la Secretaría de Economía otorgó al menos una concesión minera sin que fueran consultadas o notificadas oficialmente por el Gobierno Federal (Comunidades y Organizaciones asistentes al Segundo Encuentro de Pueblos, Comunidades y Organizaciones “Aquí Decimos Sí a la Vida, No a la Minería”, 2018). A partir de un proceso de información comunitaria y auto consulta, las comunidades tuvieron información sobre dichas concesiones varios años después de la operación del proyecto minero “San José” (Primer y Segundo Foros Regionales Informativos sobre Minería y sus Impactos en Comunidades Indígenas y Rurales, 2011).

4.1.1. Aspectos poblacionales y socioeconómicos de las comunidades en defensa del territorio

Entre 2005 y 2010, los índices de marginación municipal y rezago social de las comunidades que participan en el Frente No a la Minería eran en promedio altos (CONEVAL, 2020), caracterizándose por la falta de acceso a la educación, percepción de ingresos monetarios insuficientes, viviendas inadecuadas, entre los más importantes indicadores.

Según el censo de población y vivienda de 2020, la población total de los siete municipios que conforman el Frente es de 49,817 habitantes. En 2010, en promedio, el nivel de pobreza en dichos municipios era del 83.8%, respecto al nivel de pobreza extrema, los municipios que integran el Frente se encontraban en el 43.5%.

Los niveles de pobreza y pobreza extrema en la región fueron argumentos importantes de las autoridades federales y la empresa minera FSM para implementar el proyecto minero “San José”, no obstante, y pese a las declaraciones de la empresa minera sobre la derrama económica en la región, para 2015, los niveles de pobreza y pobreza extrema se mantuvieron con 83.5% y 31.5% respectivamente. Incluso, en el municipio de San José del Progreso, donde el proyecto minero impacta directamente en la población, no hubo cambios significativos respecto a los niveles de pobreza y pobreza extrema según las estadísticas oficiales.

Comunidad	Población (2020)	Niveles de pobreza (2010)	Niveles de pobreza extrema (2010)	Niveles de pobreza (2015)	Niveles de pobreza extrema (2015)
San José del Progreso	8,059	89.6	48.4	88.4	41.9
Ejutla de Crespo	23,148	75.2	30.4	74.2	16.2
Magdalena Ocotlán	1,184	71.9	31.1	73.0	23.7
Santa Catarina Minas	2,067	75.8	33.4	79.7	28.3
San Nicolás Yaxe	2,954	92.3	57.5	97.2	54.4
San Martín de los Cansecos	994	94.6	56.5	89.9	32.5
San Dionisio Ocoatepec	11, 411	87.5	47.4	82.7	23.6

4.1.2. Antecedentes de organización comunitaria: Recuperación del territorio y sistemas normativos internos

A finales del siglo XIX y principios del XX los territorios hoy dotados a los ejidos de San José del Progreso, Magdalena Ocotlán, San Nicolás Yaxe, San Martín de los Cansecos, El Vergel -y su anexo Los Ocotes- y San Matías Chilazoa estuvieron ocupados por haciendas (Entrevistas realizadas a ejidatarios/as de San José del Progreso, Magdalena Ocotlán, San Nicolás Yaxe, San Martín de los Cansecos, El Vergel -y su anexo los Ocotes- y San Matías Chilazoa, 2021).

En San Nicolás Yaxe, las autoridades agrarias señalan que en la época de las haciendas, todas las personas de la comunidad -infantes o adultas- eran asignadas a una actividad específica: siembra de caña, siembra y cosecha de maíz, ganadería y el cultivo de alfalfa. No había ninguna persona que no estuviera incluida en los

trabajos del hacendado o que no comprara aquello que necesitara en la Tienda de Raya -propiedad del mismo- por lo que nunca les alcanzaba el dinero (EDUCA, Oxfam México, 2019).

Las autoridades agrarias de Monte del Toro refirieron que en El Vergel existía una hacienda por lo que todas las cosechas de las comunidades cercanas se le debían entregar al dueño de la misma. La hacienda de El Vergel se extendía incluso hasta San Matías Chilazoa (Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia de Monte del Toro, 2020).

Debido a la grave situación que padecían las comunidades y el proceso revolucionario que culminó con el reparto agrario en el país, las comunidades se organizaron para expulsar a los hacendados y exigir la dotación de tierras a la federación. Según los archivos agrarios, este proceso duró aproximadamente 30 años en las comunidades que conforman el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos: “la gente se unió, las comunidades de La Noria, Monte del Toro, Santa Martha, El Vergel, San Martín, Los Ocotes y todas las rancherías, para que le quitaran el poder al hacendado. Así fue como se repartieron los ejidos” (Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia de Monte del Toro, 2020). A continuación, se presenta una tabla con información sobre los años de dotación:

Núcleo agrario	Año de dotación/ resolución presidencial
Ejido de Magdalena Ocotlán	—
Ejido de San Matías Chilazoa	1924
Ejido Monte del Toro y anexo La Noria de Ortiz	1931
Ejido San José del Progreso	1927
Ejido San Martín de los Cansecos	1918
Ejido El Vergel y Los Ocotes	1930

Núcleo agrario	Año de dotación / resolución presidencial
Comunidad Santa Catarina Minas	1966
Ejido San Nicolás Yaxe	1942
Comunidad San Dionisio Ocotepc	1960

La recuperación de la tierra en el siglo XX fue un hito fundamental en términos de la capacidad organizativa de las comunidades y su relación con el territorio. A partir de este momento, las comunidades iniciaron procesos para fortalecer sus asambleas, la agricultura como actividad económica y la defensa y protección del territorio.

Por tal motivo, la propiedad colectiva o propiedad social de la tierra es un elemento indispensable para la vida en las comunidades y ejidos que integran el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos. Un elemento a destacar es que incluso con la incursión de las haciendas en comunidades y territorios zapotecos, éstas conservaron sus sitios y lugares representativos.

En el caso de Los Ocotes, la comunidad acude a la parte alta del cerro El Labrador cada 7 de diciembre para realizar una ceremonia en honor a la virgen de Juquila, dicha celebración se extiende hasta el 12 de diciembre (Entrevista realizada al Consejo de Vigilancia de El Vergel y su anexo Los Ocotes, 2020).

Por su parte, Monte del Toro cuenta con diversos lugares que consideran sagrados debido a que son nacimientos de agua o represas naturales. (Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia de Monte del Toro, 2020)

Ellas y ellos tienen presentes a los cerros de donde proviene el agua, por ejemplo, “El Mogote” y “El Rincón del Sabino”. Las autoridades comparten que estos cerros dan vida a los nacimientos de agua que existen en la comunidad, dichos

nacimientos son conocidos como Jalapilla, el Corderillo, los Hornitos, Yogobche, Los Guayabos y Rancho Viejo, entre los más importantes.

Para el pueblo de Magdalena Ocotlán los sitios sagrados están en todas las tierras que ocupa su territorio puesto que aseguran ser una comunidad zapoteca que ha estado ahí desde antes de las haciendas. Las autoridades consideran que la tierra es la base de su alimentación y de su modo de vida, por esta razón es una de las cosas que más protegen ante la llegada de empresas mineras o contaminación (Entrevista realizada al H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán, 2020).

De la misma forma, Santa Catarina Minas y San Dionisio Ocotepc reivindican el hecho de que siendo comunidades agrarias no permitieron la instalación de las haciendas en sus territorios.

En San Martín de los Cansecos, las autoridades señalan que principalmente la tierra y el agua son bienes sagrados. Esta población cuenta con una represa que es considerada como un lugar sagrado pues el agua que contiene es utilizada por la comunidad para el uso diario, la agricultura y el cuidado de los animales (Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia de San Martín de los Cansecos, 2020).

Las comunidades que integran el Frente también han mantenido una organización política asamblearia, por lo que se reúnen en promedio cada mes para analizar las principales problemáticas, establecer medidas de seguimiento y derechos y obligaciones de las y los ciudadanos. En las asambleas se nombran las autoridades municipales y agrarias y los comités comunitarios (Minuta de reunión. Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos. Magdalena Ocotlán, 2020).

No obstante, vale la pena señalar que en el caso de San José del Progreso y sus agencias, la asamblea se debilitó debido a la presencia de la hacienda de San José y, posteriormente, con la llegada del proyecto minero no han podido recuperar este espacio, ya que las autoridades municipales son afines al mismo, el comisariado ejidal no se encuentra en funciones desde 2009 y la comunidad está fuertemente dividida: a favor y en contra del proyecto minero.

4.1.3. Minería del pasado

Además de la historia hacendaria del siglo pasado, en Santa Catarina Minas, San José del Progreso, Magdalena Ocotlán, San Martín de los Cansecos, San Nicolás Yaxe y Los Ocotes -integrantes del Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos-, también existió minería artesanal y los impactos ambientales generados por dicha actividad -derrumbes, erosión de la tierra, hundimientos, deforestación y contaminación de sus arroyos y ríos, entre otros- aún se están viviendo. (Von Thaden et al., 2020)

En la comunidad de Los Ocotes y Santa Catarina Minas, principalmente, mencionan que la minería era de enorme importancia para las fuerzas colonizadoras pero para sus comunidades significó lesiones, muerte, destrucción ambiental y empobrecimiento; las autoridades mencionan que hasta este momento persiste en las comunidades una injusticia histórica y que son las empresas mineras canadienses las que están en primera fila de las fuerzas colonizadoras en México pues se siguen apoderando de las riquezas y los territorios de los pueblos indígenas (EDUCA, Oxfam México, 2019).



Durante el porfiriato hubo minería en Yaxe. Actualmente, se pueden ver los tiros de las minas artesanales. Según las autoridades, trabajaban con pico, barreta y pala, no obstante, con esas herramientas lograron explotar minerales hasta 1,000 metros bajo tierra. Las autoridades argumentan que los españoles eran los beneficiarios del 100% de las ganancias de las minas (EDUCA, Oxfam México, 2019).

Según las autoridades, en Santa Catarina Minas las afectaciones sobrepasan el ámbito ambiental pues la comunidad fue despojada de su lengua y cultura. Incluso el nombre de la comunidad fue cambiado ya que se llamaba Santa Catarina Mártir Xoxoquiapam que significa “Agua Verde” para posteriormente llamarse: Santa Catarina Minas.

En los años setenta se derramó un molino de metal con un tanque que contenía agua con químicos en el río, al tomarla el ganado murió. Las autoridades comentan que muchas personas presentan manchas amarillas en los dientes por beberla ya que contiene gran presencia de salitre por lo que han tomado la decisión de no consumirla más. (Comunidades y Organizaciones asistentes al Segundo Encuentro de Pueblos, Comunidades y Organizaciones “Aquí Decimos Sí a la Vida, No a la Minería”, 2018).

En el sismo del 14 de enero de 1931 se derrumbó una parte del Cerro Viejo y el lugar conocido como La Reventadura se hundió 50 metros. Las autoridades mencionan que en ese lugar se realizó minería en la época de la Colonia (Comunidades y Organizaciones asistentes al Segundo Encuentro de Pueblos, Comunidades y Organizaciones “Aquí Decimos Sí a la Vida, No a la Minería”, 2018).

Vale la pena mencionar que en Los Ocotes existe una presa de jales abandonada. Los jales mineros son arrastrados hacia la comunidad en época de lluvia, por lo que el agua del arroyo no puede ser utilizada para consumo humano. Según testimonios de las autoridades locales, en la mina ubicada en Los Ocotes explotaban oro, plata y cobre, cuando la comunidad se percató de que la presa de jales presentó una filtración, la comunidad se organizó y expulsó a las personas que realizaban trabajos de minería (Entrevista realizada al Consejo de Vigilancia de El Vergel y su Anexo los Ocotes, 2020).

4.2. Afectaciones generadas por el proyecto minero “San José”

4.2.1. Proceso de privatización de la tierra

El proyecto minero “San José” tiene como antecedente el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), el cual, a su vez, se deriva de la reforma del artículo 27 constitucional en 1992. Dicha reforma tuvo por objeto privatizar la tierra colectiva.

El PROCEDE fue promocionado en la región de los Valles Centrales desde 1996, la Visitaduría Agraria lo promovió argumentando que se tenían que delimitar los ejidos para solucionar los conflictos agrarios existentes, además señalaba que cada ejidatario o ejidataria tendría un certificado que le acreditaría como dueño de sus tierras. Finalmente, establecía que los ejidatarios inscritos en el mismo podrían vender las tierras a quien quisiera comprarlas y se mencionaba que el programa aumentaría su valor (Comunidades, pueblos y organizaciones del encuentro, 2013).

De las comunidades que participan en el Frente, San José del Progreso, San Matías Chilazoa, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos y San Nicolás Yaxe se inscribieron al PROCEDE/FANAR (Archivo agrario de los ejidos de: San José del Progreso, San Matías Chilazoa, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos y San Nicolás Yaxe), no obstante y pese a las promesas de la Visitaduría Agraria, las mediciones de los perímetros ejidales y certificados parcelarios presentan una serie de irregularidades: nombres de ejidatarios que no coinciden con los de su parcela, intercambios de nombres en las parcelas, además de que los conflictos agrarios entre los ejidos no se solucionaron.

Las comunidades que integran el Frente actualmente mantienen una negación rotunda hacia dicho programa -ahora denominado Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios (RRAJA)-, ya que consideran que ha sido el inicio para la privatización de la tierra, por lo que se han pronunciado a favor de sus asambleas agrarias como máxima instancia para el cuidado y protección

del territorio, mandatando a las autoridades para que realicen lo necesario para su defensa desde una visión regional del territorio (Declaratorias de Territorio Prohibido para la Minería de Magdalena Ocotlán, Monte del Toro, San Matías Chilazoa, San Martín de los Cansecos, Los Ocotes, El Vergel, Santa Catarina Minas y San Nicolás Yaxe).

El ejido mayormente afectado por su inscripción en el PROCEDE ha sido San José del Progreso. En 1999 se realizó su asamblea de delimitación, destino de las tierras y asignación de derechos ejidales. Este proceso culminó en 2006 con el Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) parcelando la primera dotación y la ampliación del ejido; el dominio pleno estaba en proceso cuando la empresa Minera Cuzcatlán realizó los contratos de usufructo con 32 ejidatarias/os para ocupar 702 hectáreas del ejido (Archivo agrario del ejido de San José del Progreso). Durante este proceso no se realizó ninguna asamblea de ejidatarias y ejidatarios o de la ciudadanía en general, por lo que la comunidad exigió mayor información respecto al uso de parcelas por parte de la empresa minera, ante esta situación, el comisariado ejidal renunció en abril de 2009 (Entrevista realizada a la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán, 2021).

Hasta diciembre de 2021, en el ejido no existen órganos de representación, vigilancia y toma de decisiones sobre el destino de la tierra. Desde hace 12 años no existe comisariado ejidal, consejo de vigilancia ni asamblea de ejidatarios, situación que ha sido aprovechada por la empresa minera para expandirse en el territorio ejidal de San José del Progreso.

La implementación del PROCEDE en San José del Progreso, generó condiciones favorables para que la empresa minera suscribiera contratos de usufructo, atentando de esta manera contra la propiedad colectiva del territorio.

El derecho a la tierra y territorio fue posible gracias a la organización de las comunidades contra las haciendas y los proyectos de minería artesanal, por lo que quienes integran el Frente consideran que el proyecto minero actual representa una regresión en términos del derecho al territorio, en sus palabras “es un regreso a las condiciones injustas del pasado” (Varias Organizaciones, CML-DF, 2011).

4.2.2. División Comunitaria

Además de la irrupción de la empresa minera en el ejido, se generó en San José del Progreso un proceso de división comunitaria y rompimiento del tejido social. A la par del establecimiento de convenios de usufructo, la empresa minera se reunió en diferentes ocasiones con el H. Ayuntamiento de San José del Progreso para promover el proyecto minero pero éste lo negó, por lo que ciudadanas y ciudadanos de San José del Progreso aglutinados en la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán decidieron resguardar el palacio municipal y bloquear las instalaciones del proyecto minero (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2013).

A esta última acción se sumaron las comunidades de El Cuajilote, Maguey Largo y Magdalena Ocotlán, dicho bloqueo permaneció del 16 de marzo al 6 de mayo de 2009, fecha en que un operativo de la policía estatal y federal desalojó de manera violenta a las y los manifestantes. En este operativo resultaron varias personas heridas y 22 detenidos (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2013).

Posteriormente, en junio de 2010, hubo una confrontación entre ciudadanas y ciudadanos de El Cuajilote y autoridades municipales de San José del Progreso. En este enfrentamiento fueron asesinados el presidente municipal Óscar Venancio Martínez y el regidor de salud Félix Misael Hernández (Vélez, 2010). Ese mismo día, el Párroco Martín Octavio es secuestrado, golpeado y detenido por integrantes de la asociación civil “San José Defendiendo Nuestros Derechos” bajo los cargos de autor intelectual del asesinato del presidente municipal (Peace Brigades International, s.f.).

Según testimonios de la COPUVO, dicha asociación civil fue creada por la empresa minera como grupo de choque contra las/os opositores al proyecto, para generar un clima de incertidumbre y confrontación entre la ciudadanía de San José del Progreso (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2013).

Testimonios de la COPUVO, también argumentan la presencia de grupos armados dentro de la comunidad desde 2010 (Entrevista realizada a la Coordinadora



de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán, 2021), situación que fue denunciada formalmente ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca. No obstante, ninguna autoridad realizó acciones para detener las agresiones hacia miembros de la COPUVO y la ciudadanía de San José del Progreso. Desde 2010 y hasta 2012 las amenazas y hostigamientos se incrementaron concluyendo con los asesinatos de Bernardo Méndez (EDUCA, 2012) y Bernardo Vásquez (OCMAL, 2012), defensores del territorio de la comunidad de San José del Progreso.

Hasta diciembre de 2021, el palacio municipal sigue bajo el resguardo de la COPUVO, por lo que las autoridades municipales despachan desde oficinas alternas.

La empresa minera también ha generado un clima de confrontación en la comunidad de Magdalena Ocotlán, a partir del impulso de una consulta ilegítima (Comunidad de Magdalena Ocotlán, 2016) y el pago de campañas electorales a fin de garantizar una autoridad municipal afín al proyecto minero (Minuta de reunión del Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, Oaxaca, 2021).

De igual forma, ha intentado separar del ejido de Monte del Toro a la comunidad de la Noria de Ortiz, esto a través de la Visitaduría Agraria quien ha presionado en más de una ocasión al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia para que aprueben dicha separación (Redacción Desinformémonos, 2016).

4.2.3. Asesinato e intimidaciones hacia defensores comunitarios

Los asesinatos de Bernardo Méndez y Bernardo Vásquez, así como las agresiones contra Abigail Vásquez, Rosalinda Dionisio y Álvaro Andrés fueron cometidas por grupos armados durante 2012 (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2013).

Bernardo Méndez fue asesinado el 23 de enero de 2012 durante la represión armada del gobierno municipal a quienes se manifestaban contra la instalación de una tubería de agua potable en la comunidad. En esta represión también fue herida de gravedad Abigail Vásquez (EDUCA, 2012).

Bernardo Vásquez, Rosalinda Dionisio y Álvaro Andrés, fueron atacados el día 15 de marzo de 2012, cuando se dirigían hacia la comunidad de San José del Progreso. Álvaro Andrés y Rosalinda Dionisio fueron heridos gravemente por armas de fuego al igual que Bernardo, quien falleció al ser trasladado hacia la clínica de salud de San Pedro Apóstol (OCMAL, 2012).

La COPUVO, vincula estos hechos directamente con la empresa minera, por lo que ha exigido a las autoridades encargadas de procuración de justicia, realicen una investigación exhaustiva sobre las agresiones y asesinatos señalados y, esta-



blezcan medidas de protección para la comunidad y defensores/as comunitarios/as agredidos/as (DDHPO, expediente DDHPO/CA/918/(16)/OAX/2015). Sin embargo, hasta la elaboración del presente informe no existe ningún detenido por estos arteros crímenes contra defensoras y defensores, además, sus medidas de seguridad fueron suspendidas por el gobierno del estado de Oaxaca pues éste argumentó no contar con los recursos necesarios y la capacidad suficiente para realizar análisis de riesgos. Es decir, los asesinatos permanecen impunes y las/os defensores comunitarios en mayor vulnerabilidad.

Después de estos hechos, la confrontación y violencia se incrementó en San José del Progreso y comunidades vecinas, por lo que cinco personas más fueron heridas por armas de fuego. (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2013)

Además de estas agresiones, las autoridades municipales han negado la entrada en diversas ocasiones a personas ajenas a la comunidad, argumentando que las visitas responden a intereses particulares de grupos que pretenden desestabilizar a San José del Progreso.

El primer caso sucedió durante la realización del Segundo Foro Regional sobre Minería, realizado el 26 de noviembre de 2011 en la agencia municipal de Magüey Largo. Previo a éste, las autoridades municipales alertaron que no dejarían pasar a ninguna persona a dicha actividad y que no se responsabilizarían por su seguridad. (Varias Organizaciones, CML-DF, 2011)

El segundo caso sucedió antes de la reunión de autoridades agrarias y municipales en San José del Progreso programada para el 7 de mayo de 2017. En esta ocasión, las autoridades municipales de San José del Progreso pidieron un cerco de elementos y un filtro en la entrada de la población para evitar una “campaña campal” (COPUVO, 2017).

De igual forma, en atención a las quejas sobre exploraciones mineras en los límites agrarios y afectaciones en las parcelas de algunas y algunos ejidatarios, las autoridades agrarias de San Martín de los Cansecos y Monte del Toro realizaron

un recorrido el 30 de junio de 2017 en el que, además, dieron cuenta de la presencia de casetas irregulares de vigilancia y que las personas que cuidaban de las mismas se les acercaron con una actitud intimidatoria (Autoridades agrarias y municipales de San Martín de los Cansecos et al., 2017).

4.2.4. Consultas promovidas por la empresa minera

Según testimonios de las autoridades agrarias y municipales que integran el Frente, entre 2009 y 2015 recibieron diferentes visitas de la empresa minera para promover el proyecto. En las visitas se presentaron los beneficios económicos que recibirían las comunidades, se argumentó el mejoramiento de la infraestructura de los palacios municipales, pavimentación de calles y la compra de mobiliario para oficina (Entrevistas realizadas a las autoridades municipales y agrarias de Magdalena Ocotlán, Monte del Toro, San Matías Chilazoa, San Martín de los Cansecos, Los Ocotes y El Vergel, 2020).

Durante estas visitas, las personas identificadas como colaboradoras del proyecto minero anunciaban que las demás comunidades ya habían aceptado los beneficios del proyecto, sin embargo, al preguntar e investigar sobre esta situación, pudieron constatar que era información falsa. Al no poder incidir en la decisión de las autoridades locales y las asambleas comunitarias, la empresa minera ha realizado campañas en la región desde 2015 hasta 2021 argumentando que las comunidades carecen de información sobre el proyecto minero y por eso existe una negativa hacia el mismo¹⁷.

Fortuna Silver Mines, junto con la Procuraduría Agraria, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca y una Notaría Pública, realizaron una consulta indígena, agraria y municipal para la firma de contratos o convenios de exploración en la comunidad de Magdalena Ocotlán el día 29 de noviembre de 2016. Esta consulta no se consumó debido a una fuerte oposición de la comunidad, quien exhibió la repartición de boletas a favor del proyecto minero, la complicidad de las autoridades federales pidiendo el voto a favor y la presencia de trabajadoras/es de la empresa llamados a dar su voto en el mismo sentido

17. En el apartado Proyecto minero “San José” y su expansión “San José II” se detallan con mayor profundidad

durante la consulta. (Comunidad de Magdalena Ocotlán, 2016)

La comunidad de Magdalena Ocotlán denunció que las autoridades federales se encontraban en complicidad con la empresa minera, ya que ambos entes (Estado y empresa) presionaron a las autoridades locales y ciudadanía para firmar por un “sí” a las exploraciones mineras. La comunidad de Magdalena Ocotlán emitió un comunicado señalando que la consulta representaba una violación a sus derechos a la paz, libre determinación e integridad de su territorio (Comunidad de Magdalena Ocotlán, 2016).

Es importante mencionar que la comunidad rechaza el proyecto minero desde 2008, fecha en que se impuso en el municipio vecino de San José del Progreso.

4.2.5. Afectaciones al ambiente

En septiembre de 2011 inició la etapa de explotación comercial del proyecto San José; hasta 2021 el proyecto ha explotado, principalmente, plata y oro durante 10 años (Observatorio de Paisajes Mineros, 2020).

En este periodo, las comunidades que integran el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos han experimentado impactos ambientales adversos, relacionados con la calidad de la atmósfera, calidad de suelo, hidrología, vegetación, fauna y calidad del paisaje. Una preocupación reiterativa ha estado relacionada con el agua, en cuanto a su calidad y disponibilidad para el consumo humano y las actividades productivas locales de la región.

Los impactos al ambiente son reconocidos por la empresa minera en la Manifestación de Impacto Ambiental Regional “San José II” (Compañía Minera Cuzcatlán, s.f.d), en este documento, la empresa describe tres ámbitos de impacto del proyecto minero: el área que corresponde a la Huella del Proyecto San José II, caracterizada por las obras directas dentro del territorio de San José del Progreso; el Área de Influencia (AI), que abarca una porción del municipio de San José del Progreso y Magdalena Ocotlán, delimitando dicha área por la carretera

las campañas impulsadas por la empresa Minera Cuzcatlán.

federal; y el Sistema Ambiental Regional (SAR), en el cual se encuentran las comunidades de San José del Progreso, Magdalena Ocotlán, la Noria de Ortiz, Lachilana, San Matías Chilazoa y San Pedro Apóstol.

La empresa describe que el ambiente en la región se encuentra en un proceso importante de degradación, en el cual la calidad de la atmósfera es baja (particularmente en el área que corresponde a la Huella del Proyecto y media en la AI).

Respecto a la calidad del suelo, la empresa argumenta que es baja, particularmente en el área que corresponde a la Huella del proyecto y media en la AI, en razón de la hidrología (capacidad de infiltración del suelo), la calidad en la AI es de baja a media.

En cuanto a la vegetación, los parámetros se constituyen de media a baja en el SAR y en la Huella del Proyecto, al igual que en la fauna, donde el AI impacta fuertemente sobre la misma. La MIA San José II registra la presencia de 100 especies, de las cuales dos se encuentran en la categoría de amenazadas y seis más en la categoría de especies sujetas a protección especial según la NOM-059 SEMARNAT 2010.

En relación al paisaje, la empresa minera argumenta que la calidad es baja y media en la AI, además establece que en el 66.8% de la superficie del SAR, se percibe visualmente el proyecto minero.

La empresa establece pues, que existe una baja calidad del ambiente en el área de impacto del proyecto minero en sus tres delimitaciones: Huella del Proyecto, Área de Influencia y Sistema Ambiental Regional, no obstante, y pese a realizar este reconocimiento, la empresa atribuye dicha degradación a las actividades productivas locales, tales como la agricultura y el “sobrepastoreo” en el SAR.

Pese a la delimitación del SAR en la MIA-R San José II, realizada por la empresa minera, los impactos al ambiente logran percibirse en un radio de 15 kilómetros en la región; según los testimonios de las autoridades municipales y agrarias el proyecto modificó de manera permanente el entorno de la región, generando una contaminación visual y auditiva (Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia de San Martín de los Cansecos, 2020).

Las comunidades dentro de este radio, perciben la presencia de polvo de manera permanente, el cual llega directo de las instalaciones del proyecto minero. De igual forma, existen quejas reiteradas por el exceso de ruido y vibraciones producidas por la maquinaria, vehículos, molinos de trituration y explosiones, las cuales se incrementan durante la noche.

Las vibraciones por explosivos dentro de la mina son perceptibles principalmente por aquellas comunidades más cercanas al proyecto (Magdalena Ocotlán, La Noria de Ortiz, Monte del Toro, San Matías Chilazoa y San Martín de los Cansecos); el polvo, humo y gases expedidos, se alcanzan a percibir en comunidades más alejadas del proyecto (El Vergel y los Ocotes).

Respecto a la cantidad de agua disponible, las comunidades que participan en el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos refieren que existe una disminución considerable de la misma en los pozos de agua potable, pozos para riego y retenes-presas de agua en la región. Esta situación se torna alarmante en los periodos de estiaje (Minuta de reunión del Frente No a la Minería, Oaxaca, 2021).



Principalmente las comunidades de Magdalena Ocotlán, La Noria de Ortiz, San Matías Chilazoa, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos, Los Ocotes y el Vergel mencionan la desaparición permanente de cuerpos de agua y manantiales en los últimos 10 años (Entrevistas realizadas a las autoridades municipales y agrarias de Magdalena Ocotlán, San Matías Chilazoa, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos, Los Ocotes y el Vergel, 2020).

Las comunidades que pertenecen al Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos también argumentan que la Ley Minera y Ley de Aguas Nacionales, favorecen a la industria minera en detrimento de sus derechos fundamentales¹⁸.

La empresa minera tiene un acceso ilimitado al agua subterránea -posibilitado por ambas legislaciones-, utilizando indiscriminadamente el agua de laboreo, ya que no tiene obligación de notificar a la autoridad correspondiente sobre su uso.

El proyecto minero también ha generado infraestructura para acceder a otras fuentes de agua, tal es el caso de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en Ocotlán de Morelos, la cual es conducida por aproximadamente 12 kilómetros hasta el proyecto minero. Las autoridades participantes en el Frente denuncian que en sus comunidades se presentan graves deterioros en las redes de agua potable y de riego, lo cual vuelve inequitativo el acceso a este bien.

Es importante señalar la desviación del arroyo El Coyote para la construcción de la presa de jales. El arroyo El Coyote abastecía de agua para riego y pastoreo a las comunidades de Magdalena Ocotlán, San Matías Chilazoa y San Pedro Apóstol, además contribuía a la recarga del manto acuífero de pozos de agua potable en estas comunidades. A partir de la construcción de la presa de jales, dicho arroyo ha desaparecido casi por completo, por lo que las comunidades enfrentan un problema grave en el abastecimiento de este bien fundamental.

Además, en el cauce del arroyo El Coyote, ocurrieron dos derrames del depósito de jales secos -adjunto a la presa de jales- el 8 y 10 de octubre de 2018, impac-

18. Los impactos de la Ley Minera y la Ley de Aguas Nacionales son analizados a profundidad en *Análisis de Impacto en los Derechos Humanos del presente informe*.

tando directamente a las comunidades de Magdalena Ocotlán, San Matías Chilazoa y San Pedro Apóstol. Dicho derrame fue aceptado por la empresa minera (Mccopa, 2018).

Ante estos derrames, las autoridades municipales de Magdalena Ocotlán junto con el Comité de Agua Potable determinaron acordonar el lugar contaminado, clausurar el pozo de agua potable de la comunidad que se encuentra a 1 km del sitio contaminado, emitir una denuncia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), además de realizar estudios independientes para conocer la situación del agua en la zona del derrame (Autoridades Municipales, Agrarias y Ciudadanas/os de Magdalena Ocotlán, 2018).

La población de Magdalena Ocotlán no tuvo acceso al agua potable durante seis meses, las autoridades municipales compraron agua a municipios vecinos para poder abastecerse del líquido, además, las familias tuvieron que comprar garrafones de 19 litros para el consumo humano (Entrevista realizada al H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán, 2020).

Los estudios independientes realizados en el cauce del arroyo El Coyote arrojaron como resultado una alta concentración de aluminio y manganeso, por lo que no puede utilizarse para consumo humano (EDUCA et al., 2018).

Por su parte, la PROFEPA resolvió que la empresa minera cumplió con las medidas de urgente aplicación ante dicho derrame, además estableció que los sedimentos encontrados en los márgenes del arroyo “El Coyote” no son corrosivos, no son reactivos, no son inflamables y no son tóxicos al medio ambiente (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el estado de Oaxaca, expediente: PFPA/26.7/2C.28.1/0018-18). Para las comunidades afectadas por el derrame no existió ningún proceso de remediación y reparación del daño. Hasta diciembre de 2021 el río El Coyote continúa con sedimentos y jales.

El 14 de julio de 2020, las autoridades de Magdalena Ocotlán hallaron que algunas obras de captación de agua pluvial, ubicadas a 300 metros de la planta de beneficio del proyecto minero y construidas para recargar los mantos acuíferos,

presentaban una coloración rojiza, nunca antes vista. Ante ello, realizaron otra denuncia popular ante la PROFEPA por contaminación de sus aguas, esta vez en las márgenes del arroyo Santa Rosa (Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, 2020b).

Las autoridades municipales denunciaron que una vez interpuesta la queja popular, funcionarios de la PROFEPA acudieron al lugar de la contaminación vistiendo chalecos con los logos de la Compañía Minera Cuzcatlán, lo cual representa un conflicto de interés (Denuncia presentada en audiencia de las comunidades afectadas con la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2021).

En esta ocasión la empresa minera argumentó que no existió ningún derrame o escurrimiento de la planta de beneficio (Compañía Minera Cuzcatlán, 2021e), además la PROFEPA comunicó que en todo el trayecto recorrido no se observaba impregnación superficial o presencia de residuos, sustancias o materiales peligrosos (Compañía Minera Cuzcatlán, 2020c).

Por otro lado, los estudios realizados por la Comisión Nacional del Agua, establecieron que en el agua estudiada existe presencia de fierro, aluminio y man-



ganeso por arriba de los límites permisibles, sin embargo, argumentó que “no es posible establecer que el agente causante de una probable contaminación sea la minera que se encuentra en las inmediaciones del municipio de San José del Progreso” (Organismo de Cuenca Pacífico Sur, Dirección General. Oficio: B00.810.-0337/2020).

En esta segunda denuncia por contaminación tampoco hubo ningún procedimiento de reparación del daño, remediación o mitigación por parte de las autoridades ambientales.

4.3. Proceso de información y consulta desde las comunidades afectadas

A partir de los impactos generados en la etapa de desarrollo del proyecto minero y ante la falta de información oficial por parte del Estado mexicano, las comunidades que actualmente integran el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos iniciaron un proceso de información y consulta a partir de 2011.

Esta etapa comenzó con la organización de dos foros denominados “Foros Regionales Informativos sobre Minería y sus Impactos en Comunidades Indígenas y Rurales”, en ellos participaron autoridades agrarias y municipales de 25 comunidades de Valles Centrales y 10 organizaciones del estado de Oaxaca; los foros tuvieron por sede las comunidades de El Vergel el 08 de octubre de 2011 (OCMAL, 2011) y Maguey Largo el 26 de noviembre de 2011 (Varias Organizaciones, CML-DF, 2011).

En estas dos actividades, las comunidades analizaron que la minería no representa ni responde a sus necesidades reales y reivindicaron la vida comunitaria como un modelo alternativo digno y saludable, manteniendo una relación armónica con la naturaleza. En estos eventos también denunciaron que el proyecto minero “San José” no fue consultado en asambleas comunitarias por lo que realizaron el compromiso de organizarse, fortalecer sus asambleas y exigir el respeto de sus territorios.

Posterior a la realización de los foros regionales, las comunidades circunvecinas organizaron talleres locales y asambleas comunitarias entre 2011 y 2015, en este periodo las autoridades municipales, agrarias y comunitarias informaron sobre las concesiones mineras expedidas por el gobierno federal en territorios de Valles Centrales y los impactos del proyecto minero “San José”. Esta información permitió a la ciudadanía tomar los siguientes acuerdos y plasmarlos en sus actas de asamblea:

1. Proteger y defender el territorio.
2. Restringir el acceso a las comunidades para la realización de estudios de prospección, exploración y trabajos de explotación minera.
3. Exigir la cancelación del proyecto minero “San José”.

Las asambleas comunitarias también acordaron construir alianzas regionales, por lo que el 8 de noviembre de 2015 realizaron una asamblea regional en la que firmaron una declaratoria conjunta de protección, defensa y cuidado del territorio frente a los proyectos mineros. En esta asamblea participaron siete ejidos y una comunidad de los Valles Centrales de Oaxaca. Un acuerdo importante de este encuentro fue la legalización de sus actas y acuerdos, por lo que en este momento construyeron junto con el Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios sus “Declaratorias de Territorio Prohibido para la Minería”, de las cuales se profundiza en el siguiente apartado.

El Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios acompaña las estrategias organizativas, jurídicas, de incidencia y movilización del Frente. El Colectivo se conformó en el año 2009 como un espacio plural, diverso y propositivo integrado por organizaciones civiles para fortalecer la resistencia y la generación de propuestas por parte de las comunidades y pueblos en defensa de sus tierras, territorios y recursos naturales en Oaxaca. El Colectivo actualmente está integrado por Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA, Servicios del Pueblo Mixe, SER A.C. y la Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca, UNOSJO S.C.

Después del año 2015, las comunidades que participan en el Frente, junto con el Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios han organizado actividades pacíficas con el objetivo de continuar el proceso de información y toma de decisiones de las comunidades, tal es el caso de los Foros Estatales Sí a la Vida, No a la Minería realizados en enero de 2016 en la comunidad de Cerro de las Huertas (REMA, 2016) y febrero de 2018 en Magdalena Teitipac (SIPAZ, 2018), la Guelaguetza de los Pueblos de Oaxaca contra la Minería, realizada en julio de 2019 en San Martín de los Cansecos (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2019) y el Juicio Popular Comunitario contra la Minería realizado en octubre de 2018 en la ciudad de Oaxaca (Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, 2018), entre los más importantes.

4.4. Declaratorias de Territorio Prohibido para la Minería

Las Declaratorias de Territorios Prohibidos para la Minería constituyen el ejercicio del derecho a la libre determinación de las comunidades que participan en el Frente No a la Minería.

Surgieron a partir de un proceso asambleario y de auto consulta de las comunidades afectadas por el proyecto minero “San José” por lo que son instrumentos legales de los municipios y ejidos/comunidades agrarias para la defensa de su territorio.

Además de lo anterior, según las autoridades que integran el Frente, los acuerdos están generados para garantizar la paz y el fortalecimiento del tejido social comunitario de la región, el cual ha sido fuertemente debilitado a partir de la llegada del proyecto minero.

En las Declaratorias de Territorios Prohibidos para la Minería, las comunidades se han adscrito como integrantes del pueblo Zapoteco de los Valles Centrales de Oaxaca y propietarios históricos del territorio, el cual poseen de manera pública, pacífica, de buena fe y constante, por lo que han decretado los siguientes acuerdos:

1. Prohibir cualquier actividad minera en sus territorios, incluyendo las actividades de prospección, exploración y explotación minera.
2. Los H. Ayuntamientos señalan que por ningún motivo otorgarán el cambio de uso de suelo, mientras que los comisariados ejidales establecen no ingresar al PROCEDE/FANAR/RRAJA o firmar convenios de usufructo o renta de la tierra.
3. Proteger el territorio colectivo e implementar acciones para su fortalecimiento ya que es el patrimonio cultural y natural de las próximas generaciones.
4. Faculta a las autoridades agrarias, municipales y comunitarias para exigir la cancelación del proyecto minero “San José” y las concesiones mineras otorgadas en los territorios sin el consentimiento de las comunidades.
5. Coordinar acciones con las comunidades de la región para fortalecer la defensa del territorio.

Ante la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental “Actualización de Obras y Actividades” y la solicitud de ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental San José, las 10 comunidades organizadas en el Frente, realizaron un proceso de consulta indígena, en la que participaron 2,500 personas. En las asambleas que hicieron parte de este proceso, las autoridades exhibieron sus actas de territorio prohibido para la minería y 6,000 firmas recabadas por las mismas en oposición al proyecto minero “San José”.

Esta consulta indígena se realizó los días 10 y 11 de diciembre de 2021, en Santa Catarina Minas y San Dionisio Ocoatepec, respectivamente. En ella, habían confirmado su participación la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), sin embargo, la cancelaron de último momento (Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, 2021).

Tipos de acuerdo para Declaratorias de Territorios
Prohibidos para la Minería

Municipio ejido / comunidad agraria	Tipo de acuerdo	Autoridad responsable	Año
Magdalena Ocotlán	Sesión de Cabildo	H. Ayuntamiento	2019
San Nicolás Yaxe	Sesión de Cabildo	H. Ayuntamiento	2019
	Acta agraria	Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia	2019
Monte del Toro	Acta agraria	Agente municipal	2021
	Reglamento interno	Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia	2018
San Martín de los Cansecos	Acta agraria	Comisariado de Bienes Ejidales	2016
	Sesión de Cabildo	H. Ayuntamiento	2021
Los Ocotes y El Vergel	Acta agraria	Comisariado de Bienes Ejidales	2018
Santa Catarina Minas	Sesión de Cabildo	H. Ayuntamiento	2019 y 2021
San Matías Chilazoa	Acta agraria	Comisariado de Bienes Ejidales	2021
San Dionisio Ocotepéc	Acta comunitaria	Asamblea general de ciudadanas y ciudadanos	2018 y 2021



5. ANÁLISIS DE IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS

“Nos oponemos al desarrollo que promueve la empresa minera ;queremos nuestro bienestar no el de la empresa!”

*Entrevista realizada al H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán,
2020.*

5.1. Autonomía y Libre Determinación

5.1.1. Marco normativo

Este derecho se encuentra reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual establece en su artículo 3º que:

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

De igual forma, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece en su artículo 7º, párrafo I, que:

Los pueblos interesados deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades en las que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural [...]

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 1º que:

Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, en virtud de ese derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce también el derecho a la libre determinación en su artículo 2º:

El Derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

En el ámbito local, el derecho a la libre determinación se encuentra reconocido en el artículo 16° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto, dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales.

La Constitución también establece en su artículo 3° la definición de autonomía como:

La expresión de la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas como partes integrantes del Estado de Oaxaca, en consonancia con el orden jurídico vigente, para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias relacionadas con su cosmovisión, territorio indígena, tierra, recursos naturales, organización sociopolítica, administración de justicia, educación, lenguaje, salud, medicina y cultura.

5.1.2. Legislación violatoria de derechos de las comunidades y pueblos

En este informe se señalan tres leyes reglamentarias vigentes que violentan el derecho a la libre determinación de pueblos y comunidades: la Ley Minera, la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. Dichas leyes fueron aprobadas en la década de los noventa en el marco de las reformas neoliberales impulsadas en el país.

Existen al menos tres artículos de la Ley Minera que violentan el derecho a la libre determinación, pese a ser una ley reglamentaria que debería estar sujeta a la constitución. Los artículos a los que se refiere este informe son:

Artículo 6°. La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a los que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferen-

tes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones establecidas en la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.

La minería no es una actividad de utilidad pública sino una actividad económica privada que tiene el objetivo de extraer los minerales existentes en el subsuelo. El concepto de utilidad pública, junto con el de uso preferente sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del territorio, confieren y aperturan las condiciones “legales” para que las empresas mineras decidan el uso del territorio a explorar o explotar, violentando las determinaciones emitidas por las comunidades, que en el caso de Valles Centrales se encuentran expresadas en sus declaratorias de territorio prohibido para la minería.

La Ley Minera también confiere derechos para expropiar, ocupar temporalmente la tierra o constituir servidumbres de los terrenos. Esto se encuentra establecido en su artículo 19º, párrafo IV:

Obtener la expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros.

En este mismo sentido se encuentra el artículo 15º de dicha ley, el cual establece que las concesiones tendrán una duración de 50 años:

Las concesiones mineras conferirán derechos sobre todos los minerales o sustancias sujetos en la aplicación de la presente ley. Las concesiones mineras tendrán una duración de 50 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería y se prorrogarán por igual término si sus titulares no incurrieron en las causales de cancelación previstas en la presente Ley y lo solicitan dentro de los cinco años previos al término de su vigencia.



La Ley Minera otorga a las empresas el derecho para explorar y explotar el territorio -en una misma concesión- durante 50 años, los cuales son prorrogables por otros 50 años más. Esta condición ha favorecido a Fortuna Silver Mines para cooptar la determinación de las comunidades involucradas en el proyecto minero, ya que cada tres años (periodo de vigencia de las autoridades municipales y/o agrarias) reciben visitas para promover el proyecto a cambio de beneficios, mencionando que la empresa “tiene el derecho para explorar y explotar el subsuelo a través de la concesión” (Entrevista realizada al H. Municipio de Magdalena Ocotlán, 2020).

En su artículo 55º la Ley Minera señala que:

Se sancionará con la cancelación de la concesión Mineraualquiera de las siguientes infracciones:

- I. Efectuar al amparo de la misma la explotación de minerales o sustancias no sujetos a la aplicación de la presente Ley;
- II. No ejecutar y comprobar las obras y trabajos previstos por esta Ley en los términos y condiciones que señalan la misma y su Reglamento;
- III. Dejar de cubrir los derechos sobre minería;

IV. (Se deroga)

V. No cumplir con los pagos por concepto de la prima por descubrimiento o de la contraprestación económica que en su caso corresponda cubrir, así como no rendir al Servicio Geológico Mexicano los informes semestrales a que se refiere el artículo 27n fracción X, de esta Ley;

VI. No sujetar las obras y trabajos de exploración o de explotación de carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones petroleras a las condiciones técnicas que fije la Secretaría;

VII. Realizar las obras y trabajos previstos por esta Ley sin las autorizaciones que señala el artículo 20 de la presente Ley.

VIII. Agrupar concesiones que amparen lotes mineros no colindantes para efectos de comprobación que no constituyan una unidad minera o minero-metalúrgica desde el punto de vista técnico y administrativo;

IX, X, XI. (Se derogan).

XII. Omitir información sobre el hallazgo de cualquier hidrocarburo en el área objeto de la concesión minera.

XIII. Perder la capacidad para ser titular de concesiones.

La Ley Minera no establece ningún mecanismo de cancelación de la concesión cuando exista una determinación de las comunidades involucradas de no aceptar la exploración o explotación de minerales, tampoco se establecen causas de cancelación por afectaciones al medio ambiente, incumplimiento en sus responsabilidades fiscales, daños al tejido social comunitario o violaciones a los derechos humanos.

Por tanto, la Ley Minera otorga derechos prioritarios para la exploración/explotación de minerales, anulando el derecho a la libre determinación de pueblos y comunidades y las afectaciones sociales y ambientales de las comunidades indígenas de los Valles Centrales.

En lo que respecta a la Ley de Aguas Nacionales, se ubican también artículos que violentan el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, tal es el caso del artículo 3º, párrafo LXV, el cual establece las “zonas de veda” como:

Aquellas áreas específicas de las regiones hidrológicas, cuencas hidrológicas o acuíferos, en las cuales no se autorizan aprovechamientos de agua adicionales a los establecidos legalmente y éstos se controlan mediante reglamentos específicos, en virtud del deterioro del agua en cantidad o calidad, por la afectación a la sustentabilidad hidrológica, o por el daño a cuerpos de agua superficiales o subterráneos...

Para el caso de Valles Centrales este artículo es complementario del 18º, el cual establece zonas reglamentadas de veda o de reserva para el alumbramiento de aguas nacionales del subsuelo:

Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o de utilidad pública el Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o bien suspendida o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.

Es importante mencionar que en la región de los Valles Centrales existe un decreto de veda desde 1967, el cual no permite el libre acceso de este bien a las comunidades indígenas de la región, no obstante, y pese al argumento de las autoridades responsables sobre la “vulnerabilidad del acuífero”, la empresa Fortuna Silver Mines aprovecha el agua de laboreo (subterránea) libremente, sin la necesidad de declarar el volumen extraído o realizar el trámite de una concesión para ello.

Esta situación es reforzada por el artículo 19º de la Ley Minera, párrafo V y VI (derechos que confieren las Concesiones y Asignaciones Mineras) que permiten el libre acceso del agua de laboreo y el uso preferente de este bien sin ninguna restricción.

Aprovechar las aguas provenientes del laboreo de las minas para la exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan y el uso doméstico del personal empleado en las mismas;

Obtener preferentemente concesión sobre las aguas de las minas para cualquier uso diferente a los señalados en la fracción anterior, en los términos de la ley de la materia.

Sobre la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se establece en el artículo 34º el mecanismo para que las Manifestaciones de Impacto Ambiental puedan ser consultadas por cualquier persona y llevar a cabo una consulta pública, conforme al siguiente procedimiento:

III. Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, de conformidad con lo que señale el reglamento de la presente Ley, la Secretaría, en coordinación con las autoridades locales, podrá organizar una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate;

Este artículo hace referencia a la transparencia y acceso a la información pública del proyecto y la realización de una consulta pública a través de una reunión a petición ciudadana, omitiendo por completo los marcos normativos internacionales y nacionales en materia de consulta y consentimiento previo, libre e informado.

Es importante mencionar que, para efectos del presente informe, la consulta y el consentimiento previo, libre e informado son derechos instrumentales que, al no respetarse, han impactado negativamente en el derecho a la libre determinación de las comunidades de Valles Centrales, al imposibilitar su derecho a la información, participación y toma de decisiones respecto al proyecto minero “San José” desde 2009.

Respecto al procedimiento de la MIA-R “San José II”, se instrumentó una consulta pública según los términos de la LGEEPA que fue catalogada por las comunidades como “express” ya que únicamente contó para su revisión y entrega de observaciones con diez días. Esto, en el marco de la contingencia sanitaria generada por Covid-19. Además, todos los documentos únicamente pudieron consultarse vía electrónica (SEMARNAT, 2020b).

La LGEEPA no considera pues, ningún instrumento de participación de las comunidades afectadas respecto a la toma de decisiones relacionadas con proyectos extractivos, violentando con ello el derecho a la libre determinación.

5.1.3. Acciones desde las comunidades para la garantía de derechos

Las comunidades que participan en el Frente han realizado al menos dos acciones para garantizar su derecho a la libre determinación.

La primera corresponde a la recuperación de sus asambleas comunitarias, esta acción se dio desde el proceso de recuperación de sus tierras (dotación de sus ejidos o reconocimiento de sus comunidades agrarias) y se ha fortalecido en los últimos 10 años a partir de la emisión de sus Declaratorias de Territorios Prohibido para la Minería. Es importante reafirmar que, para las comunidades participantes, las asambleas son la máxima instancia para la toma de decisiones.

La segunda acción impulsada por las comunidades ha sido la realización de intercambios comunitarios para la construcción de acuerdos regionales.

Estos acuerdos también han sido expresados en actas regionales (2015 y 2021) en las que se determina que la vocación y prioridad económica para las comunidades de Ocotlán, Ejutla y Tlacolula son las actividades agrícolas, por lo que prohíben “de manera estricta la emisión de autorización alguna a favor de personas, dependencias, empresas, organizaciones civiles, investigadores y cualquier otra instancia de gobierno o privada, para realizar estudios de prospección, exploración, explotación o aprovechamiento que tenga por objeto extraer minerales del subsuelo del territorio...” (Declaratoria Regional de Territorio Prohibido para la

Minería, 2015 y Declaratoria Regional de Territorio Prohibido para la Minería, 2021). Dichas declaratorias fueron entregadas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

5.1.4. Derechos humanos violentados por el Estado y FSM

Pese a la determinación de las comunidades integrantes del Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, expresada en sus actas agrarias, sesiones de cabildo municipales y actas regionales, el Estado mexicano no ha cancelado las concesiones mineras otorgadas en los territorios de Valles Centrales.

El Estado mexicano no cuenta con el consentimiento de las comunidades afectadas para la realización de actividades mineras en las comunidades que integran el Frente, violentando su derecho a decidir sus prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo; las concesiones mineras y el proyecto “San José” no permiten que las comunidades establezcan libremente su condición política y provean su desarrollo económico, social y cultural.

El Estado mexicano debe respetar las determinaciones de las comunidades expresadas en sus actas y generar mecanismos para la cancelación de concesiones mineras y del proyecto minero “San José”, de no hacerlo, se profundizará la violación del derecho a la libre determinación de comunidades de Valles Centrales de Oaxaca.



5.2. Tierra y Territorio

5.2.1. Marco normativo

Este derecho se encuentra reconocido en los artículos 25° y 26° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, los cuales establecen que:

Artículo 25°. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que han poseído u ocupado y utilizado y asumir las responsabilidades que a ese derecho les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26°.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece en el artículo 14°, el reconocimiento del derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que los pueblos indígenas ocupan y la obligación de los gobiernos para proteger dicho derecho:

Artículo 14.

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Además, el artículo 15° señala que los recursos naturales existentes en dichos territorios deben contar con una protección especial:

Artículo 15.

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la tierra de las comunidades indígenas, principalmente, en los artículos 2° y 27°, que establecen:

Artículo 2°.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a la autonomía para:

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 27°.

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.



La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques, y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

Respecto al derecho a la tierra, éste se encuentra regulado en la Ley Agraria (la cual es reglamentaria del artículo 27º constitucional), en ella, se establece en el artículo 9º que:

Artículo 9º. Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

Por otro lado, los artículos 99° y 100° reconocen a las comunidades agrarias estableciendo que:

Artículo 99°. Los efectos jurídicos del reconocimiento de la comunidad son:

III. La protección especial a las tierras comunales que les hace inalienables, imprescriptibles e inembargables...

Artículo 100°. La comunidad determinará el uso de sus tierras, su división en distintas porciones según distintas finalidades y la organización para el aprovechamiento de sus bienes...

En la Ley Agraria también se contempla una protección especial para tierras que corresponden a pueblos indígenas al establecer que:

Artículo 106°. Las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4° y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional.

En el ámbito local, el derecho a la tierra y el territorio se encuentran regulados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la ley establece que:

Artículo 16°. [...] el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, la jurisdicción que tendrán en sus territorios, el acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo[...]

El Estado, en el ámbito de su competencia, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas el derecho social al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, en los términos de la ley reglamentaria [...]

Finalmente, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca reconoce el territorio desde el ámbito municipal, reconociendo que:

Artículo 2º. El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

5.2.2. Legislación violatoria de derechos de las comunidades y pueblos

Los derechos a la tierra y territorio se encuentran parcialmente reconocidos por el Estado mexicano. Por un lado, no existe un reconocimiento explícito del derecho al territorio en términos de lo establecido en tratados y convenios internacionales; por otro lado, la modificación de leyes y la política agraria de los años noventa han permitido una privatización acelerada de ejidos y comunidades agrarias. Ambas condiciones, junto con la entrega indiscriminada de concesiones mineras han violentado este derecho en perjuicio de los ejidos y las comunidades de Valles Centrales.

Aunque el artículo 27 constitucional reconoce la propiedad ejidal y comunal de la tierra, también establece mecanismos para su privatización, expropiación y aprovechamiento para el “beneficio social”, “aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación” o la “distribución equitativa de la riqueza pública”, en este artículo se establece que:

Artículo 27º. [...] La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales suscep-

tibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana [...]

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria [...].

En este sentido, no existe un reconocimiento por parte del Estado mexicano del derecho al territorio tal y como es concebido desde las comunidades y pueblos indígenas y reconocido por convenios y tratados internacionales, los cuales han referido que los territorios: “son el espacio donde viven, se asientan y se sustentan sus pueblos; comprende, desde el punto de vista físico, los suelos, bosques, costas, aguas, y todos los recursos naturales que son aprovechados, conservados, defendidos y desarrollados en forma comunal, así como las construcciones, las zonas arqueológicas y los sitios ceremoniales y sagrados” (La Ventana et al., 2013).

Además de no hacer un reconocimiento explícito de este derecho, la Constitución mexicana establece la explotación de los recursos naturales como una actividad delegada a la Nación y entregada a particulares argumentando el “interés público”. Esta situación es reforzada por la Ley Minera, la cual establece en su artículo 6° que:

Artículo 6°. [...] la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a los que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones establecidas en la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.

De igual forma, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) delega a la Federación las actividades relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales:

Artículo 5°. Son facultades de la Federación [...]:

XIV. La regulación de las actividades relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de los minerales, sustancias y demás recursos del subsuelo que corresponden a la nación, en lo relativo a los efectos que dichas actividades puedan generar sobre el equilibrio ecológico y el ambiente”.

La legislación vigente a nivel federal y estatal reconoce parcialmente el derecho a la tierra, sin establecer ningún reconocimiento en razón del derecho de pueblos y comunidades indígenas al territorio.

5.2.3. Acciones desde las comunidades para la garantía de derechos

Las comunidades que participan en este informe han concretado al menos tres acciones para garantizar su derecho al territorio.

La primera acción corresponde a la realización de asambleas itinerantes entre 2015 y 2019. De acuerdo con las autoridades integrantes del Frente, éstas contribuyeron a promover una mirada regional del territorio, más allá de las divisiones agrarias o administrativas y ubicar los impactos ambientales del proyecto “San José” (emisiones de polvo, ruido, contaminación del agua y desplazamiento de fauna) en comunidades vecinas del proyecto minero (Entrevista realizada al H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán, 2020).

De igual forma, las comunidades de Magdalena Ocotlán, San Matías Chilazoa, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos, Los Ocotes y El Vergel entre 2015 y 2017 -periodo de expansión del proyecto minero- organizaron recorridos regionales en sus territorios con el objetivo de verificar los trabajos de exploración impulsados por la empresa minera en sus límites ejidales. Cabe mencionar que la empresa minera realizó barrenaciones en dichos límites sin el consentimiento de

las asambleas comunitarias en este periodo (2015-2017) (Entrevista realizada al H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán, 2020).

Finalmente, las comunidades de Magdalena Ocotlán y San Matías Chilazoa realizaron labores para contener y documentar la contaminación en el cauce del río El Coyote, producido por el derrame de la presa de jales en octubre de 2018. Entre sus acciones, destaca el acotamiento del lugar, el levantamiento de muestras de agua y suelo, el aviso hacia sus respectivas asambleas comunitarias, denunciar públicamente el derrame, además de interponer una denuncia popular ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Recamier y Romero, 2021).

5.2.4. Derechos humanos violentados por el Estado y FSM

El Estado mexicano ha violentado el derecho al territorio de las diez comunidades que integran el Frente no a la Minería por un Futuro de Todas y Todos al concesionar 80 mil hectáreas.



Las concesiones mineras ocupan el 100% del territorio municipal y ejidal de San José del Progreso y Magdalena Ocotlán. En el caso de las comunidades de Monte del Toro, San Martín de los Cansecos, San Matías Chilazoa, Los Ocotes y el Vergel entre el 60% y el 80%. En San Nicolás Yaxe, San Dionisio Ocotepéc y Santa Catarina Minas, las concesiones mineras abarcan entre el 40% y el 60% de su territorio. Como se ha dicho, estas concesiones son propiedad de Fortuna Silver Mines a través de cuatro filiales mexicanas: Minerales de Oaxaca S.A. de C.V., Plata Panamericana S.A. de C.V., Compañía Minera Cuzcatlán S.A. de C.V. y Geometales del Norte-Geonorte S.A. de C.V.

El proyecto minero “San José” -en explotación comercial desde 2011- ha impactado negativamente los territorios de las comunidades que integran el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos. Principalmente en el ejido de San José del Progreso, donde la comunidad desde 2009 no cuenta con sus respectivos órganos de representación y vigilancia reconocidos en la Ley Agraria: Comisariado de Bienes Ejidales, Consejo de Vigilancia y Asamblea de Ejidatarias y Ejidatarios.

La condición descrita anteriormente, ha dejado en desprotección al ejido de San José del Progreso y quienes lo integran, ya que no existe autoridad local que establezca los mecanismos para el cuidado del territorio y la protección de los derechos de ejidatarias y ejidatarios.

La empresa minera también realizó barrenaciones de 2016 a 2018 en los límites agrarios de Magdalena Ocotlán, San Matías Chilazoa, Monte del Toro y San Martín de los Cansecos, sin que el Estado y la empresa brindaran información a las comunidades involucradas y sin la autorización de las mismas.

Las concesiones mineras otorgadas en Valles Centrales, el proyecto minero “San José” en explotación comercial, las actividades de exploración minera directa, junto con la ampliación del proyecto han violentado el derecho al territorio de las comunidades que integran el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos.

El Estado mexicano debe respetar el derecho al territorio, generar mecanismos para la cancelación de las concesiones mineras en Valles Centrales y el proyecto minero “San José” y generar las condiciones necesarias para la instalación de una asamblea ejidal de nombramiento de órganos de representación y vigilancia en San José del Progreso, de no hacerlo, se profundizará la violación del derecho al territorio de las comunidades de Valles Centrales de Oaxaca.

5.3. Medio Ambiente sano

5.3.1. Marco normativo

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 29º, párrafo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales. Este artículo establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a la conservación y protección del medio ambiente, además señala que los Estados deben ejecutar programas para esa conservación y protección:

Artículo 29º. [...] 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.

Por su parte, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece en el artículo 7º, la obligación de los gobiernos, que junto con los pueblos interesados deberán proteger y preservar el medio ambiente:

Artículo 7º. [...] 4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

De igual forma, el artículo 29º reconoce el derecho a la conservación y protección del medio ambiente:

Artículo 29º. [...] 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a un medio ambiente sano, y aunque reduce este derecho al ámbito individual, establece la obligación del Estado para respetarlo y responsabilidades para quien provoque deterioro ambiental:

Artículo 4º. [...] 5. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Este artículo también establece el derecho al agua (acceso, disposición y saneamiento en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible). En el párrafo 6º establece que:



Artículo 4º. [...] 6. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

La ley reglamentaria en materia de protección al ambiente es la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), dicha ley tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

Artículo 1º. [...] I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

II. Garantizar la participación corresponsable de las personas en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

En su artículo 8º, la LGEEPA delega a los Municipios la facultad de participar en emergencias y contingencias ambientales:

Artículo 8º. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

[...] XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.

En concordancia con lo establecido en la Constitución, la LGEEPA reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, además establece que se debe garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Dichos preceptos se encuentran contenidos en el artículo 15º:

Artículo 15°. [...] XII. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho;

XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

Para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas y con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos, la LGEEPA establece las Evaluaciones de Impacto Ambiental, las cuales serán requeridas y autorizadas previamente:

Artículo 28°. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría [...].

En el ámbito local, el derecho a un medio ambiente sano se encuentra reconocido en el artículo 12° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Este artículo, también establece la responsabilidad para quien provoque daño y deterioro ambiental:

Artículo 12°. [último párrafo]: Toda persona dentro del Territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes.

Finalmente, la Ley Orgánica Municipal dicta que una atribución del Ayuntamiento es establecer medidas de control y sanciones para prevenir y vigilar la contaminación visual, así como la originada por ruido, malos olores, vapores o que pueda ocasionar daños a la salud, a la población, al ambiente o los elementos naturales:

Artículo 43º. Son atribuciones del Ayuntamiento: [...] XCII.- Establecer las medidas de control y las sanciones para prevenir y vigilar la contaminación visual, así como la originada por ruido, por malos olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales.

5.3.2. Legislación violatoria de derechos de las comunidades y pueblos

El derecho a un medio ambiente sano cuenta con una protección amplia en los marcos normativos internacionales, nacionales y locales, sin embargo, en el ámbito nacional y local, el derecho a un medio ambiente sano es reconocido en un ámbito individual. Desde las comunidades de Valles Centrales, dicho reconocimiento resulta insuficiente para garantizar una efectiva protección y participación.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente delega a la Federación decisiones que impactan fuertemente el medio ambiente de las comunidades, ya que los mecanismos establecidos en dicha ley dificultan una participación efectiva de comunidades y pueblos indígenas en lo referente a la aprobación o negación de proyectos extractivos.

5.3.3. Acciones desde las comunidades para la garantía de derechos

Las comunidades que participan en este informe han realizado diferentes acciones con la finalidad de garantizar su derecho a un medio ambiente sano. La primera, corresponde a las Declaratorias de Territorio Prohibido para la Minería.

Las comunidades de Magdalena Ocotlán, San Nicolás Yaxe, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos, Los Ocotes, El Vergel, Santa Catarina Minas, San Matías Chilazoa y San Dionisio Ocoatepec impulsaron entre 2018 y 2021 asambleas comunitarias para analizar los impactos ambientales y sociales del proyecto minero “San José”. Los acuerdos están asentados en dichas declaratorias donde, además de prohibir cualquier actividad de prospección, exploración, explotación y beneficio de minerales, se comprometen al cuidado y protección del medio ambiente.

Las comunidades que participan en el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, también monitorearon entre 2019 y 2020 la calidad de sus pozos de agua potable, con el objetivo de garantizar a las ciudadanas y ciudadanos de la región el derecho humano al agua. Es importante mencionar que los monitoreos realizados en 2019 en el cauce del río “El Coyote” dieron como resultado la presencia de aluminio y manganeso, a causa del desbordamiento de la presa de jales del proyecto minero. Esto fue corroborado con el expediente PFPA/26.7/2C.28.1/0018-18 de PROFEPA en el cual se determinó la presencia de estos minerales por lo que el agua contenida en dicho río no es apta para consumo humano.

Las autoridades municipales y agrarias de Magdalena Ocotlán, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos y San Matías Chilazoa, todas ellas colindantes del río “El Coyote” impulsaron acciones coordinadas entre 2018 y 2019 para acordar el área, informar a sus ciudadanas y ciudadanos sobre dicha contaminación y presentar una denuncia popular ante la PROFEPA.

Las autoridades municipales y agrarias, representantes de las comunidades afectadas por el proyecto minero, también han mantenido reuniones con la SEMARNAT entre 2017 y 2021 con el objetivo de denunciar las afectaciones ambientales producidas por Minera Cuzcatlán S.A. de C.V, exigir la cancelación de las actividades de exploración en los límites territoriales, denunciar las 75 obras irregulares y exigir la negación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental: MIA-P San José II, MIA-R San José II y MIA-R Actualización de Obras y Actividades.



5.3.4. Derechos humanos violentados por el Estado y FSM

La operación del proyecto minero “San José”, las leyes ambientales construidas en la década de los noventas, la aprobación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental e Informes Preventivos por parte de la SEMARNAT en el periodo 2009-2018, junto con el resolutivo de la PROFEPA ante el derrame de la presa de jales (2018) han violentado el derecho de las comunidades de Ocotlán, Ejutla y Tlacolula un medio ambiente sano.

Por otro lado, la empresa minera ha incurrido en una serie de negligencias ambientales, descatando la MIA original, incumpliendo medidas de mitigación y contención ambiental, y omitiendo información relevante del proyecto en las solicitudes presentadas ante la autoridad ambiental. Dichas negligencias son:

1. *Derrame de la presa de jales en octubre de 2018.* Contaminó con aluminio y manganeso el cauce principal del río “El Coyote”, afectando directamente a ciudadanas y ciudadanos de Magdalena Ocotlán, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos, San José del Progreso y San Matías Chilazoa.

2. *Presencia de hierro y aluminio en el retén de agua construido por la comunidad de Magdalena Ocotlán.* La denuncia fue presentada ante PROFEPA en julio de 2020. En su resolutivo la autoridad ambiental menciona que dicha contaminación se debe a causas naturales del territorio, aun cuando las autoridades municipales de Magdalena Ocotlán comprobaron que dicha contaminación fue hallada a 300 metros de la planta de beneficio.

3. *Construcción de 75 obras irregulares, de las 80 obras que componen el proyecto original (MLA de Referencia).* Esta información ha sido expresada y aceptada por la empresa minera en las MIA-P y MIA-R San José, además de la MIA-R “Actualización de obras y actividades”. A pesar de construir dichas obras, la PROFEPA no emitió ninguna medida para salvaguardar el



derecho a un medio ambiente sano de las comunidades, confinando dicho incumplimiento únicamente al ámbito administrativo.

4. *Barrenaciones en los límites agrarios de Magdalena Ocotlán, San Martín de los Cansecos, Monte del Toro y San Matías Chilazoa entre 2016 y 2018.* A partir de la operación del proyecto minero y las barrenaciones realizadas, las comunidades que integran el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos han denunciado la disminución de agua de sus pozos de agua potable, pozos para riego y cuerpos de agua presentes en la región, principalmente de los pozos colindantes con la comunidad de San José del Progreso.

5. *Deterioro ambiental en la región.* Según información proporcionada por la empresa minera en su MIA-R San José, la región presenta valores que favorecen la erosión hídrica, además han aumentado considerablemente sitios con erosión fuerte y muy fuerte. En general, la empresa manifiesta que, en el Sistema Ambiental Regional, Área de Influencia y Huella del Proyecto, la calidad de la atmósfera es de media a baja, la calidad de suelo es baja, en hidrología la calidad se encuentra de baja a media, la vegetación es de media a baja, al igual que la fauna y el paisaje. En resumen, los seis componentes ambientales evaluados presentan un grado importante de deterioro ambiental, según la información proporcionada por la empresa minera en la MIA-R San José.

Es fundamental señalar que la SEMARNAT ha negado en dos ocasiones Manifestaciones de Impacto Ambiental presentadas por la empresa Minera Cuzcatlán S.A. de C.V, dichas Manifestaciones llevan por nombre “San José II” y tienen el objetivo de justificar 75 obras irregulares construidas por la empresa Minera Cuzcatlán S.A. de C.V. y ampliar el periodo de explotación de oro y plata durante 10 años más, es decir de 2021 a 2031.

La MIA-P “San José II” fue negada por la SEMARNAT argumentando que el documento presentado no expresa los impactos acumulativos, residuales y sinérgicos del proyecto a evaluar.

Por otro lado, en el resolutivo de la MIA-R “San José II”, la SEMARNAT establece que “se ha violentado el derecho a un medio ambiente sano de las comunidades” y por tanto determina negar dicho permiso.

Ambos resolutivos representan un avance importante en la garantía y respeto del derecho de las comunidades afectadas a un medio ambiente sano, por lo que el Frente hizo un reconocimiento e instó a la SEMARNAT a “seguir trabajando para que ningún interés económico se encuentre por encima de los derechos humanos de las comunidades indígenas y no indígenas afectadas por proyectos extractivos en Oaxaca” (Miranda, 2021).



RECOMENDACIONES

“Ellos hacen su riqueza acá, pasará el tiempo, se llevarán la riqueza y no sabremos nada de ellos. Nosotros nos quedamos, no nos podemos ir de nuestra comunidad, es el lugar donde nacimos, aquí crecimos y aquí estamos ¡nosotros de aquí no nos vamos!”

*Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales
de San Martín de los Cansecos, 2020.*

Al gobierno de Canadá

- Instar a las empresas mineras canadienses a que implementen todas las disposiciones del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y los principios rectores sobre empresas y derechos humanos de forma inmediata en la totalidad de los proyectos que actualmente se encuentran en etapa de prospección, exploración y/o explotación minera.
- Implementar medidas efectivas para asegurar que las empresas mineras canadienses sean llamadas a responder ante el sistema de justicia de su país por las violaciones a derechos humanos cometidas fuera de su territorio.

A los autoridades federales mexicanas

- Reconocer constitucionalmente el derecho al territorio y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas del país para garantizar la integridad de los territorios que habitan y su autonomía, actualmente dichos derechos son reconocidos de manera parcial y sesgada por el Estado mexicano.
- Realizar reformas a la Ley Minera que inhiban el despojo y no lo legalicen como actualmente permite dicha ley. Asimismo, incorporar mayores cargas fiscales a la misma para garantizar una distribución equitativa de las ganancias.
- Reconocer los derechos humanos y acuerdos de los pueblos indígenas con la misma importancia que los de las empresas y el Estado.
- Transparentar la información relacionada con proyectos extractivos e implementar mecanismos de participación que garanticen la toma de decisiones desde los pueblos y comunidades indígenas. En ese sentido, se debe garantizar el derecho al consentimiento previo, libre e informado de las comunidades afectadas por megaproyectos.

A la SEMARNAT

- Negar la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional del proyecto “Actualización de obras y actividades” debido a que el documento presentado por la empresa no considera los impactos sinérgicos, residuales y acumulativos del proyecto.

- Cancelar el proyecto minero “San José” y su expansión “San José II” ya que ha violado sistemáticamente los derechos al territorio, libre determinación y medio ambiente sano de las comunidades que integran el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos.

A la Secretaría de Economía

- Cancelar las siguientes concesiones mineras: San José, Los Ocotes Dos, Los Ocotes Cuatro Fracc 1, Los Ocotes Cuatro Fracción 2, Los Ocotes Tres, Ejuta Fraco 2, Ejuta Fracc 1, Marissa, Los Ocotes Cinco Fracc 1, Los Ocotes Cinco Fracc 2, Los Ocotes, Los Ocotes Seis, el Doctor, Tlacolula, Fracción 1, con números: 229652, 231866, 231751, 231752, 231796, 231537, 231538, 191184, 235699, 235700, 235074, 230489, 230278, 238816, otorgadas a las empresas mineras: Compañía Minera Cuzcatlán S.A. de C.V., Minera Aurea S.A. de C.V., Cia Minera y Metalúrgica Ejutla S.A. de C.V., Compañía Minera Plata Real S.A de C.V. y Faustino Reyes Ruiz, con una superficie de 49376.3501 hectáreas. Estas concesiones fueron otorgadas sin consulta y consentimiento previo, libre e informado en los territorios de Valles Centrales, incumpliendo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, firmado y ratificado por el gobierno mexicano.

A SEMARNAT y CONAGUA

- Mantener una supervisión adecuada y rigurosa de los megaproyectos, para asegurar el cumplimiento de normas ambientales y derechos humanos por parte de las empresas.

- Detener el programa “Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios (RRAJA)”, previamente, Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) y Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), ya que va en contra de la forma de organización tradicional de los pueblos y ha fomentado la individualización y privatización de sus tierras ejidales, favoreciendo la imposición del proyecto minero “San José” que ha despojado de sus parcelas a ejidatarios y ejidatarias, bajo la suscripción de contratos viciados con anuencia de las autoridades agrarias.

Al Instituto Nacional Electoral e Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

- Asegurar elecciones libres en los municipios de Valles Centrales -particularmente en Ocotlán, Ejutla y Tlacolula- sin influencia de la Compañía Minera Cuzcatlán S.A. de C.V. -filial de Fortuna Silver Mines (FSM)-.

A las autoridades del estado de Oaxaca:

- Garantizar una protección efectiva del medio ambiente en los Valles Centrales de Oaxaca -particularmente en Ocotlán, Ejutla y Tlacolula- y proteger este derecho frente a los intereses privados de compañías mineras.

- Asumir un papel activo en la defensa de los ciudadanos y ciudadanas que enfrentan violaciones a sus derechos humanos por la instalación de megaproyectos en sus territorios, interviniendo en el monitoreo, revisión e interposición de recursos legales para la revocación de concesiones mineras y autorizaciones de Manifestaciones de Impacto Ambiental otorgados por el gobierno federal, que no cumplan con las formalidades legales establecidas en las leyes mexicanas y acuerdos internacionales junto con un sistema estatal integral de reparación de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con empresas.



REFERENCIAS

- Ap. (2021). Las minas no sólo explotan el oro de Burkina Faso, también a mujeres que son obligadas a prostituirse. Sin Embargo. <https://www.sinembargo.mx/30-04-2021/3969912>
- Archivo agrario de El Vergel y su Anexo los Ocotes.
- Archivo agrario de Monte del Toro.
- Archivo agrario de San José del Progreso.
- Archivo agrario de San Martín de los Cansecos.
- Archivo agrario de San Matías Chilazoa.
- Archivo agrario de San Nicolás Yaxe.
- Autoridades agrarias y municipales de San Martín de los Cansecos, Monte del Toro, El Vergel, Los Ocotes, San Matías Chilazoa y Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (2017). Presa de jales: amenaza grave de contaminación en los Valles Centrales. Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios. <https://endefensadelosterritorios.org/2017/07/05/presa-jales-amenaza-grave-contaminacion-los-valles-centrales/>
- Autoridades Municipales, Agrarias y Ciudadanas/os de Magdalena Ocotlán. (2018). Se desborda presa de jales de minera FSM, contamina Río del Coyote en Magdalena Ocotlán. Denuncia Oaxaca. <https://denunciaoxaca.org/presa-de-jales-contamina-rio-del-coyote-en-magdalena-ocotlan/>
- Ávila, A. (2017). Minería en México: Impunidad y opacidad. Impunidad cero. <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=46&xt=mineria-en-mexico-impunidad-y-opacidad>
- Azamar, A. y Uribe, S. (2018). Proceso y reforma de la ley minera mexicana. El Topil (33), 9-10. https://www.educaoaxaca.org/wp-content/uploads/2018/03/topil_33.pdf
- Blancas, D. (2019). Extraviados, mil 500 millones de pesos del Fondo Minero. Crónica. <http://www.cronica.com.mx/notas/2019/1115625.html?fbclid=IwAR3vbVfDSY0xk0J0qUg-GG-0lwo8vFThobKU9kz0VXsK5iOKAtgnHRc1LbGc>
- Cámara Minera México. (2020). Informe Anual 2020. https://camimex.org.mx/application/files/5816/0204/8730/info_2020.pdf
- Campos, A. (2021). BNP Paribas y VanEck se unen a las listas de la Amafore. Funds Society. <https://www.fundssociety.com/es/noticias/pensiones/bnp-paribas-y-vaneck-se-unen-a-las-listas-de-la-amafore>

- Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. [CEMDA]. (2018). Amparan a comunidades del Pueblo Maseual de la Sierra Nororiental de Puebla en contra de concesiones mineras. CEMDA. <https://www.cemda.org.mx/amparan-a-comunidades-del-pueblo-maseual-de-la-sierra-nororiental-de-puebla-en-contra-de-concesiones-mineras/>
- Ciudadanía Express. (2019). Tras protestas, Oaxaca FilmFest corta patrocinio de minera. Ciudadanía Express. <https://www.ciudadania-express.com/2019/noticias/tras-protestas-oaxaca-filmfest-corta-patrocinio-de-minera>
- Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios. (2013). Justicia para San José del Progreso. Informe sobre la Misión Civil de Observación, Oaxaca-México 2012. <https://endefensadelosterritorios.org/endefensadelosterritorios/2014/03/16-DE-DICIEMBRE-INFORME-web.pdf>
- _____. (2018). CONVOCATORIA: Juicio Popular Comunitario contra el Estado y las Empresas Mineras en Oaxaca. En defensa de los territorios. <https://endefensadelosterritorios.org/2018/08/07/convocatoria-juicio-popular-comunitario-contra-el-estado-y-las-empresas-mineras-en-oaxaca/>
- _____. (2019). Declaratoria «Guelaguetza de los Pueblos de Oaxaca contra la Minería». En defensa de los territorios. <https://endefensadelosterritorios.org/2019/07/23/declaratoria-guelaguetza-de-los-pueblos-de-oaxaca-contra-la-mineria/>
- Compañía Minera Cuzcatlán y Servicios Intersec. (2014). Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto denominado “construcción del depósito de jales secos en la mina San José, San José del Progreso, Oaxaca”.
- Compañía Minera Cuzcatlán. (2016). Proyecto ampliación del depósito de jales seco en la unidad minera San José, San José del Progreso, Oaxaca, México. Compañía Minera Cuzcatlán.
- _____. (2020). Líderes mineros – Entrevista con Luiz Camargo. Compañía Minera Cuzcatlán. <https://mineracuzcatlan.com/2020/02/05/lideres-mineros-entrevista-con-luiz-camargo/>
- _____. (2020a). Iniciamos la década en comunidad. Compañía Minera Cuzcatlán. <https://mineracuzcatlan.com/2020/01/24/iniciamos-la-decada-en-comunidad/>
- _____. (2020b). Compañía Minera Cuzcatlán se deslinda de presunto incidente ambiental y reitera su compromiso con las comunidades en las que opera. Compañía Minera Cuzcatlán. <https://mineracuzcatlan.com/2020/07/27/compania-minera-cuzcatlan-se-deslinda-de-presunto-incidente-ambiental-y-reitera-su-compromiso-con-las-comunidades-en-las-que-opera/>
- _____. (2020c). Confirma PROFEPA que no existió incidente ambiental en unidad minera San José. Compañía Minera Cuzcatlán. <https://mineracuzcatlan.com/2020/07/31/confirma-profepa-que-no-existio-incidente-ambiental-en-unidad-minera-san-jose/>

- _____. (2021). Apoyamos a mujeres de San José del Progreso y sus agencias, con talleres de capacitación que las impulsen a desarrollar sus propios negocios [Publicación]. Facebook. <https://www.facebook.com/MineraCuzcatlan/videos/300978018553092>
- _____. (2021a). Brindamos ayuda continua a los habitantes de San José del Progreso y comunidades cercanas, reduciendo así la inequidad de la salud en comunidades de Oaxaca [Publicación]. Facebook. <https://www.facebook.com/MineraCuzcatlan/videos/419218366358862>
- _____. (2021b). Continuamos apoyando con un servicio de salud ampliado, dotando de medicamentos a Centros de salud y brindando asistencia de emergencia en beneficio de la comunidad de San José del Progreso y sus agencias [Publicación]. Facebook. <https://www.facebook.com/MineraCuzcatlan/videos/1498895620487358>
- _____. (2021c). Llevamos a cabo la cuarta entrega de despensas a familias de San José del Progreso y sus agencias, con la finalidad de seguir apoyando la economía familiar de la población [Publicación]. Facebook. <https://www.facebook.com/MineraCuzcatlan/photos/pcb.4443949968958557/4443949755625245/>
- _____. (2021d). Hablemos de agua [Publicación]. Facebook. <https://www.facebook.com/MineraCuzcatlan/videos/1658643737679434/>
- _____. (2021e). Compañía Minera Cuzcatlán reitera su compromiso con el ambiente y las comunidades y rechaza campaña de desprestigio. Compañía Minera Cuzcatlán. <https://minera-cuzcatlan.com/2021/03/24/compania-minera-cuzcatlan-reitera-su-compromiso-con-el-ambiente-y-las-comunidades-y-rechaza-campana-de-desprestigio/>
- _____. (s.f.). Manifestación de impacto ambiental sector minero, modalidad particular “proyecto San José”. San José del Progreso, Ocotlán, Oaxaca. Compañía minera Cuzcatlán.
- _____. (s.f.a). Cuzcatlán “lugar de las cosas preciosas”. Compañía Minera Cuzcatlán. <https://mineracuzcatlan.com/nosotros/>
- _____. (s.f.b). Proyecto San José II Manifestación de Impacto Ambiental-Particular. Compañía Minera Cuzcatlán.
- _____. (s.f.c). Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad regional del proyecto “Tercera expansión del depósito de jales secos en la unidad minera San José, San José del Progreso”. Oaxaca. Compañía Minera Cuzcatlán.
- _____. (s.f.d). Proyecto San José II, Manifestación de Impacto Ambiental-Regional. Oaxaca. Compañía Minera Cuzcatlán.
- _____. (s.f.e). Proyecto “actualización de obras y actividades”. Manifestación de Impacto Ambiental-regional. Oaxaca. Compañía Minera Cuzcatlán.
- Comunidad de Magdalena Ocotlán. (2016). Magdalena Ocotlán impide consulta amañada de Fortuna Silver y autoridades federales. Denuncia Oaxaca. <https://denunciaoxaca.org/magdalena-ocotlan-impide-consulta-amanada-fortuna-silver-autoridades-federales/>

- Comunidades y Organizaciones asistentes al Segundo Encuentro de Pueblos, Comunidades y Organizaciones “Aquí Decimos Sí a la Vida, No a la Minería”. (2018). Informe: Juicio Popular Comunitario contra el Estado y las Empresas Mineras en Oaxaca. <https://endefensadelosterritorios.org/wp-content/uploads/2018/12/INFORMEJUICIOPOPULAR.pdf>
- Comunidades, pueblos y organizaciones del encuentro. (2013). México: Pronunciamiento del Encuentro Estatal de Autoridades Agrarias. BiodiversidadLa. https://www.biodiversidadla.org/Documentos/Mexico_Pronunciamiento_del_Encuentro_Estatal_de_Autoridades_Agrarias
- CONEVAL. (2016). Medición de la pobreza, Oaxaca, 2010-2015. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx
- _____. (2020). Estadísticas de pobreza en Oaxaca. CONEVAL. <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/principal.aspx>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. DOF 28-05-2021. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (1922). Gobierno del Estado de Oaxaca. POE 31-12-2016. <https://www.oaxaca.gob.mx/cocitei/wp-content/uploads/sites/48/2019/07/CONSTITUCION-POLITICA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989, https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf
- Coordinación General de Minería. (2020). Portafolio de Proyectos Mineros. Secretaría de Economía. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112612/portafolio_proyectos_mineros_1013.pdf
- Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán [COPUVO]. (2017). COPUVO denuncia amenazas por parte de empresa minera y autoridades de San José del Progreso. Denuncia Oaxaca. <https://denunciaoaxaca.org/copuvo-denuncia-amenazas-parte-empresa-minera-autoridades-san-jose-del-progreso/>
- Day, A. (2021). Fortuna Makes Opportunistic Bid for West African Miner. Street Wise Reports. <https://www.streetwisereports.com/article/2021/05/06/fortuna-makes-opportunistic-bid-for-west-african-miner.html>
- De la Fuente, A. Jiménez, S. Llano, M. Olivera, B. y Sandoval T. (2018). Las actividades extractivas en México. Desafíos para la 4T. Fundar. https://extractivismo.fundar.org.mx/wp-content/uploads/2019/08/Anuario_Extractivas_2018_WEB.pdf
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007, https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
- Declaratoria de Territorio Prohibido para la Minería de El Vergel y su Anexo Los Ocotes.

Declaratoria de Territorio Prohibido para la Minería de Magdalena Ocotlán.

Declaratoria de Territorio Prohibido para la Minería de Monte del Toro.

Declaratoria de Territorio Prohibido para la Minería de San Martín de los Cansecos.

Declaratoria de Territorio Prohibido para la Minería de San Matías Chilazoa.

Declaratoria de Territorio Prohibido para la Minería de San Nicolás Yaxe.

Declaratoria de Territorio Prohibido para la Minería de Santa Catarina Minas.

Declaratoria Regional de Territorio Prohibido para la minería. Oaxaca de Juárez (2021).

Declaratoria Regional de Territorio Prohibido para la minería. San Martín de los Cansecos (2015).

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca [DDHPO], expediente DDHPO/CA/918/(16)/OAX/2015.

Enciso, A. (2018). Casi 50% de comunidades mineras está en la pobreza, reporta Fundar. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2018/06/01/politica/004n2pol>

_____. (2021) México, en medio de una de las más grandes crisis hídricas de su historia. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2021/03/22/politica/014n1pol>

Entrevista realizada a la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (2021).

Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia de San Martín de los Cansecos (2020).

Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia de San Matías Chilazoa (2020).

Entrevista realizada al Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia de Monte del Toro (2020).

Entrevista realizada al Consejo de Vigilancia de El Vergel y su Anexo los Ocotes (2020).

Entrevista realizada al H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán (2020).

Entrevistas realizadas a ejidatarios/as de San José del Progreso, Magdalena Ocotlán, San Nicolás Yaxe, San Martín de los Cansecos, El Vergel y su Anexo los Ocotes y San Matías Chilazoa (2021).

Espino, O. (2019). Derechos Indígenas y Estrategias de Defensa. Seminario “Movimientos sociales, estrategias y alternativas en la defensa de los territorios”. EDUCA A.C.

Finanzas Yahoo. (s.f.). Fortuna Silver Mines Inc. (FVIN.MX). Finanzas Yahoo. <https://es-us.finanzas.yahoo.com/quote/FVIN.MX/key-statistics?p=FVIN.MX>

Fortuna Silver Mines. (2019). https://www.fortunasilver.com/site/assets/files/4686/form_40-f_fiscal_year_ended_31dec18_29mar19.pdf

- _____. (2019a). https://www.fortunasilver.com/site/assets/files/4681/fortuna-q4-and-fy-2018-earnings-call-transcript_14mar19.pdf
- _____. (2020). <https://www.fortunasilver.com/site/assets/files/5709/2020-q4-fs-fvi.pdf>
- _____. (2020a). Fortuna Silver cierra financiamiento por US\$69mn. Bamericas. <https://www.bamericas.com/es/noticias/fortuna-silver-mines-cierra-el-financiamiento-de-us-69-millones-para-la-compra-de-acciones-incluido-el-ejercicio-completo-de-la-opcion-de-sobreasignacion>
- _____. (2020b). https://www.fortunasilver.com/site/assets/files/3810/san-jose_aug20.pdf
- _____. (s.f.). Mines and projects. Fortuna Silver. <https://fortunasilver.com/mines-and-projects/overview/>
- _____. (s.f.a). Creating long-term shared value through sustainable precious metals production. Fortuna Silver Mines. <https://fortunasilver.com/operations-and-projects/seguela-gold-project/>
- _____. (s.f.b) News. The latest news and updates from Fortuna. Fortuna Silver Mines. <https://fortunasilver.com/investors/news/2021/fortuna-and-roxgold-agree-to-business-combination-creating-a-low-cost-intermediate-global-precious-metals-producer/>
- Francioli, R. (2019). Los sombríos orígenes del oro refinado en Suiza. Swissinfo. https://www.swissinfo.ch/spa/multinacionales-_los-sombr%C3%ADos-or%C3%ADgenes-del-oro-refinado-en-suiza/44685766
- Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos. (2020). La SEMARNAT niega MIA-Particular “San José II” a compañía minera Cuzcatlán. En defensa de los territorios. <https://endefensadelosterritorios.org/2020/02/12/la-semarnat-niega-mia-particular-san-jose-ii-a-compania-minera-cuzcatlan/>
- _____. (2020a). Gobierno de la 4T favorece intereses mineros en los Valles Centrales de Oaxaca. En Defensa de los Territorios. <https://endefensadelosterritorios.org/2020/12/07/gobierno-de-la-4t-favorece-intereses-mineros-en-los-valles-centrales-de-oaxaca/>
- _____. (2020b). Minera Cuzcatlán-Fortuna Silver Mines (FSM) contaminan agua en Valles Centrales por segunda ocasión. En defensa de los territorios. <https://endefensadelosterritorios.org/2020/07/27/minera-cuzcatlan-fortuna-silver-mines-fsm-contaminan-agua-en-valles-centrales-por-segunda-ocasion/>
- _____. (2021). Comunidades del pueblo zapoteco de Valles Centrales determinamos en consulta indígena frenar la explotación del proyecto minero Cuzcatlán. En defensa de los territorios. <https://endefensadelosterritorios.org/2021/12/12/comunidades-del-pueblo-zapoteco-de-valles-centrales-determinamos-en-consulta-indigena-frenar-la-explotacion-del-proyecto-minero-cuzcatlan/>

- Fuentes, L. G. (2021) La SCJN niega amparo a indígenas y avala la Ley Minera. Sin Embargo. <https://www.sinembargo.mx/13-01-2021/3923705>
- Fundar. (2016). Minería: Un laxo marco normativo e institucional. Anuario 2016. Fundar. <https://fundar.org.mx/mexico/pdf/1.2.Miner%C3%ADaUnLaxo.pdf>
- _____. (2017). El papel de la minería en la economía y las finanzas públicas. <https://fundar.org.mx/mexico/pdf/3.3.Elpapeldelaminer%C3%ADa.pdf>
- _____. (2018). Alto a los privilegios fiscales para la minería. <https://fundar.org.mx/alto-a-los-privilegios-fiscales-para-la-mineria/>
- Global Witness. (2020). Defender el Mañana. https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/?utm_source=hootsuite&utm_medium=global_witness&utm_campaign=defenders
- GSMI. (s.f.) <https://gsmi-usa.com/>
- Guru Focus. (s.f.). Fortuna Silver Mines Inc Stock Institutional Ownership and Insider Ownership. Guru Focus. <https://www.gurufocus.com/stock/FSM/ownership>
- H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán (2020). Observaciones a la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional San José II.
- Hernández, C. A. (2019). Pobreza en San José del Progreso, el pueblo con una de las minas más ricas en el mundo. El Imparcial. <http://imparcialoaxaca.mx/los-municipios/341491/pobreza-en-san-jose-del-progreso-el-pueblo-con-una-de-las-minas-mas-ricas-del-mundo/>
- Informe sobre Democracia y Desarrollo 2012-2013. (2014). Las organizaciones y las movilizaciones sociales por la defensa de los recursos y bienes naturales: un desafío para la democracia y el desarrollo en América Latina. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo A.C. ALOP. http://mesadearticulacion.org/wp-content/uploads/2015/05/INFORME-SOBRE-DEMOCRACIA-Y-DESARROLLO-EN-AMERICA-LATINA-2012_2013_FINAL.pdf
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, folios de solicitudes: 0001000221620, 0001600052521, 0001600052421, 0001600052821, 0001600053021, 0001600053321, 0001600053421, 0001600053521, 0001600053621, 0001600059121, 0001600059221, 0001600059321, 0001600059421, 0001600059521, 0001600059921, 0001600060021, 0001600060121, 0001600060221, 0001600060321, 0001600060421, 0001600060521, 0001600060621, 0001600060721.
- Instituto Politécnico Nacional [IPN]. (2010). Programa de monitoreo ambiental del proyecto minero “San José”, San José del Progreso, Oaxaca”.
- Instituto Tecnológico de Oaxaca. (2017). Diagnóstico Regional Valles Centrales. Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca. <http://www.coplade.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/DR-Valles-Centrales-24marzo17.pdf>

- La Ventana, investigación y divulgación A.C., Tequio Jurídico A.C., Servicios para una Educación Alternativa A.C. [EDUCA]. (2013). Tierra y Territorio Una alternativa de Vida. https://educaoaxaca.org/images/TIERRA_Y_TERRITORIO_UNA_ALTERNATIVA_DE_VIDA.pdf
- León, M. (2019). No habrá más concesiones mineras en el sexenio: AMLO. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/no-habra-mas-concesiones-mineras-en-el-sexenio-amlo/>
- Ley Agraria. (1992). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. DOF 26-06-2018. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf
- Ley de Aguas Nacionales. (1992). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. DOF 06-01-2020. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_060120.pdf
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. (1988). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. DOF 09-01-2015. <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFs/148.pdf>
- Ley Minera. (1992). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. DOF 11-08-2014. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/151_110814.pdf
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. (2010). H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Decreto Número 2431. [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_\(Ref_dto_2431_aprob_LXIV_Legis_17_mzo_2021_PO_24_6a_Secc_12_jun_2021\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dto_2431_aprob_LXIV_Legis_17_mzo_2021_PO_24_6a_Secc_12_jun_2021).pdf)
- López, V. (2020). Rechaza Semarnat proyecto Ixtaca. Milenio. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/rechaza-semarnat-mia-para-proyecto-minero-en-ixtamaxtitlan>
- Macrotrends. (s.f.). Fortuna Silver Mines EBITDA 2009-2021/FSM. Macrotrends. <https://www.macrotrends.net/stocks/charts/FSM/fortuna-silver-mines/ebitda>
- Mccopa. (2018). Fortuna Silver Mines reporta derrame en mina San José, México. Minería Pan-Americana. <https://www.mineria-pa.com/noticias/fortuna-silver-mines-reporta-derrame-en-mina-san-jose-mexico/>
- Medina, G. (2019). Habitantes, en el olvido a 5 años del derrame de ácido en el Río Sonora. Milenio. <https://www.milenio.com/estados/rio-sonora-anos-tragedia-ambiental-provocada-grupo-mexico>
- Milenio Digital. (2019). Minera Cuzcatlán ha invertido 177 mdp en comunidades de Oaxaca. Milenio. <https://www.milenio.com/negocios/fortuna-silver-mines-minera-cuzcatlan-invierte-177-mdp-oaxaca>
- Minería en línea. (2021). Fortuna Silver aumenta el flujo de caja libre de las operaciones en curso un 129% en 2020. Minería en línea. <https://mineriaenlinea.com/2021/03/fortuna-silver-aumenta-el-flujo-de-caja-libre-de-las-operaciones-en-curso-un-129-en-2020/>

- _____. (2021a). Fortuna Silver aumenta sus ingresos operativos un 2,144% en el primer trimestre de 2021. Minería en línea. <https://mineriaenlinea.com/2021/05/fortuna-silver-aumenta-sus-ingresos-operativos-un-2144-en-el-primer-trimestre-de-2021/>
- Minería Sustentable. (2017). Oaxaca ocupa el Séptimo Lugar Nacional en Producción Minera. <http://mineriasustentable.com.mx/ocupa-oaxaca-el-septimo-lugar-nacional-en-produccion-minera/>
- Minuta de reunión del Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, Oaxaca (2021).
- Minuta de reunión. Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos. Magdalena Ocotlán (2020).
- Miranda, F. (2021). Semarnat niega permiso ambiental a minera canadiense para regularizar obras en complejo de Oaxaca. El Universal. <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/semarnat-niega-permiso-ambiental-minera-canadiense-para-regularizar-obras-en-complejo-de>
- Miranda, P. (2020). No se han dado concesiones mineras: AMLO. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/no-se-han-dado-concesiones-mineras-amlo>
- Navarro, C. (2020). Así se ve la minería en México. Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible. <https://www.ccmss.org.mx/blog/asi-se-ve-la-mineria-en-mexico/>
- Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina [OCMAL]. (2011). Declaración Foro Regional Informativo sobre Minería y sus Impactos. OCMAL. <https://www.ocmal.org/declaracion-foro-regional-informativo-sobre-mineria-y-sus-impactos/>
- _____. (2012). Asesinan a Bernardo Vásquez y dejan heridos a dos compañeros en San José del Progreso. OCMAL. https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/reports/view/54
- Observatorio de Derechos Territoriales. (2020). Denuncia Capulálpam que Natividad sigue con su actividad minera ilegal y autoridades hacen caso omiso. <http://www.educoaxaca.org/observatorio/category/estatal/>
- Observatorio de Paisajes Sociales Mineros. (2020). Mina San José del Progreso, Estado de Oaxaca. UNAM-CRIM/UNAM-Colegio de San Luis-Universidad de Guanajuato. <http://mineria.ciga.unam.mx/www-paisajesmineros/pags/minas/sanjoseoax.html>
- Oficio SEMARNAT SGPA/DGIRA/DG/01115.
- Oficio SEMARNAT SGPA/DGIRA/DG/03305.
- Oficio SEMARNAT SGPA/DGIRA/DG/10215.
- Oficio SEMARNAT SGPA-DIRA-2530-2014.
- Oficio SEMARNAT SGPA-UGA-0901-2017.
- Oficio SEMARNAT SGPA-UGA-1067-2015.
- Oficio SEMARNAT-SGPA-DIRA-530-2015.

- Oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0183-2019.
- Oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0532-2017.
- Oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-1682-2017.
- Oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-1685-2016.
- Oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-2094-2015.
- Organismo de Cuenca Pacífico Sur, Dirección General. Oficio: B00.810.-0337/2020.
- Oxfam. (s.f.). Community-Based Human Rights Impact Assessment Initiative. Oxfam América. <https://www.oxfamamerica.org/explore/issues/economic-well-being/private-sector-engage-ment/community-based-human-rights-impact-assessment-initiative/>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1976, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Peace Brigades International. (s.f.). PBI México: Un año de impunidad de la agresión y criminalización contra el sacerdote Martín Octavio García Ortíz. Peace Brigades International. <https://pbi-mexico.org/es/news/2011-06-21/pbi-m%C3%A9xico-un-a%C3%B1o-de-impunidad-de-la-agresi%C3%B3n-y-criminalizaci%C3%B3n-contra-el-sacerdote>
- Pieth, M. (2018). Suiza tiene una oportunidad de oro para los negocios responsables. Swissinfo. https://www.swissinfo.ch/spa/economia/informe-sobre-el-oro_suiza-tiene-una-oportunidad-de-oro-para-los-negocios-responsables/44558490
- Primer Foro Regional Informativo sobre Minería y sus Impactos en Comunidades Indígenas y Rurales. El Vergel y su Anexo Los Ocotes (2011).
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el estado de Oaxaca, expediente: PFFPA/26.7/2C.28.1/0018-18.
- Ramírez, E. (2017). Señalan como evasoras fiscales a 12 mineras canadienses. Contralínea. <https://contralinea.com.mx/senalan-como-evasoras-fiscales-a-12-mineras-canadienses/>
- Recamier, M. y Romero, R. (2021). Comunidades zapotecas denuncian problemas de salud por la operación de una gran minera en Oaxaca. Mongabay. <https://es.mongabay.com/2021/06/denuncian-problemas-de-salud-por-minera-oaxaca/>
- Red Mexicana de Afectados por la Minería [REMA]. (2016). Declaratoria de Cerro de las Huertas Ejutla de Crespo Oaxaca. REMA. <http://www.remamx.org/2016/01/declaratoria-de-cerro-de-las-huertas-ejutla-de-crespo-oaxaca/>
- Redacción AN. (2019). Revela AMLO que Calderón concesionó 35.5 millones de hectáreas a mineras. Aristegui Noticias. <https://aristeguinoticias.com/2412/mexico/revela-amlo-que-calderon-concesiono-35-5-millones-de-hectareas-a-mineras/>

- Redacción Desinformémonos. (2016). Procuraduría Agraria: en favor de empresas mineras; en contra de las comunidades de Ejutla, Oaxaca. Desinformémonos. <https://desinformemonos.org/procuraduria-agraria-en-favor-de-empresas-mineras-en-contra-de-las-comunidades-de-ejutla-oaxaca/>
- Redacción Desinformémonos. (2017). San Miguel del Progreso: triunfo de pueblos indígenas de la Montaña de Guerrero contra la minería. Desinformémonos. <https://desinformemonos.org/san-miguel-del-progreso-triunfo-pueblos-indigenas-la-montana-guerrero-la-mineria/>
- Redacción. (2019). Rechaza Semarnat minera en San Antonio; no es compatible con zonificación de La Paz, justifican. Bcsnoticias. <https://www.bcsnoticias.mx/rechaza-semarnat-minera-en-san-antonio-no-es-compatible-con-zonificacion-de-la-paz-justifican/>
- Redacción. (2021). Minera Cuzcatlán paga 660 mdp al SAT. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2021/04/01/minera-cuzcatlan-paga-660-mdp-al-sat/>
- Redacción/Sin Embargo. (2018). La brutalidad del narco palidece con las historias de horror de mineras extranjeras en México. Sin Embargo. <https://www.sinembargo.mx/18-02-2018/3385173>
- Reuters. (2021). Fortuna shares fall on \$884 mln deal for West Africa-focused Roxgold. Reuters. <https://www.reuters.com/world/africa/canadas-fortuna-pushes-into-west-africa-with-884-mln-roxgold-deal-2021-04-26/>
- Reyes, N. (s.f.). Fortuna Silver Mines (FSM) acapara 80 mil hectáreas de los Valles Centrales de Oaxaca, sin informar a las comunidades involucradas. Servicios para una Educación Alternativa A.C. [EDUCA]. <http://www.educaoaxaca.org/observatorio/wp-content/uploads/2015/04/Fortuna-Silver-Mines-FSM-acapara-80-mil-hect%C3%A1reas-de-los-Valles-Centrales-de-Oaxaca.pdf>
- Rodríguez, A. (2020). En 2021 empezarán a explotar cuatro minas más en Zacatecas. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/notas/2020/12/28/estados/en-2021-empezaran-a-explotar-cuatro-minas-mas-en-zacatecas/>
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (s.f.). FONDO MINERO - Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable>
- Secretaría de Economía. (2021). Minería. <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>
- _____. (s.f.). Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-0-10100-02-0809 DE-076. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Grupos/Desarrollo_Economico/2010_0809_a.pdf
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT]. (2009). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 26 de marzo al 01 de abril de 2009. Gaceta Ecológica, DGIRA/018/09, 8.

- _____. (2009a). Se emite autorización en materia de impacto ambiental.
- _____. (2019). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 09 al 15 de mayo de 2019. Gaceta Ecológica 2019, DGIRA/026/19, 29.
- _____. (2014). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 12 al 18 de junio de 2014. Gaceta Ecológica, DGIRA/029/14, 29.
- _____. (2014a). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 21 al 26 de noviembre de 2014. Gaceta Ecológica, DGIRA/058/14, 11.
- _____. (2015). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 05 al 11 de noviembre de 2015. Gaceta Ecológica, DGIRA/006/15, 48.
- _____. (2014). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 03 al 09 de abril de 2014. Gaceta Ecológica, DGIRA/016/14, 14.
- _____. (2014a). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 21 al 26 de noviembre de 2014. Gaceta Ecológica, DGIRA/058/14, 11.
- _____. (2015). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 15 al 21 de octubre de 2015. Gaceta Ecológica, DGIRA/043/15, 14.
- _____. (2016). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 17 al 23 de noviembre de 2016. Gaceta Ecológica, DGIRA/059/16, 15.
- _____. (2016a). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 10 al 16 de noviembre de 2016. Gaceta Ecológica, DGIRA/058/16, 14.
- _____. (2017). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 09 al 15 de marzo de 2017. Gaceta Ecológica, DGIRA/014/17, 37.
- _____. (2017a). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 13 al 19 de julio de 2017. Gaceta Ecológica, DGIRA/041/17, 12.
- _____. (2019). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 10 al 16 de enero de 2019. Gaceta Ecológica, DGIRA/003/19, 15.
- _____. (2018). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2018. Gaceta Ecológica, DGIRA/066/19, 22.
- _____. (2019a). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 10 al 16 de enero de 2019. Gaceta Ecológica, DGIRA/003/19, 15.
- _____. (2019b). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 09 al 15 de mayo de 2019. Gaceta Ecológica, DGIRA/026/19, 19.
- _____. (2020). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 03 al 09 de septiembre de 2020. Gaceta Ecológica, DGIRA/032/20, 21.

- _____. (2021). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT, del 02 al 08 de septiembre de 2021. Gaceta Ecológica, DGIRA/0039/21, 22.
- _____. (2020a). Resolutivos emitidos en la PEIA en la DGIRA, del 23 al 29 de enero de 2020. Gaceta Ecológica 2020, DGIRA/006/20, 19.
- _____. (2020b). San José II. Gaceta Ecológica 2020, extraordinaria, DGIRA/042/20, 7.
- _____. (2009). Proyectos ingresados en las delegaciones federales de la SEMARNAT del 26 de marzo al 1 de abril de 2009. Gaceta Ecológica, SEPARATA N° DGIRA/018/09, 8.
- Segundo Foro Regional Informativo sobre Minería y sus Impactos en Comunidades Indígenas y Rurales. Maguey Largo, San José del Progreso. (2011).
- Servicio Internacional para la Paz [SIPAZ]. (2018). Oaxaca: “Aquí decimos Si a la Vida, No a la Minería” – Magdalena Teitipac sigue en pie de lucha por su territorio. SIPAZ. <https://sipaz.wordpress.com/2018/03/06/oaxaca-aqui-decimos-si-a-la-vida-no-a-la-mineria-magdalena-teitipac-sigue-en-pie-de-lucha-por-su-territorio/>
- Servicios para una Educación Alternativa A.C. [EDUCA] Centro de Derechos Humanos Flor y Canto A.C., Oxfam México. (2018). Resultados de muestreos de agua y sedimentos del arroyo El Coyote. Documento interno.
- Servicios para una Educación Alternativa A.C. [EDUCA], Oxfam México. (2019). Historias para la Defensa del Territorio. Pueblos afectados por concesiones y proyectos mineros en Oaxaca. San Nicolás Yaxe. Servicios para una Educación Alternativa A.C., Oxfam México.
- Servicios para una Educación Alternativa A.C. [EDUCA]. (2012). Bernardo Méndez Vásquez, defensor asesinado en San José del Progreso. Servicios para una Educación Alternativa A.C. <https://www.educaoaxaca.org/bernardo-mendez-vasquez-defensor-asesinado-en-san-jose-del-progreso-oaxaca/>
- _____. (2015). Ficha Técnica. Proyecto San José. Observatorio de Derechos Territoriales. <http://www.educaoaxaca.org/observatorio/wp-content/uploads/2015/03/proyecto-san-jose.pdf>
- _____. (2017). Fortuna Silver Mines (FSM) acapara 80 mil hectáreas de los Valles Centrales de Oaxaca, sin informar a las comunidades involucradas. Observatorio de Derechos Territoriales. <https://www.educaoaxaca.org/observatorio/fortuna-silver-mines-fsm-acapara-80-mil-hectareas-de-los-valles-centrales-de-oaxaca-sin-informar-a-las-comunidades-involucradas/>
- _____. (2017). Fortuna Silver Mines acapara 80 mil hectáreas de Valles Centrales [video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=k6PiMQpRzA>
- _____. (2020). Gana Capulálpam de Méndez histórico amparo contra concesiones mineras. EducaOaxaca. <https://www.educaoaxaca.org/gana-capulalpam-de-mendez-historico-amparo-contra-concesiones-mineras-video/>

- _____. (2020a). Triunfa Capulálpam de Méndez en la defensa de su territorio ancestral: Juez ordena cancelar concesiones mineras. EducaOaxaca <https://www.educaoaxaca.org/triunfa-capulalpam-de-mendez-en-la-defensa-de-su-territorio-ancestral-juez-ordena-cancelar-concesion-minera/>
- Sinuhaji, A. & Chapman, E. (2019). Technical Report San Jose Mine. Fortuna Silver Mines Inc. <https://www.fortunasilver.com/site/assets/files/4267/san-jose-mine-technical-report-effective-date-february-22-2019-28mar19.pdf>
- Tlachinollan. (2017). Comunidad Me'Phaa de San Miguel del Progreso gana amparo contra Declaratoria de Libertad de Terrenos. Tlachinollan. <https://www.tlachinollan.org/comunicado-comunidad-mephaa-san-miguel-del-progreso-gana-amparo-declaratoria-libertad-terrenos/>
- Varias Organizaciones, CML-DF. (2011). México: Pronunciamiento del Segundo Foro Regional Informativo sobre Minería y sus Impactos en Comunidades Indígenas. Crónica de Sociales. <https://cronicadesociales.wordpress.com/2011/12/11/mexico-pronunciamiento-del-segundo-foro-regional-informativo-sobre-mineria-y-sus-impactos-en-comunidades-indigenas/>
- Vélez, O. (2010). Alcalde de San José del Progreso muere en gresca con pobladores. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2010/06/20/estados/040n1est>
- Vélez, O. (2020) Cancela juzgado operación de mina de San Pedro Quiatoni. Nvnoticias <https://www.nvnoticias.com/nota/138367/cancela-juzgado-operacion-de-mina-san-pedro-quiatoni>
- Verónica, D. (2017). Guía Informativa. Minería y Alternativas de Defensa. Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA. https://www.educaoaxaca.org/images/mineria_guia.pdf
- Von Thaden, U. H. A. Robles, C. y Fuente, C. M.E. (2020) La actividad minera del siglo XX en el Valle de Oaxaca: Riesgos de salud pública de hoy. Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Oaxaca, Instituto Politécnico Nacional. Universidad de la Sierra Juárez, Instituto de Estudios Ambientales. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-49992020000100165&lng=es&nrm=iso

Este informe evalúa el impacto en los derechos humanos de la instalación del proyecto minero “San José” y su expansión “San José II” pertenecientes a la Compañía Minera Cuzcatlán S.A. de C.V. -filial de Fortuna Silver Mines (FSM)- en las comunidades de Ocotlán, Ejutla y Tlacolula en los Valles Centrales de Oaxaca.

A su vez, documenta y reconoce la lucha digna e incansable que, por la vida y la dignidad, han dado esas comunidades en defensa de su territorio.

A 10 años de los asesinatos de Bernardo Méndez y Bernardo Vásquez, continuamos exigiendo.

¡Justicia para San José del Progreso!

¡Justicia para las comunidades afectadas por proyectos mineros!

¡Cancelación del proyecto minero San José!

